



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

REMITE MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA
EL SECTOR MUNICIPAL.

SANTIAGO, 14 DE DICIEMBRE DE 2020

La Contraloría General de la República, en uso de las facultades establecidas en la ley Nº 10.336, Orgánica Constitucional del Servicio, en materias relativas a la normalización de la contabilidad pública, ha estimado necesario emitir el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, preparado en armonía con la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR Sector Municipal, aprobada por la resolución Nº 3, de 2020.

En cuanto a su estructura, el texto incluye las reglas de registro aplicable a una serie de transacciones de común ocurrencia en el desarrollo de las respectivas gestiones que desarrollan las municipalidades y que afectan sus activos, pasivos, ingresos, gastos y gestión presupuestaria acorde a sus ordenamientos de ingresos y gastos aprobados por Decreto Alcaldicio, con acuerdo del Concejo Municipal.

El documento que en esta oportunidad se remite, es de aplicación obligatoria a contar del 1 de enero de 2021 para las municipalidades a que se refiere el artículo 2º del decreto de ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración del Estado y deberá ser utilizado por las unidades de Contabilidad y/o Finanzas de tales entidades edilicias.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LOS (AS) SEÑORES (AS)
ALCALDES (AS) DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS
P R E S E N T E

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JORGE BERMUDEZ SOTO	
Cargo	CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	14/12/2020	
Código validación	7lyofFwSg	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y lo regulado en su Ley Orgánica, N° 10.336, le corresponde a la Contraloría General de la República, entre otras funciones, llevar la contabilidad general de la Nación.

A su vez, el artículo 65 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, prescribe que la Contraloría General establecerá los principios y normas contables básicas y los procedimientos por los que se regirá el sistema de contabilidad gubernamental de aplicación obligatoria para todos los servicios a que se refiere el artículo 2° de dicho decreto ley.

En el cumplimiento de dicho cometido, desde 1975 se ha venido implementando en forma gradual un sistema de contabilidad, integral, único y uniforme, destinado a sistematizar y racionalizar la contabilización y la información de las diversas transacciones o hechos económicos, sobre la base de normas e instrucciones.

Ahora bien, con el objeto de actualizar las normas del Sistema de Contabilidad General de la Nación con los estándares internacionales de contabilidad pública, como asimismo, con las nuevas prácticas administrativas y comerciales, y en concordancia con las disposiciones legales vigentes, por resolución N° 3, de 2020, se aprobó la normativa del sistema de contabilidad general de la Nación, para el sector municipal.

En armonía con dicha normativa, la Contraloría General ha preparado el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, con el propósito de facilitar el adecuado registro de los hechos económicos o transacciones de común ocurrencia y apoyar el proceso de aprendizaje y capacitación en materia de contabilidad pública en las municipalidades.

El manual es de aplicación obligatoria para las municipalidades a que se refiere el artículo 2° del decreto ley N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

ÍNDICE

A. AJUSTES A DISPONIBILIDADES Y DETRIMENTO

01 AJUSTES DE CHEQUES CADUCADOS POR VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL DE COBRO.....	11
02 AJUSTES POR RECURSOS MONETARIOS PAGADOS EN EXCESO	12
03 AJUSTES POR RECURSOS MONETARIOS PERCIBIDOS EN EXCESO	14
04 CHEQUES DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE NO HECHOS EFECTIVOS	16
05 DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR.....	17
06 DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD.....	18
07 DETERIORO Y CASTIGO DE DOCUMENTOS PROTESTADOS Y DEUDORES DE DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS.....	20

B. MULTAS

01 COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL- DE BENEFICIO MUNICIPAL	21
02 MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS EN COMUNAS QUE CARECEN DE JUZGADO DE POLICIA LOCAL	22
03 COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, COBRADA POR OTRA, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	24
04 COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y PAGADAS EN LA MISMA COMUNA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	27
05 COBRO DE MULTAS APLICADAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	29
06 COBRO DE MULTAS DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIO DE EQUIPOS DE REGISTRO DE INFRACCIONES	31
07 COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS (TAG)	33
08 MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL POR INFRACCIÓN EN CARRETERAS CONCESIONADAS, QUE SE COBRAN POR UN MUNICIPIO DISTINTO DEL QUE APLICA LA MULTA (TAG)	36
09 MULTAS A PASAJEROS INFRACTORES INCORPORADAS EN EL REGISTRO.....	38

C. ANTICIPOS DE FONDOS

01	ANTICIPO DE FONDOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS, ARTICULO 16 DE LA LEY N° 18.091, INCISO SEXTO	41
02	REGULARIZACIÓN MENSUAL DE ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPOSITOS DE TERCEROS RECONOCIDOS EN MONEDA NACIONAL Y REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MONEDAS EXTRANJERAS	43
03	RECLASIFICACIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS A DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACION.....	45

D. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

01	INVERSIONES FINANCIERAS EN DEPÓSITOS A PLAZO CUYO RESCATE SE REALIZA EN EL MISMO EJERCICIO CONTABLE DE SU ADQUISICIÓN	46
02	INVERSIONES FINANCIERAS EN FONDOS MUTUOS CUYO RESCATE SE REALIZA EN EL MISMO EJERCICIO CONTABLE DE SU ADQUISICIÓN	48
03	INVERSIONES TEMPORALES EN DEPÓSITOS A PLAZO CUYO RESCATE SE REALIZA EN EJERCICIOS FUTUROS	50
04	INVERSIONES TEMPORALES EN FONDOS MUTUOS CUYO RESCATE SE REALIZA EN EJERCICIOS FUTUROS	53
05	APORTES CON FINANCIAMIENTOS REEMBOLSABLES	55
06	ADQUISICIÓN, RENTA Y VENTA DE ACCIONES.....	57
07	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	59
08	TRASPASO A DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACIÓN Y A COBRANZA JUDICIAL.....	62
09	DETERIORO DE BIENES FINANCIEROS Y SU REVERSIÓN.....	64
10	CASTIGO DE BIENES FINANCIEROS.....	65
11	OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS INTERNOS.....	67
12	APORTES REEMBOLSABLES DESTINADOS A LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y EL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA POR ESTOS APORTES	70
13	INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS	73

E. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

01	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN RECIBIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO LOS INCORPORAN A SU PRESUPUESTO	80
02	SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EDUCACIÓN E INGRESOS POR FACTURACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	81
03	VENTA DE ORDENES DE ATENCIÓN EFECTUADA POR LAS MUNICIPALIDADES DE ACUERDO A CONVENIO SUSCRITO CON EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)	83
04	BONOS OBJETADOS POR EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA) EN RENDICIÓN DE CUENTAS POR VENTA DE ORDENES DE ATENCIÓN.....	85
05	INGRESOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO	87
06	CONVENIOS ENTRE MUNICIPALIDADES Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DE BENEFICIOS	88

F. IMPUESTOS

01	PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS Y APOORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CON PAGO EN UNA CUOTA	90
02	PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS Y APOORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CON PAGO EN DOS CUOTAS DENTRO DEL PLAZO ..	91
03	PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO	94
04	PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, CON PAGOS SEMESTRALES	97
05	PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, PAGADOS FUERA DE PLAZO	100
06	CONVENIO CON TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL NO PAGO DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL	101
07	LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	103

G. TRANSFERENCIAS

01	TRANSFERENCIAS SIN CONDICIONES OTORGADAS A SERVICIOS PÚBLICOS	105
02	TRANSFERENCIAS SIN CONDICIONES RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	106
03	TRANSFERENCIAS SIN CONDICIONES OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	107
04	TRANSFERENCIAS CON CONDICIONES OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO.....	108
05	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA SER ENTREGADAS A LAS CORPORACIONES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL	111

06	TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN RECIBIDAS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	113
07	APORTE EXTRAORDINARIO OTORGADO POR LAS MUNICIPALIDADES A LOS SERVICIOS INCORPORADOS	116

H. BIENES DE USO

01	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO	119
02	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS	120
03	BIENES DE USO RECIBIDOS EN COMODATO	124
04	BIENES DE USO ENTREGADOS EN COMODATO	125
05	BIENES DE USO RECIBIDOS EN DONACIÓN	126
06	BIENES DE USO ENTREGADOS EN DONACIÓN	127
07	EROGACIONES CAPITALIZABLES	128
08	REEMPLAZO DE UN COMPONENTE DE UN BIEN DE USO	129
09	DEPRECIACIÓN MENSUAL DE BIENES DE USO	131
10	DETERIORO DE BIENES DE USO Y SU REVERSIÓN	132
11	RECLAFICACIÓN DE BIEN DE USO A PROPIEDAD DE INVERSIÓN	133
12	DETRIMENTO DE BIENES POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR	134
13	DETRIMENTO DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD	137
14	BAJA DE BIENES DE USO	141
15	VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO	142
16	VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	144
17	VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO	148
18	VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	150

I. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

01	ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGO EN EL EJERCICIO	153
02	ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGOS EN EJERCICIOS FUTUROS	155
03	RECLASIFICACIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN A BIENES DE USO	159
04	VALORIZACIÓN POSTERIOR DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN	160
05	VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON COBRO EN EL EJERCICIO	161
06	VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	162

J. BIENES INTANGIBLES

01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES CON PAGO EN EL EJERCICIO	165
02	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS	167
03	ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE	171
04	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES CON VIDA ÚTIL FINITA	173
05	DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES Y SU REVERSIÓN	174
06	ACTIVOS INTANGIBLES RECIBIDOS POR DONACIÓN	175
07	ACTIVOS INTANGIBLES ENTREGADOS EN DONACIÓN	176
08	VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES CON COBRO EN EL EJERCICIO	177
09	VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	178
10	BAJA DE ACTIVOS INTANGIBLES	181

K. COSTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

01	INVERSIONES EN PROYECTOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE BIENES INSTITUCIONALES Y BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO	182
02	INVERSIONES ASOCIADAS A ESTUDIOS BÁSICOS	185
03	DETERIORO DE COSTOS ACUMULADOS DE PROYECTOS	187
04	ACTIVACIÓN DE LOS DERECHOS POR PERMISOS DE EDIFICACIÓN ASOCIADOS A UN INMUEBLE MUNICIPAL	188

L. CONCESIONES

01	ACUERDO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN FASE DE CONSTRUCCIÓN	189
02	ACUERDO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN FASE DE EXPLOTACIÓN	191

M. AGRICULTURA

01	ADQUISICIÓN, VALORIZACIÓN POSTERIOR Y RECLASIFICACIÓN DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	193
----	---	-----

N. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

01	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	195
02	VIÁTICOS	197
03	GASTOS EN HONORARIOS	200
04	PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES	202
05	RECUPERACIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES PAGADAS AL PERSONAL QUE SE RIGE POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO	204
06	REINTEGRO DE REMUNERACIONES LÍQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTO ÚNICO Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO	205
07	RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES, POR PERMISOS POST NATAL PARENTAL Y PERMISOS POR INCAPACIDAD LABORAL	207
08	PROVISIÓN Y PAGO DE DESAHUCIO	209
09	PROVISIÓN Y PAGO POR INCENTIVO AL RETIRO	211

O. EXISTENCIAS

01	ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE EXISTENCIAS.....	213
02	ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO CONSIDERADOS GASTOS PATRIMONIALES	215
03	ADQUISICIÓN DE EXISTENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O VENTA	216
04	ADQUISICIÓN DE EXISTENCIAS PARA DISTRIBUCIÓN A TERCEROS SIN CONTRAPRESTACIÓN	217
05	EXISTENCIAS PRODUCIDAS PARA LA VENTA	218
06	DISMINUCIÓN EN EL VALOR DE LAS EXISTENCIAS Y SU REVERSIÓN	220
07	EXISTENCIAS RECIBIDAS EN DONACIÓN.....	221
08	EXISTENCIAS ENTREGADAS EN DONACIÓN.....	222
09	DETRIMENTO DE EXISTENCIAS POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR	223
10	DETRIMENTO DE EXISTENCIAS CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD	224
11	VENTA DE EXISTENCIAS.....	226
12	VENTA DE MEDICAMENTOS EN FARMACIAS PERTENECIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.....	227

P. ARRENDAMIENTOS

01	ARRENDAMIENTO OPERATIVO DEL MUNICIPIO.....	233
02	ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE INMUEBLES ENTREGADOS A TERCEROS.....	235
03	ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES DE USO (LEASING FINANCIERO)	238
04	OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO	242

Q. PROVISIONES

01	PROVISIÓN Y PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA.....	248
02	PROVISIÓN Y PAGO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS.....	250
03	PROVISIÓN POR DESMANTELAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE UN BIEN DE USO	252

R. OPERACIONES DE CIERRE Y APERTURA DE CUENTAS

01	CIERRE DE LAS CUENTAS DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.....	254
02	CIERRE DE LAS CUENTAS DE GESTIÓN ECONÓMICA – INGRESOS Y GASTOS PATRIMONIALES.....	255
03	CIERRE DE LAS CUENTAS FLUCTUACIÓN DE CAMBIO Y RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RESULTADO.....	256
04	APERTURA DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.....	258
05	TRASPASO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO A RESULTADO ACUMULADO.....	259

MATERIAS

A - 01

MATERIA: AJUSTES DE CHEQUES CADUCADOS POR VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL DE COBRO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Reconocimiento de la obligación financiera			
- Constitución del Acreedor por cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
21601	Documentos Caducados		XXX
Pago de la obligación financiera			
- Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21601	Documentos Caducados	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Regularización de la deuda por cumplimiento de los plazos de prescripción			
- Reconocimiento del derecho financiero y el ingreso patrimonial.			
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes ¹	XXX	
46104	Otros Ingresos		XXX
- Percepción del ingreso mediante compensación.			
21601	Documentos Caducados	XXX	
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes ¹		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Ajustes a Disponibilidades.			
- Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.			

A – 02

MATERIA: AJUSTES POR RECURSOS MONETARIOS PAGADOS EN EXCESO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Pago en exceso efectuado en el ejercicio vigente			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Constitución del deudor por el gasto pagado en exceso.			
12101	Deudores	XXX	
5	Gastos Patrimoniales ¹		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Regularización presupuestaria por el gasto pagado en exceso.			
215	Acreedores Presupuestarios ¹		(XXX)
12101	Deudores		XXX
– Restitución del monto pagado en exceso.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
215	Acreedores Presupuestarios ¹	(XXX)	
Pago en exceso efectuado en ejercicios anteriores			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Ajuste a la apertura			
– Constitución del deudor por el gasto pagado en exceso.			
12101	Deudores	XXX	
31102	Resultados Acumulados		XXX

A – 02

MATERIA: AJUSTES POR RECURSOS MONETARIOS PAGADOS EN EXCESO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento del derecho por el gasto pagado en exceso en ejercicios anteriores.			
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes ¹	XXX	
12101	Deudores		XXX
– Restitución del monto pagado en exceso.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Errores.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

A – 03

MATERIA: AJUSTES POR RECURSOS MONETARIOS PERCIBIDOS EN EXCESO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Ingreso percibido en exceso en el ejercicio vigente			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Constitución del acreedor por el ingreso percibido en exceso.			
4	Ingresos Patrimoniales ¹	XXX	
22101	Acreedores		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Regularización presupuestaria del ingreso percibido en exceso.			
115	Deudores Presupuestarios ¹	(XXX)	
22101	Acreedores	XXX	
– Pago del monto percibido en exceso.			
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
115	Deudores Presupuestarios ¹		(XXX)
Ingreso percibido en exceso en ejercicios anteriores			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Ajuste a la apertura			
– Constitución del acreedor por el ingreso percibido en exceso.			
31102	Resultados Acumulados	XXX	
22101	Acreedores		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
– Devengamiento de la obligación por el ingreso percibido en exceso en ejercicios anteriores.			
22101	Acreedores	XXX	
21526	C x P Otros Gastos Corrientes ¹		XXX

A - 03

MATERIA: AJUSTES POR RECURSOS MONETARIOS PERCIBIDOS EN EXCESO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
– Devolución del monto percibido en exceso.			
21526	C x P Otros Gastos Corrientes ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Errores.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

A - 04

MATERIA: CHEQUES DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE NO HECHOS EFECTIVOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Constitución del deudor por los documentos protestados.			
11601	Documentos Protestados	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
– Recuperación total o parcial de los fondos.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11601	Documentos Protestados		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Ajustes a Disponibilidades.

A - 05

MATERIA: DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Reconocimiento del detrimento por la pérdida de fondos			
– Regularización de las disponibilidades por faltante de fondos.			
11602	Detrimento en Recursos Disponibles	XXX	
11101	Caja		XXX
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Regularización de detrimento de fondos			
– Ejecución del presupuesto de gastos por concepto de castigo conforme a la resolución de organismos competentes y a los medios que establece la ley.			
53212	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
2152212999	C x P Bienes y Servicios de Consumo – Otros Bienes y Servicios de Consumo – Otros		XXX
– Aplicación a ejecución presupuestaria mediante compensación.			
2152212999	C x P Bienes y Servicios de Consumo – Otros Bienes y Servicios de Consumo - Otros	XXX	
11602	Detrimento en Recursos Disponibles		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Detrimento.

A – 06

MATERIA: DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Reconocimiento del detrimento por la pérdida de fondos		
– Regularización de las disponibilidades por faltante de fondos.		
11602 Detrimento en Recursos Disponibles	XXX	
11101 Caja		XXX
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Constitución del deudor dictada la sentencia		
– Constitución del deudor acreditada la responsabilidad civil que afecta a los causantes.		
11605 Deudores Detrimento Patrimonial de Fondos	XXX	
11602 Detrimento en Recursos Disponibles		XXX
Regularización del deudor por diferencial entre la fecha de dictación de la sentencia y el momento de su pago		
– Devengamiento de los derechos financieros.		
1150899999 C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros - Otros	XXX	
46372 Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos		XXX
– Aplicación a ejecución presupuestaria.		
11605 Deudores Detrimento Patrimonial de Fondos	XXX	
1150899999 C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros - Otros		XXX

A – 06

MATERIA: DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Recuperación de los recursos		
– Restitución parcial o total de los fondos.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11605 Deudores Detrimento Patrimonial de Fondos		XXX
– Restitución mediante descuento en la planilla de remuneraciones.		
21413 Retenciones Judiciales y Similares	XXX	
11605 Deudores Detrimento Patrimonial de Fondos		XXX
NOTA EXPLICATIVA:		
– Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Detrimento.		

A – 07

MATERIA: DETERIORO Y CASTIGO DE DOCUMENTOS PROTESTADOS Y DEUDORES DE DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Reconocimiento del deterioro.			
56358	Deterioro de Bienes Financieros	XXX	
12699	Deterioro Acumulado de Otros Bienes Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Reconocimiento del acreedor presupuestario al momento del castigo.			
12699	Deterioro Acumulado de Otros Bienes Financieros	XXX	
2152212999	C x P Bienes y Servicios de Consumo – Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Otros		XXX
– Castigo mediante compensación.			
2152212999	C x P Bienes y Servicios de Consumo – Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo – Otros	XXX	
11601	Documentos Protestados		XXX
11605	Deudores Detrimento Patrimonial de Fondos		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Ajustes a Disponibilidades e Instrumentos Financieros.
- Facúltese a las municipalidades para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles. (Artículo N°66 Ley de Rentas Municipales).

B - 01

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL- DE BENEFICIO MUNICIPAL

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de los derechos financieros			
– Devengamiento de multas.			
1150802001001	C X C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias- Multas – De Beneficio Municipal- Multas Ley de Tránsito	XXX	
1150802001999	C X C Otros Ingresos Corrientes - Multas y Sanciones Pecuniarias- Multas de Beneficio Municipal- Otras Multas Beneficio Municipal	XXX	
46102	Multas y Sanciones Pecuniarias		XXX
Percepción de los derechos financieros			
– Percepción de fondos por multas.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150802001001	C X C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias- Multas – De Beneficio Municipal- Multas Ley de Tránsito		XXX
1150802001999	C X C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias- Multas de Beneficio Municipal- Otras Multas Beneficio Municipal		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Multas.

B- 02

MATERIA: MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS EN COMUNAS QUE CARECEN DE JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Municipalidad con Juzgado de Policía Local			
– Devengamiento del 20% de la multa correspondiente a la comuna que posee juzgado de Policía Local y el 80% a la comuna que carece de Juzgado de Policía Local.			
1150802001001	C x C Otros Ingresos Corrientes- Multas y Sanciones Pecuniarias – Multas-De Beneficio Municipal – Multas Ley de Tránsito	XXX	
1150802007	C x C Otros Ingresos Corrientes- Multas y Sanciones Pecuniarias – Multas Juzgado de Policía Local– De Beneficio de Otras Municipalidades	XXX	
46102	Multas y Sanciones Pecuniarias		XXX
22110	Obligaciones Varias por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades		XXX
– Percepción del 100% de los fondos.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150802001001	C x C Otros Ingresos Corrientes- Multas y Sanciones Pecuniarias – Multas-De Beneficio Municipal – Multas Ley de Tránsito		XXX
1150802007	C x C Otros Ingresos Corrientes- Multas y Sanciones Pecuniarias – Multas Juzgado de Policía Local– De Beneficio de Otras Municipalidades		XXX
– Devengamiento del 80% correspondiente a la comuna que carece de Juzgado de Policía Local.			
22110	Obligaciones Varias por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades	XXX	
2152403100	C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas– A Otras Municipalidades		XXX

B- 02

MATERIA: MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS EN COMUNAS QUE CARECEN DE JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Pago del 80% a la comuna que carece de Juzgado de Policía Local.			
2152403100	C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas – A Otras Municipalidades	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Municipalidad que carece de Juzgado de Policía Local			
– Devengamiento del 80% del total de la multa recibida de otra municipalidad.			
1150503100	C x C Transferencias corrientes- De Otras Entidades Públicas - De Otras Municipalidades	XXX	
44103	Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
– Percepción de fondos correspondientes al 80% remitido por el municipio que cobro la multa.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150503100	C x C Transferencias corrientes- De Otras Entidades Públicas - De Otras Municipalidades		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Multas.			
– Art. 8°, Ley N° 18.681, de 1987, que complemento el art. 22 de la ley N° 18.287, de 1984, establece que las municipalidades que perciban ingresos por conceptos de multas por infracciones cometidas en otra comuna que carezca de Juez de Policía Local, debe remitir el 80% del total percibido a la municipalidad de la comuna en cuyo territorio se cometió la infracción.			
– Como norma de control interno los ingresos a caja –en efectivo y cheques– deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, oficio C.G.R. N° 11.629 de 1982. Para el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja.			

B - 03

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, COBRADA POR OTRA, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
I. Municipio que cobra multa por otra municipalidad		
– Devengamiento del 20% del valor de la multa correspondiente a la comuna que cobra multas emitidas por un Juzgado de Policía Local de otra comuna.		
1150802005 C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias-Registro de Multas de Tránsito No Pagadas – de Beneficio Municipal	XXX	
46102 Multas y Sanciones Pecuniarias		XXX
– Devengamiento del 80% del total de la multa a enterar en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, más el arancel de cargo del infractor a favor de dicho registro.		
1150802006 C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias-Registro de Multas de Tránsito No Pagadas – De Beneficio de Otras Municipalidades	XXX	
1150804001 C x C Otros Ingresos Corrientes – Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas	XXX	
22108 Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito		XXX
– Recepción del total de los fondos.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150802005 C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias-Registro de Multas de Tránsito No Pagadas – de Beneficio Municipal		XXX
1150802006 C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias-Registro de Multas de Tránsito No Pagadas – De Beneficio de Otras Municipalidades		XXX
1150804001 C x C Otros Ingresos Corrientes – Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas		XXX

B - 03

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, COBRADA POR OTRA, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
– Reconocimiento del 80% del valor de la multa y del arancel como gasto presupuestario.		
22108 Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito	XXX	
2152403100 C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas- A Otras Municipalidades		XXX
2152604001 C x P Otros Gastos Corrientes – Aplicación Fondos de Terceros- Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas		XXX
– Pago del 80% del valor de la multa a Registro de Multas de Tránsito No Pagadas para que las transfiera al municipio emisor de la multa, más arancel.		
2152403100 C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas – A Otras Municipalidades	XXX	
2152604001 C x P Otros Gastos Corrientes – Aplicación Fondos de Terceros– Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
II. Municipio emisor de multa por infracción a Ley del Tránsito		
– Devengamiento presupuestario del 80% del valor de las multas de tránsito no pagadas remitidas por el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.		
1150503100 C x C Transferencias Corrientes – De Otras Entidades Públicas – De Otras Municipalidades	XXX	
44103 Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
– Recepción del 80% del valor de las multas remitidas por el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150503100 C x C Transferencias Corrientes – De Otras Entidades Públicas – De Otras Municipalidades		XXX

B – 03

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, COBRADA POR OTRA, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS

NOTAS EXPLICATIVAS

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Multas.
- Conforme a la Ley N° 19.676, art. 1, número 7 se establece que la Municipalidad que reciba el pago de la multa impuesta por un Juzgado de Policía Local de otra comuna, percibirá un 20% de ella y remitirá al Registro un 80% restante, junto con el arancel que a éste le corresponda, para que proceda a eliminar la anotación del infractor sancionado.
- Conforme con el Decreto Supremo N° 152, de 2000, artículo N°7, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establece que el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas se financiará con el cobro de aranceles por las actuaciones que se realicen, cuyo porcentaje sobre el valor de la multa se fijará en las bases de licitación respectiva y será de cargo de la persona cuyo nombre figura inscrito el vehículo afectado.
- El Decreto Supremo N° 61 de 2008, de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, establece en el artículo 1°, que el Registro Civil e Identificación llevará el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.
- La cuenta 1150503100 C x C Transferencias Corrientes- De Otras Entidades Públicas- De Otras Municipalidades, deberá ser desagregada internamente de modo que permita identificar la naturaleza del ingreso (Tipo de multa u otro).

B - 04

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y PAGADAS EN LA MISMA COMUNA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento de la multa de beneficio municipal y del arancel a favor del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, de cargo del infractor.			
1150802001001	C X C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias- Multas – De Beneficio Municipal- Multas Ley de Tránsito	XXX	
1150804001	C x C Otros Ingresos Corrientes – Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas	XXX	
46102	Multas y Sanciones Pecuniarias		XXX
22108	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito		XXX
– Recepción del 100% del valor de la multa y del arancel para Registro.			
En el mismo ejercicio presupuestario.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150802001001	C X C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias- Multas – De Beneficio Municipal- Multas Ley de Tránsito		XXX
1150804001	C x C Otros Ingresos Corrientes – Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas		XXX
En el ejercicio presupuestario siguiente.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150804001	C x C Otros Ingresos Corrientes – Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas		XXX
1151210	C x C Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir		XXX

B - 04

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y PAGADAS EN LA MISMA COMUNA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS.</u>			
– Devengamiento como gasto presupuestario del arancel.			
22108	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito	XXX	
2152604001	C x P Otros Gastos Corrientes – Aplicación Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas		XXX
– Pago de arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.			
2152604001	C x P Otros Gastos Corrientes – Aplicación Fondos de Terceros– Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Multas.
- Ley N° 19.676, art. 1 número 7 establece que si el pago de una multa ya registrada efectuada en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar en que se cometió la infracción o en la entidad recaudadora con la que haya celebrado convenio esa municipalidad, ésta informará al Registro de este hecho y le enviará el arancel respectivo dentro del plazo establecido.
- Como norma de control interno los ingresos a caja –en efectivo y cheques– deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, oficio C.G.R. N° 11.629 de 1982. Para el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja.

B - 05

MATERIA: COBRO DE MULTAS APLICADAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento presupuestario del 100% de la multa			
– Reconocimiento del 40% de ese monto a favor de los Servicios de Salud y 60% destinado por los municipios a la fiscalización de las infracciones y a programas de prevención y rehabilitación.			
1150802003	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias – Multas Ley de Alcoholes – De Beneficio Municipal	XXX	
1150802004	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias – Multas Ley de Alcoholes – De Beneficio Servicios de Salud	XXX	
46102	Multas y Sanciones pecuniarias		XXX
– Percepción del 100% de la multa.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150802003	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias – Multas Ley de Alcoholes – De Beneficio Municipal		XXX
1150802004	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias – Multas Ley de Alcoholes – De Beneficio Servicios de Salud		XXX
– Devengamiento de la obligación financiera, correspondiente al 40% de multas aplicadas por infracciones a la Ley de alcoholes.			
54103	Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas	XXX	
2152403002001	C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas – A los Servicios de Salud – Multa Ley de Alcoholes		XXX
– Depósito en el Servicio de Tesorerías.			
2152403002001	C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas – A los Servicios de Salud – Multa Ley de Alcoholes	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

B - 05

MATERIA: COBRO DE MULTAS APLICADAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Multas.
- La Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículo N° 57, establece que del total de las sumas que ingresen por concepto de multas aplicadas por infracción a las disposiciones de esta ley el 40% se destinará a los Servicios de Salud para la rehabilitación de personas alcohólicas, y el 60%, a las municipalidades, para la fiscalización de dichas infracciones y para el desarrollo de los programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas.
- Conforme al Reglamento de la Ley N° 19.925, Decreto N° 172, de 2004, del Ministerio de Salud, artículo 17, « El 40% de las sumas por concepto de multas a que se refiere el artículo 57 de la Ley N° 19.925, será depositado por las municipalidades en el Servicio de Tesorerías, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a su recaudación. »
- Como norma de control interno los ingresos a caja –en efectivo y cheques– deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, oficio C.G.R. N° 11.629 de 1982. Para el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja.

B - 06

MATERIA: COBRO DE MULTAS DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIO DE EQUIPOS DE REGISTRO DE INFRACCIONES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Cobro de la multa			
– Devengamiento del 100% de la multa de beneficio del Fondo Común Municipal.			
1150802002001	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias – Multas Art. 14 N°6, Ley N° 18.695 De Beneficio Fondo Común Municipal - Multas Art. 14 N°6, Inc. 1°, Ley N° 18.695 Equipos de Registro	XXX	
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal		XXX
– Percepción del 100% de la multa.			
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	XXX	
1150802002001	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias – Multas Art. 14 N°6, Ley N° 18.695 De Beneficio Fondo Común Municipal - Multas Art. 14 N°6, Inc. 1°, Ley N° 18.695 Equipos de Registro		XXX
Integros al Fondo Común Municipal			
– Devengamiento de compromisos financieros por recaudación de multas detectadas por medio de equipos de infracciones.			
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	XXX	
2152403092001	C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas – Al Fondo Común Municipal –Multas – Multas Art. 14 N°6, Inc. 1°, Ley N° 18.695 - Equipos de Registro		XXX
– Pago al Fondo Común Municipal.			
2152403092001	C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas – Al Fondo Común Municipal –Multas – Multas Art. 14 N°6, Inc. 1°, Ley N° 18.695 - Equipos de Registro	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal		XXX

B - 06

MATERIA: COBRO DE MULTAS DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIO DE EQUIPOS DE REGISTRO DE INFRACCIONES**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Multas y Fondo Común Municipal.
- Conforme al artículo 14, inciso tercero, número 6 del D.F.L N°1, de 2006 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, “ El cien por ciento de lo recaudado por multas impuestas por los Juzgados de Policía Local, por infracciones o contravenciones a las normas de tránsito, detectadas por medio de equipos de registro de infracciones”, debe ser enterado al Fondo Común Municipal.
- Se entenderá por Equipos de Registro, lo que establece el artículo 1°, del Decreto 196, de 2014, “Que los equipos de registro y de detección de infracciones a que se refiere el inciso segundo del artículo 4º del DFL N°1 de 2007, citado en el Visto, comprenden todos aquellos equipos de registro y detección de imágenes que sean aptos para producir fe, y que se utilicen para supervigilar y denunciar las infracciones o contravenciones a las disposiciones de la Ley de Tránsito, sus reglamentos, y/o a las normas de tránsito y transporte terrestre que dicte o controle el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en uso de sus atribuciones, o las Municipalidades.”

B - 07

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS (TAG)

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento del 50% del valor de la multa de beneficio municipal.			
1150802001001	C X C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas – De Beneficio Municipal- Multas Ley de Tránsito	XXX	
46102	Multas y Sanciones Pecuniarias		XXX
– Devengamiento del 50% del valor de la multa de beneficio del Fondo Común Municipal.			
1150802002002	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas Art. 14 N°6, Ley N° 18.695 De Beneficio Fondo Común Municipal- Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 Multas TAG	XXX	
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal		XXX
– Percepción del 100% de la multa.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	XXX	
1150802001001	C X C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas – De Beneficio Municipal- Multas Ley de Tránsito		XXX
1150802002002	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas Art. 14 N°6, Ley N° 18.695 De Beneficio Fondo Común Municipal- Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 Multas TAG		XXX
Integros al Fondo Común Municipal			
– Devengamiento de compromisos financieros por recaudación de multas de beneficio del Fondo Común Municipal.			
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	XXX	
2152403092002	C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas – Al Fondo Común Municipal -Multas – Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 – Multas TAG		XXX

B - 07

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS (TAG)

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Pago al Fondo Común Municipal.			
2152403092002	C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas – Al Fondo Común Municipal -Multas – Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 – Multas TAG	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal		XXX
Cobro del arancel sólo si la multa fue enviada al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas			
– Devengamiento del arancel de cargo del infractor, a favor del Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.			
1150804001	C x C Otros Ingresos Corrientes – Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas	XXX	
22108	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito		XXX
– Recepción del arancel.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150804001	C x C Otros Ingresos Corrientes –Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas		XXX
– Devengamiento como gasto presupuestario del arancel.			
22108	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito	XXX	
2152604001	C x P Otros Gastos Corrientes – Aplicación Fondos de Terceros Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.		XXX
— Pago del arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.			
2152604001	C x P Otros Gastos Corrientes – Aplicación Fondos de Terceros Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

B – 07

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS (TAG)**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Multas y Fondo Común Municipal.
- El artículo 5° de la Ley N° 20.410, introduce modificaciones a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo que sólo el 50% de las multas por infracciones o contravenciones al artículo 118 bis de la Ley N° 18.290, pasarán a integrar el Fondo Común Municipal, quedando el 50% restante a beneficio de la municipalidad en que se hubiera aplicado dicha multa.
- Como norma de control interno los ingresos a caja –en efectivo y cheques– deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, oficio C.G.R. N° 11.629 de 1982. Para el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja.

B - 08

MATERIA: MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL POR INFRACCIÓN EN CARRETERAS CONCESIONADAS, QUE SE COBRAN POR UN MUNICIPIO DISTINTO DEL QUE APLICA LA MULTA (TAG)		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS		
I. Municipio que cobra multa por otra municipalidad		
– Devengamiento del 50% de la multa a enterar al Fondo Común Municipal.		
1150802002002	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas Art. 14 N°6, Ley N° 18.695 De Beneficio Fondo Común Municipal- Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 Multas TAG	XXX
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	XXX
– Devengamiento del 50% de la multa a enterar en la municipalidad que aplicó la multa.		
1150802006	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias – Registro de Multas de Tránsito No Pagadas – De Beneficio Otras Municipalidades	XXX
22109	Obligaciones por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades - TAG	XXX
– Devengamiento del arancel de cargo del infractor, a enterar en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.		
1150804001	C x C Otros Ingresos Corrientes – Fondos de Terceros- Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas	XXX
22108	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito	XXX
– Recepción del 100% de la multa más el arancel.		
11101	Caja	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	XXX
1150802002002	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas Art. 14 N°6, Ley N° 18.695 De Beneficio Fondo Común Municipal- Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 Multas TAG	XXX
1150802006	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias – Registro de Multas de Tránsito No Pagadas – De Beneficio Otras Municipalidades	XXX
1150804001	C x C Otros Ingresos Corrientes – Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas	XXX

B - 08

MATERIA: MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL POR INFRACCIÓN EN CARRETERAS CONCESIONADAS, QUE SE COBRAN POR UN MUNICIPIO DISTINTO DEL QUE APLICA LA MULTA (TAG)

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
II. Distribución de multa de TAG, aplicada por otra municipalidad			
– Reconocimiento de la multa como gasto presupuestario.			
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	XXX	
22108	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito	XXX	
22109	Obligaciones por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades - TAG	XXX	
2152403100	C x P Transferencias Corrientes –A Otras Entidades Públicas - A Otras Municipalidades		XXX
2152403092002	C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas – Al Fondo Común Municipal -Multas – Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 – Multas TAG		XXX
2152604001	C x P Otros Gastos Corrientes – Aplicación Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas		XXX
– Distribución de la recaudación de multa de otras municipalidades, al Fondo Común Municipal y al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.			
2152403100	C x P Transferencias Corrientes –A Otras Entidades Públicas – A Otras Municipalidades	XXX	
2152403092002	C x P Transferencias Corrientes – A Otras Entidades Públicas – Al Fondo Común Municipal -Multas – Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 – Multas TAG	XXX	
2152604001	C x P Otros Gastos Corrientes – Aplicación Fondos de Terceros – Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Multas y Fondo Común Municipal.
- Como norma de control interno los ingresos a caja –en efectivo y cheques– deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, oficio C.G.R. N° 11.629 de 1982. Para el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja.

B - 09

MATERIA: MULTAS A PASAJEROS INFRACTORES INCORPORADAS EN EL REGISTRO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
I. Cobro de multa por la municipalidad que cursó la infracción			
– Devengamiento de multas.			
1150802001004	C X C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias – Multas - Beneficio Municipal- Registro de Multas de Pasajeros Infractores – De Beneficio Municipal	XXX	
46102	Multas y Sanciones Pecuniarias		XXX
– Percepción de fondos por multas.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150802001004	C X C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias – Multas - Beneficio Municipal- Registro de Multas de Pasajeros Infractores – De Beneficio Municipal		XXX
II. Multa cobrada por un municipio distinto al que cursó la infracción			
– Devengamiento del 100% de la multa que debe ser enterado al municipio en que se cursó.			
1150802009	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias– Registro de Multas de Pasajeros Infractores – De Beneficio de Otras Municipalidades	XXX	
22110	Obligaciones Varias por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades		XXX
– Percepción de los fondos.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150802009	C x C Otros Ingresos Corrientes – Multas y Sanciones Pecuniarias– Registro de Multas de Pasajeros Infractores – De Beneficio de Otras Municipalidades		XXX

B - 09

MATERIA: MULTAS A PASAJEROS INFRACTORES INCORPORADAS EN EL REGISTRO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento del 100% de la obligación de enterar la multa recaudada al municipio que la cursó.			
22110	Obligaciones Varias por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades	XXX	
2152403100	C x P Transferencias Corrientes– A Otras Entidades Públicas- A Otras Municipalidades		XXX
– Pago del 100% de la multa recaudada de otra Municipalidad.			
2152403100	C x P Transferencias Corrientes– A Otras Entidades Públicas- A Otras Municipalidades	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Ingreso de la multa cursada por otra municipalidad, una vez que la reciba			
– Devengamiento del 100% de la multa recibida de otra municipalidad.			
1150503100	C x C Transferencias corrientes- De Otras Entidades Públicas – De Otras Municipalidades	XXX	
44103	Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
– Percepción de los fondos.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150503100	C x C Transferencias corrientes- De Otras Entidades Públicas – De Otras Municipalidades		XXX

B - 09

MATERIA: MULTAS A PASAJEROS INFRACTORES INCORPORADAS EN EL REGISTRO**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Multas.
- Conforme a lo establecido en las leyes Números 21.083 y 18.287, y el Reglamento de Operación, se entenderá que las multas por las infracciones contenidas en el número 4 del artículo 199 y número 42 del artículo 200, de la Ley de Tránsito, corresponden en su totalidad a multas de tránsito a beneficio de la municipalidad en que se cursó la infracción, ya que no establece un pago de arancel a la municipalidad que cobra la multa..
- Como norma de control interno los ingresos a caja –en efectivo y cheques– deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, oficio C.G.R. N° 11.629 de 1982. Para el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja.
- La cuenta 1150503100 C x C Transferencias Corrientes- De Otras Entidades Públicas- De Otras Municipalidades, deberá ser desagregada internamente de modo que permita identificar la naturaleza del ingreso (Tipo de multa u otro).

C - 01

MATERIA: ANTICIPO DE FONDOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS, ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 18.091, INCISO SEXTO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Anticipo de fondos			
– Egreso de los fondos para gastos administrativos, según el convenio suscrito.			
11403	Anticipos a Rendir Cuenta	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Devengamiento de la obligación financiera			
– Recepción del comprobante de ingreso de la entidad mandataria (recibo).			
1210699	Otros Deudores por Transferencias Reintegrables	XXX	
21531	C x P - Iniciativas de Inversión ¹		XXX
Pago de la obligación financiera			
– Aplicación del anticipo mediante compensación.			
21531	C x P - Iniciativas de Inversión ¹	XXX	
11403	Anticipos a Rendir Cuenta		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Reconocimiento de los fondos utilizados			
– Recepción y aprobación del informe de utilización de fondos, según el convenio suscrito.			
1610201	Proyectos - Gastos Administrativos	XXX	
1210699	Otros Deudores por Transferencias Reintegrables		XXX

C - 01

MATERIA: ANTICIPO DE FONDOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS, ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 18.091, INCISO SEXTO**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Anticipo de Fondos.
- La entidad pública contratada para la administración del estudio, proyecto u obra, según corresponda debe registrar los recursos para gastos administrativos como intermediación financiera aplicando el procedimiento de Fondos en Administración Recibidos por Entidades Públicas que no los Incorporan a su Presupuesto.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

C - 02

MATERIA: REGULARIZACIÓN MENSUAL DE ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS RECONOCIDOS EN MONEDA NACIONAL Y REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MONEDAS EXTRANJERAS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Ajuste mensual de anticipos de fondos		
– Aumento por variación del tipo de cambio.		
11401 Anticipos a Proveedores	XXX	
11402 Anticipos a Contratistas	XXX	
11403 Anticipos a Rendir Cuenta	XXX	
11404 Garantías Otorgadas	XXX	
11405 Aplicación de Fondos en Administración	XXX	
11407 Cartas de Créditos	XXX	
11408 Otros Deudores Financieros	XXX	
21604 Fluctuación de Cambios – Acreedor		XXX
– Disminución por variación del tipo de cambio.		
11604 Fluctuación de Cambios – Deudor	XXX	
11401 Anticipos a Proveedores		XXX
11402 Anticipos a Contratistas		XXX
11403 Anticipos a Rendir Cuenta		XXX
11404 Garantías Otorgadas		XXX
11405 Aplicación de Fondos en Administración		XXX
11407 Cartas de Créditos		XXX
11408 Otros Deudores Financieros		XXX
Ajuste mensual de depósitos de terceros		
– Aumento por variación del tipo de cambio.		
11604 Fluctuación de Cambios - Deudor	XXX	
21401 Anticipos de Clientes		XXX
21404 Garantías Recibidas		XXX
21405 Administración de Fondos		XXX
21407 Recaudación de Sistema Financiero Pendiente de Aplicación		XXX
21409 Otras Obligaciones Financieras		XXX
21414 Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación		XXX

C – 02

MATERIA: REGULARIZACIÓN MENSUAL DE ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS RECONOCIDOS EN MONEDA NACIONAL Y REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MONEDAS EXTRANJERAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
– Disminución por variación del tipo de cambio.			
21401	Anticipos de Clientes	XXX	
21404	Garantías Recibidas	XXX	
21405	Administración de Fondos	XXX	
21407	Recaudación de Sistema Financiero Pendiente de Aplicación	XXX	
21409	Otras Obligaciones Financieras	XXX	
21414	Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación	XXX	
21604	Fluctuación de Cambios – Acreedor		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Los anticipos de fondos otorgados a terceros en monedas extranjeras registradas en moneda nacional, deben reajustarse mensualmente, de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.
- Los depósitos de terceros en monedas extranjeras registradas en moneda nacional, deben reajustarse mensualmente, de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.

C - 03

MATERIA: RECLASIFICACIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS A DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACION

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Ajuste de deudores contabilizados en Anticipos de Fondos			
124	Deudores de Incierta Recuperación ¹	XXX	
2152212999	C x P – Bienes y Servicios de Consumo - Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo – Otros		XXX
– Aplicación de los anticipos mediante compensación.			
2152212999	C x P – Bienes y Servicios de Consumo - Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo – Otros	XXX	
114	Anticipos y Aplicación de Fondos ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Anticipos de Fondos.
- Para el registro del deterioro y castigo de Instrumentos Financieros se debe aplicar procedimiento D – 09 Deterioro de Bienes Financieros y su Reversión y D - 10 Castigo de Bienes Financieros, respectivamente.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

D - 01

MATERIA: INVERSIONES FINANCIERAS EN DEPÓSITOS A PLAZO CUYO RESCATE SE REALIZA EN EL MISMO EJERCICIO CONTABLE DE SU ADQUISICIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Egreso de fondos por la inversión realizada.			
1130101	Fondos Especiales - Depósitos a Plazo	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
En el caso de renovar el depósito en el mismo ejercicio contable de su adquisición.			
– Capitalización de intereses ganado a la fecha por depósitos a plazo renovables.			
1130101	Fondos Especiales - Depósitos a Plazo	XXX	
1150603	C x C Rentas de la Propiedad – Intereses		XXX
Rescate de la Inversión			
– Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados a la fecha del vencimiento de la inversión.			
1150603	C x C Rentas de la Propiedad – Intereses	XXX	
1150699	C x C Rentas de la Propiedad – Otras Rentas de la Propiedad	XXX	
43303	Intereses		XXX
43309	Otras Rentas de la Propiedad		XXX
Percepción de los derechos financieros			
– Percepción de los fondos provenientes del rescate de la inversión.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1130101	Fondos Especiales - Depósitos a Plazo		XXX
1150603	C x C Rentas de la Propiedad – Intereses		XXX
1150699	C x C Rentas de la Propiedad – Otras Rentas de la Propiedad		XXX

D - 01

MATERIA: INVERSIONES FINANCIERAS EN DEPÓSITOS A PLAZO CUYO RESCATE SE REALIZA EN EL MISMO EJERCICIO CONTABLE DE SU ADQUISICIÓN

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- Las municipalidades requerirán autorización del Ministerio de Hacienda para invertir en el mercado de capitales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, del decreto ley N° 1.056, de 1975.

D – 02

MATERIA: INVERSIONES FINANCIERAS EN FONDOS MUTUOS CUYO RESCATE SE REALIZA EN EL MISMO EJERCICIO CONTABLE DE SU ADQUISICIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento del derecho financiero			
– Egreso de fondos por la inversión realizada.			
1130103	Fondos Especiales - Cuotas de Fondos Mutuos	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Rescate de la Inversión			
– Reconocimiento del aumento en el valor de la cuota de los fondos mutuos adquiridos.			
1150603	C x C Rentas de la Propiedad – Intereses	XXX	
46328	Ajuste al Valor razonable de Instrumentos Financieros		XXX
– Traspaso del aumento de valor de la cuota de fondos mutuos.			
1130103	Fondos Especiales - Cuotas de Fondos Mutuos	XXX	
1150603	C x C Rentas de la Propiedad – Intereses		XXX
– Percepción de los fondos provenientes del rescate de la inversión.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1130103	Fondos Especiales - Cuotas de Fondos Mutuos		XXX
Gastos financieros asociados al rescate de la inversión (comisión de la Administradora de Fondos, de acuerdo a contrato vigente)			
– Devengamiento de obligación financiera.			
53210	Servicios Financieros y de Seguros	XXX	
2152210001	C x P Bienes y Servicios de Consumo -Servicios Financieros y de Seguros - Gastos Financieros por compra y Venta de Títulos y Valores		XXX

D - 02

MATERIA: INVERSIONES FINANCIERAS DE FONDOS MUTUOS CUYO RESCATE SE REALIZA EN EL MISMO EJERCICIO CONTABLE DE SU ADQUISICIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
– Pago de la obligación financiera.			
2152210001	C x P Bienes y Servicios de Consumo -Servicios Financieros y de Seguros- Gastos Financieros por compra y Venta de Títulos y Valores	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- Las municipalidades requerirán autorización del Ministerio de Hacienda para invertir en el mercado de capitales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, del decreto ley N° 1.056, de 1975.

D - 03

MATERIA: INVERSIONES TEMPORALES EN DEPÓSITOS A PLAZO CUYO RESCATE SE REALIZA EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Reconocimiento de la inversión			
– Egreso de fondos por la inversión realizada.			
1130101	Fondos Especiales – Depósitos a Plazo	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Reconocimiento al 31 de diciembre de los intereses ganados y no percibidos			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Devengamiento de derechos financieros correspondientes a los intereses ganados de la inversión con vencimiento en el ejercicio siguiente.			
12205	Intereses Devengados y no Percibidos por Inversiones Financieras	XXX	
43303	Intereses		XXX
Constitución de la inversión permanente al 31 de diciembre			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Reconocimiento de la inversión permanente, dado que no se rescató el depósito a plazo durante el ejercicio vigente.			
1220101	Inversiones a Corto Plazo- Depósitos a Plazo	XXX	
2153001001	C x C Adquisición de Activos Financieros- Compra de Títulos y Valores- Depósitos a Plazo		XXX
– Pago de la obligación financiera mediante compensación de la inversión temporal.			
2153001001	C x C Adquisición de Activos Financieros- Compra de Títulos y Valores- Depósitos a Plazo	XXX	
1130101	Fondos Especiales - Depósitos a Plazo		XXX

D - 03

MATERIA: INVERSIONES TEMPORALES EN DEPÓSITOS A PLAZO CUYO RESCATE SE REALIZA EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
– Capitalización de los intereses ganados de depósito a plazo renovables.		
1220101 Inversiones a Corto Plazo- Depósitos a Plazo	XXX	
12205 Intereses Devengados y no Percibidos por Inversiones Financieras		XXX
Al momento del rescate de la inversión		
– Devengamiento de derechos Financieros intereses devengados y no percibidos correspondientes.		
12205 Intereses Devengados y no Percibidos por Inversiones Financieras	XXX	
43303 Intereses		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
– Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.		
1150603 C x C Rentas de la Propiedad – Intereses	XXX	
1150699 C x C Rentas de la Propiedad – Otras Rentas de la Propiedad	XXX	
1151101001 C x C Ventas de Activos Financieros- Venta o Rescate de Títulos y Valores – Depósitos a Plazo	XXX	
1220101 Inversiones a Corto Plazo- Depósitos a Plazo		XXX
12205 Intereses Devengados y no Percibidos por Inversiones Financieras		XXX
43309 Otras Rentas de la Propiedad		XXX
Percepción de derechos financieros		
- Percepción de fondos provenientes del rescate de la inversión.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1151101001 C x C Ventas de Activos Financieros- Venta o Rescate de Títulos y Valores – Depósitos a Plazo		XXX
1150603 C x C Rentas de la Propiedad – Intereses		XXX
1150699 C x C Rentas de la Propiedad – Otras Rentas de la Propiedad		XXX

D - 03

MATERIA: INVERSIONES TEMPORALES EN DEPÓSITOS A PLAZO CUYO RESCATE SE REALIZA EN EJERCICIOS FUTUROS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- Las municipalidades requerirán autorización del Ministerio de Hacienda para invertir en el mercado de capitales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, del decreto ley N° 1.056, de 1975.

D - 04

MATERIA: INVERSIONES TEMPORALES EN FONDOS MUTUOS CUYO RESCATE SE REALIZA EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Reconocimiento de la inversión			
– Egreso de fondos por la inversión realizada.			
1130103	Fondos Especiales - Cuotas de Fondos Mutuos	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Reconocimiento al 31 de diciembre del aumento de valor de la inversión.			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Reconocimiento del aumento del valor al 31 de diciembre.			
1220103	Cuotas de Fondos Mutuos a Corto Plazo	XXX	
46328	Ajuste al Valor Razonable de Instrumentos Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Constitución de la inversión permanente			
– Reconocimiento de la obligación financiera por traspaso a inversiones permanentes.			
1220103	Cuotas de Fondos Mutuos a Corto Plazo	XXX	
2153001003	C x C Adquisición de Activos Financieros – Compra de Títulos y Valores- Cuotas de Fondos Mutuos		XXX
– Pago de la obligación financiera mediante compensación de la inversión temporal.			
2153001003	C x C Adquisición de Activos Financieros – Compra de Títulos y Valores- Cuotas de Fondos Mutuos	XXX	
1130103	Fondos Especiales - Cuotas de Fondos Mutuos		XXX

D - 04

MATERIA: INVERSIONES TEMPORALES EN FONDOS MUTUOS CUYO RESCATE SE REALIZA EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Al momento del rescate			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
- Reconocimiento del aumento en el valor de la cuota de los fondos mutuos adquiridos.			
1220103	Cuotas de Fondos Mutuos a Corto Plazo	XXX	
46328	Ajuste al Valor Razonable de Instrumentos Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
- Devengamiento del derecho financiero por el rescate de la inversión realizada en el ejercicio anterior.			
1150603	C x C Rentas de la Propiedad – Intereses	XXX	
1151101003	C x C – Venta de Activos Financieros – Cuotas de Fondos Mutuos		
1220103	Cuotas de Fondos Mutuos a Corto Plazo		XXX
- Percepción de los fondos provenientes del rescate de la inversión.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150603	C x C Rentas de la Propiedad – Intereses		XXX
1151101003	C x C – Venta de Activos Financieros – Cuotas de Fondos Mutuos		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- La participación del Sector Municipal en el mercado de capitales se encuentra regulada en las normas establecidas para ello y solo podrán hacer depósitos o adquirir instrumentos financieros en el mercado de capitales, previa autorización del Ministerio de Hacienda.

D - 05

MATERIA: APORTES CON FINANCIAMIENTOS REEMBOLSABLES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Aporte con financiamiento reembolsables			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Obligación de pagar el aporte con financiamiento reembolsables a las empresas de servicios públicos, según contrato.			
1220199	Otros Activos Financieros a Corto Plazo	XXX	
2153099	C x P Adquisición de Activos Financieros- Otros Activos Financieros		XXX
– Egreso de fondos.			
2153099	C x P Adquisición de Activos Financieros- Otros Activos Financieros	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Reembolso del aporte financiero en acciones de las empresas de servicios públicos.			
12202	Acciones y Participación de Capital	XXX	
1220199	Otros Activos Financieros a Corto Plazo		XXX
Renta de acciones			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento del derecho a percibir recursos por dividendos.			
1150602	C x C Rentas de la Propiedad - Dividendos	XXX	
43302	Dividendos		XXX
– Percepción de los fondos.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150602	C x C Rentas de la Propiedad – Dividendo		XXX

D - 05

MATERIA: APORTES CON FINANCIAMIENTOS REEMBOLSABLES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Venta de Acciones			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Derecho a percibir recursos por la venta de acciones.			
1151102	C x C Ventas de Activos Financieros - Venta de Acciones o Participación de Capital	XXX	
45107	Acciones y Participaciones de Capital		XXX
– Percepción de los fondos.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1151102	C x C Ventas de Activos Financieros- Venta de Acciones o Participación de Capital		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Por el costo de venta de los instrumentos financieros.			
55107	Costo de Venta de Acciones y Participaciones de Capital	XXX	
12202	Acciones y Participación de Capital		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- Los servicios e instituciones centralizados o descentralizados de la administración del Estado, previa autorización, podrán efectuar a cualquier empresa eléctrica aportes de financiamiento reembolsables de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del DFL N° 1, de Minería, de 1982, y podrán convenir con la empresa eléctrica, la devolución de los aportes en acciones comunes de la empresa respectiva. (Art. 1° Ley N° 18.554).
- El devengamiento de la obligación financiera derivada del otorgamiento de aportes con financiamientos reembolsables, debe contabilizarse en el momento que se materialice su entrega.
- Los aportes efectuados a las empresas de servicios públicos son devueltos a través de acciones de las mismas empresas, las cuales deben ser enajenadas dentro de los plazos legalmente establecidos.
- La enajenación debe ser efectuada dentro del plazo de un año Ley N° 18.681, Art. 2°, Inciso 2°. Dictamen N° 14.390, de 1997.

D - 06

MATERIA: ADQUISICIÓN, RENTA Y VENTA DE ACCIONES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Adquisición de Acciones <u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u> – Obligación de pagar de pagar adquisición de acciones 12202 Acciones y Participación de Capital XXX 2153002 C x P Adquisición de Activos Financieros - Compra de Acciones y Participaciones de Capital XXX – Egreso de fondos. 2153002 C x P Adquisición de Activos Financieros - Compra de Acciones y Participaciones de Capital XXX 11102 Banco Estado XXX 11103 Bancos del Sistema Financiero XXX Renta de acciones – Devengamiento del derecho a percibir recursos por dividendos. 1150602 C x C Rentas de la Propiedad - Dividendos XXX 43302 Dividendos XXX – Percepción de los fondos. 11101 Caja XXX 11102 Banco Estado XXX 11103 Bancos del Sistema Financiero XXX 1150602 C x C Rentas de la Propiedad – Dividendo XXX Venta de Acciones <u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u> – Derecho a percibir recursos por la venta de acciones. 1151102 C x C Ventas de Activos Financieros - Venta de Acciones o Participación de Capital XXX 45107 Acciones y Participaciones de Capital XXX		

D - 06

MATERIA: ADQUISICIÓN, RENTA Y VENTA DE ACCIONES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Percepción de los fondos.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1151102	C x C Ventas de Activos Financieros- Venta de Acciones o Participación de Capital		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Por el costo de venta de los instrumentos financieros.			
55107	Costo de Venta de Acciones y Participación de Capital	XXX	
12202	Acciones y Participación de Capital		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- Los servicios e instituciones centralizados o descentralizados de la administración del Estado, previa autorización, podrán efectuar a cualquier empresa eléctrica aportes de financiamiento reembolsables de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del DFL N° 1, de Minería, de 1982, y podrán convenir con la empresa eléctrica, la devolución de los aportes en acciones comunes de la empresa respectiva. (Art. 1° Ley N° 18.554).

D – 07

MATERIA: ANTICIPOS A CONTRATISTAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Otorgamiento de anticipo a contratistas conforme a los contratos suscritos.			
12306	Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX	
12318	Préstamos a Contratistas a Largo Plazo	XXX	
2153206	C x P Préstamos – Por Anticipos a Contratistas		XXX
– Pago de obligaciones financieras.			
2153206	C x P Préstamos – Por Anticipos a Contratistas	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Aplicación del reajuste primer año			
– Reconocimiento del reajuste a los anticipos.			
12306	Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX	
2153206	C x P Préstamos – Por Anticipos a Contratistas		XXX
– Realización del reajuste.			
1150899999	C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros - Otros	XXX	
46372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos		XXX
– Aplicación del reajuste mediante compensación.			
2153206	C x P Préstamos – Por Anticipos a Contratistas	XXX	
1150899999	C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros - Otros		XXX
Al término del ejercicio			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Reclasificación de cuentas según su vigencia.			
12306	Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX	
12318	Préstamos a Contratistas a Largo Plazo		XXX

D – 07

MATERIA: ANTICIPOS A CONTRATISTAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Aplicación del reajuste después del primer año			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Reajuste de los anticipos a contratistas.			
12306	Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX	
46372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos		XXX
Al momento de la recuperación del anticipo			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Incorporación de los anticipos a contratistas a los costos de los estudios de preinversión y proyectos de inversión.			
16101	Estudios Básicos ¹	XXX	
16102	Proyectos ¹	XXX	
21531	C x P Iniciativas de Inversión ¹		XXX
– Derecho a percibir recursos por la recuperación de los anticipos a contratistas conforme al contrato suscrito, incluidos los reajustes.			
1151206	C x C Recuperación de Préstamos – Por Anticipos a Contratistas	XXX	
12306	Préstamos a Contratistas a Corto Plazo		XXX
– Percepción y pago mediante compensación.			
21531	C x P Iniciativas de Inversión ¹	XXX	
1151206	C x C Recuperación de Préstamos – Por Anticipos a Contratistas		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Instrumentos Financieros y Costos de Estudios y Proyectos.			

D – 07

MATERIA: ANTICIPOS A CONTRATISTAS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.
- El reajuste de los anticipos a contratistas que se apliquen en el mismo ejercicio contable en que fueron otorgados, debe considerar, además, la regularización de las respectivas cuentas de Deudores y Acreedores Presupuestarios.
- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades.

D – 08

MATERIA: TRASPASO A DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACIÓN Y A COBRANZA JUDICIAL

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Reconocimiento de deudores de dudosa recuperación			
– Ajuste de deudores contabilizados en ingresos por percibir.			
12401	Deudores de Dudosa Recuperación	XXX	
1151210	C x C Recuperación de Préstamos - Ingresos por Percibir	(XXX)	
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Ajuste de deudores contabilizados en cuentas por cobrar y préstamos.			
12401	Deudores de Dudosa Recuperación	XXX	
12101	Deudores		XXX
12102	Documentos por Cobrar		XXX
12306	Préstamos a Contratistas a Corto Plazo		XXX
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo		XXX
Reconocimiento de deudores en cobranza judicial			
– Traspaso de deudores de Incierta recuperación a cobranza judicial si corresponde, según la normativa vigente.			
12402	Deudores en Cobranza Judicial	XXX	
12401	Deudores de Dudosa Recuperación		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Recuperación de activos de dudosa recuperación y en cobranza judicial si corresponde			
– Derecho a percibir recursos provenientes de deudores de dudosa recuperación y/o cobranza judicial.			
1150899999	C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros – Otros	XXX	
12401	Deudores de Dudosa Recuperación		XXX
12402	Deudores en Cobranza Judicial		XXX

D – 08

MATERIA: TRASPASO A DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACIÓN Y A COBRANZA JUDICIAL

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
– Percepción de los fondos.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150899999	C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros – Otros		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- Para el reconocimiento del deterioro de estos recursos, en caso de corresponder, se debe aplicar el Procedimiento “D- 09 Deterioro de Bienes Financieros y su Reversión”.

D – 09

MATERIA: DETERIORO DE BIENES FINANCIEROS Y SU REVERSIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Reconocimiento deterioro de bienes financieros			
– Deterioro de bienes financieros.			
56358	Deterioro de Bienes Financieros	XXX	
12601	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar		XXX
12602	Deterioro Acumulado de Inversiones Financieras a Corto Plazo		XXX
12603	Deterioro Acumulado de Préstamos a Corto Plazo		XXX
12604	Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación		XXX
12605	Deterioro Acumulado de Préstamos a Largo Plazo		XXX
12606	Deterioro Acumulado de Inversiones Financieras a Largo Plazo		XXX
12699	Deterioro Acumulado de Otros Bienes Financieros		XXX
Reversión del deterioro de bienes financieros			
– Reversión del deterioro de bienes financieros.			
12601	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	XXX	
12602	Deterioro Acumulado de Inversiones Financieras a Corto Plazo	XXX	
12603	Deterioro Acumulado de Préstamos a Corto Plazo	XXX	
12604	Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación	XXX	
12605	Deterioro Acumulado de Préstamos a Largo Plazo	XXX	
12606	Deterioro Acumulado de Inversiones Financieras a Largo Plazo	XXX	
12699	Deterioro Acumulado de Otros Bienes Financieros	XXX	
46305	Reversión de Deterioro de Bienes Financieros		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.

D – 10

MATERIA: CASTIGO DE BIENES FINANCIEROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Castigo de bienes financieros, una vez agotadas todas las instancias legales y administrativas.			
12601	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	XXX	
12603	Deterioro Acumulado de Préstamos a Corto Plazo	XXX	
12604	Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación	XXX	
12605	Deterioro Acumulado de Préstamos a Largo Plazo	XXX	
12101	Deudores		XXX
12102	Documentos por Cobrar		XXX
12306	Préstamos a Contratistas a Corto Plazo		XXX
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo		XXX
12401	Deudores de Dudosa Recuperación		XXX
12402	Deudores en Cobranza Judicial		XXX
12418	Préstamos a Contratistas a Largo Plazo		XXX
12318	Préstamos por Ventas a Largo Plazo		XXX
– Castigo de bienes financieros, una vez agotadas todas las instancias legales y administrativas, con diferencia en la determinación previa del deterioro.			
53858	Deterioro de Bienes Financieros	XXX	
12601	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	XXX	
12603	Deterioro Acumulado de Préstamos a Corto Plazo	XXX	
12604	Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación	XXX	
12605	Deterioro Acumulado de Préstamos a Largo Plazo	XXX	
12101	Deudores		XXX
12102	Documentos por Cobrar		XXX
12306	Préstamos a Contratistas a Corto Plazo		XXX
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo		XXX
12401	Deudores de Dudosa Recuperación		XXX
12402	Deudores en Cobranza Judicial		XXX
12418	Préstamos a Contratistas a Largo Plazo		XXX
12318	Préstamos por Ventas a Largo Plazo		XXX

D – 10

MATERIA: CASTIGO DE BIENES FINANCIEROS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- Facúltese a las municipalidades para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles. (Artículo N°66 Ley de Rentas Municipales)

D – 11

MATERIA: OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS INTERNOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
– Derecho a percibir recursos.		
1151401002 C x C Endeudamiento - Endeudamiento Interno - Empréstitos	XXX	
1151401003 C x C Endeudamiento - Endeudamiento Interno - Créditos de Proveedores	XXX	
23102 Empréstitos Internos a Corto Plazo ¹		XXX
23103 Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo		XXX
23114 Empréstitos Internos a Largo Plazo ¹		XXX
23115 Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
– Percepción de los derechos financieros.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1151401002 C x C Endeudamiento - Endeudamiento Interno - Empréstitos		XXX
1151401003 C x C Endeudamiento - Endeudamiento Interno - Créditos de Proveedores		XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
– Reconocimiento de los costos de transacción directamente atribuibles al crédito.		
53210 Servicios Financieros y de Seguros	XXX	
23102 Empréstitos Internos a Corto Plazo ¹		XXX
23103 Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo		XXX
23114 Empréstitos Internos a Largo Plazo ¹		XXX
23115 Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
Al 31 de diciembre		
– Reclasificación de la cuenta según su vigencia.		
23114 Empréstitos Internos a Largo Plazo ¹	XXX	
23115 Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo	XXX	
23102 Empréstitos Internos a Corto Plazo ¹		XXX
23103 Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo		XXX

D – 11

MATERIA: OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS INTERNOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Reconocimiento de los intereses efectivos devengados, correspondientes al período.			
53301	Intereses Deuda Interna	XXX	
23112	Intereses Devengados y no pagados por Deuda Interna ¹		XXX
Servicio de créditos internos			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Obligación por pagar amortización de capital.			
23102	Empréstitos Internos a Corto Plazo ¹	XXX	
23103	Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo	XXX	
2153401002	C x P Servicio de la Deuda - Amortización Deuda Interna - Empréstitos		XXX
2153401003	C x P Servicio de la Deuda - Amortización Deuda Interna - Créditos de Proveedores		XXX
– Obligación por pagar los intereses convenidos.			
23112	Intereses Devengados y no pagados por Deuda Interna ¹	XXX	
2153403002	C x P Servicio de la Deuda - Intereses Deuda Interna - Empréstitos		XXX
2153403003	C x P Servicio de la Deuda - Intereses Deuda Interna - Créditos de Proveedores		XXX
– Obligación por pagar otros gastos financieros convenidos.			
53303	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	XXX	
2153405002	C x P Servicio de la Deuda - Otros Gastos Financieros - Deuda Interna - Empréstitos		XXX
2153405003	C x P Servicio de la Deuda - Otros Gastos Financieros - Deuda Interna – Créditos de Proveedores		XXX

D – 11

MATERIA: OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS INTERNOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
– Pago de las obligaciones financieras.			
2153401002	C x P Servicio de la Deuda - Amortización Deuda Interna - Empréstitos	XXX	
2153401003	C x P Servicio de la Deuda - Amortización Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
2153403002	C x P Servicio de la Deuda - Intereses Deuda Interna - Empréstitos	XXX	
2153403003	C x P Servicio de la Deuda - Intereses Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
2153405002	C x P Servicio de la Deuda - Otros Gastos Financieros - Deuda Interna - Empréstitos	XXX	
2153405003	C x P Servicio de la Deuda - Otros Gastos Financieros - Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- Lo anterior según lo establece el art. 14 de la Ley 20.128, de 2006, Sobre Responsabilidad Fiscal, en concordancia con el art. 50, de Ley N° 18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D – 12

MATERIA: APORTES REEMBOLSABLES DESTINADOS A LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y EL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA POR ESTOS APORTES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Derecho a percibir recursos desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por aportes reembolsables para el financiamiento del proyecto.			
1151401002	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno- Empréstitos	XXX	
2310201	Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Corto Plazo		XXX
2311401	Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Largo Plazo		XXX
– Ingreso de fondos.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1151401002	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno- Empréstitos		XXX
Reconocimiento del 100% del Impuesto Territorial que corresponde al mes.			
– Devengamiento de derechos financieros.			
1150303	C x C Tributo sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades – Participación del Impuesto Territorial – Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979	XXX	
43203	Participación del Impuesto Territorial – Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Ajuste de la deuda, expresada en UF, previo al servicio mensual de la deuda.			
56372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos	XXX	
2310201	Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Corto Plazo		XXX

D – 12

MATERIA: APORTES REEMBOLSABLES DESTINADOS A LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y EL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA POR ESTOS APORTES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de la obligación de pagar el servicio de la deuda, correspondiente al descuento del impuesto territorial efectuado por la Tesorería General de la República, en forma mensual, de acuerdo a la tabla entregada por la SUBDERE.			
2310201	Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Corto Plazo	XXX	
2153401002	C x P Servicio de la Deuda-Amortización de la Deuda Interna-Empréstitos		XXX
Aplicación del descuento mensual de la percepción del Impuesto Territorial al servicio de la deuda, mediante compensación.			
2153401002	C x P Servicio de la Deuda-Amortización de la Deuda Interna-Empréstitos	XXX	
1150303	C x C Tributo sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades – Participación del Impuesto Territorial – Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979		XXX
Percepción del Impuesto Territorial, correspondiente a la diferencia entre el monto total devengado del mes y el monto descontado de dicho periodo, para amortizar la deuda suscrita con la SUBDERE.			
11102	Banco Estado	XXX	
1150303	C x C Tributo sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades – Participación del Impuesto Territorial – Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979		XXX
Al 31 de Diciembre			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Reclasificación de la cuenta según su vigencia.			
2311401	Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Largo Plazo	XXX	
2310201	Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Corto Plazo		XXX

D – 12

MATERIA: APORTES REEMBOLSABLES DESTINADOS A LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS CUIDADES Y EL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA POR ESTOS APORTES

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- El servicio de la deuda, deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco años que se contarán a partir de transcurridos un año desde la fecha en que se entere el último desembolso del aporte reembolsable convenido.
- El Servicio de Tesorerías descontará en forma automática las cuotas pactadas exclusivamente de los montos que le corresponde percibir a la Municipalidad por recaudación del impuesto territorial u otros ingresos propios permanentes recaudados por dicho servicio.
- El pago de la deuda se efectuará en cuotas anuales, las que se descontarán mensualmente por el Servicio de Tesorerías, de acuerdo a la tabla que proporcionará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y se calculará en Unidades de Fomento.

D – 13

MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
I. Gestión Municipal: Ingresos por adelantos de aportes o participaciones anuales del Fondo Común Municipal convenidos con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Obtención de recursos		
Devengamiento de fondos provenientes del Fondo Común Municipal como anticipos de la entidad anual.		
1150803003002 C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. Nº 3.063, de 1.979 - Aportes extraordinarios - Anticipo de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales	XXX	
22104 Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos		XXX
Percepción de los recursos del Fondo Común Municipal.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150803003002 C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. Nº 3.063, de 1.979 - Aportes extraordinarios - Anticipo de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales		XXX
Devolución del anticipo		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Reajuste de las obligaciones con el Fondo Común Municipal al descontar las cuotas de devolución.		
56372 Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos	XXX	
22104 Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos		XXX

D – 13

MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Opción 1: A través del descuento de la cuota pactada según convenio, con cargo a la remesa mensual del Fondo Común Municipal.		
– Devengamiento del 100% de la remesa del Fondo Común Municipal, sin descontar la cuota pactada.		
1150803001 C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal- Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979 - Participación anual	XXX	
46103 Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38. D.L. N° 3.063, de 1979		XXX
– Devengamiento de la cuota a descontar reajustada.		
1150803003002 C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979 - Aportes extraordinarios - Anticipo de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales.	(XXX)	
22104 Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos	XXX	
– Percepción de la remesa mensual del Fondo Común Municipal, descontada la cuota pactada, mediante compensación presupuestaria.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150803001 C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979- Participación anual		XXX
1150803003002 C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal- Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979 - Aportes extraordinarios - Anticipo de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales		(XXX)

D – 13

MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Opción 2: A través del descuento de la cuota pactada según convenio, con cargo a la recaudación del impuesto territorial.		
– Devengamiento del 100% de la recaudación del impuesto, sin descontar la cuota pactada.		
1150303 C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades - Participación en Impuesto Territorial - Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979	XXX	
43203 Participación en Impuesto Territorial - Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979		XXX
– Devengamiento de la cuota a descontar reajustada.		
1150803003002 C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979 - Aportes extraordinarios - Anticipo de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales	(XXX)	
22104 Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos	XXX	
– Percepción de los ingresos correspondientes a la recaudación del impuesto territorial, descontada la cuota pactada, mediante compensación presupuestaria.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150303 C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades - Participación en Impuesto Territorial - Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979.		XXX
1150803003002 C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979 - Aportes extraordinarios - Anticipo de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales		(XXX)

D – 13

MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
II. Departamento de Educación: Ingresos por adelantos de Subvenciones convenidos con el Ministerio de Educación.		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Obtención de recursos		
– Devengamiento de fondos provenientes del Ministerio de Educación como anticipos de subvenciones.		
1150503003003 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Anticipos de la Subvención de Escolaridad	XXX	
22105 Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos		XXX
– Percepción de los fondos provenientes del Ministerio de Educación, como anticipos de subvenciones.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150503003003 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Anticipos de la Subvención de Escolaridad		XXX
Devolución del anticipo		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
– Reajuste de las obligaciones con la Subsecretaría de Educación al descontar las cuotas de devolución.		
56372 Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos	XXX	
22105 Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos		XXX

D – 13

MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Devengamiento del 100% de la subvención mensual proveniente del Ministerio de Educación, sin descontar la cuota pactada.		
1150503003001 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Subvención de Escolaridad - Subvención Fiscal Mensual	XXX	
44103 Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
— Devengamiento de la cuota a descontar reajustada.		
1150503003003 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Anticipos de la Subvención de Escolaridad	(XXX)	
22105 Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos	XXX	
— Percepción de la subvención mensual, descontada la cuota pactada, mediante compensación presupuestaria.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150503003001 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Subvención de Escolaridad - Subvención Fiscal Mensual		XXX
1150503003003 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Anticipos de la Subvención de Escolaridad		(XXX)

D – 13

MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
III. Departamento de Salud: Ingresos por adelantos de aportes convenidos con el Servicio de Salud.		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Obtención de recursos		
– Devengamiento de fondos provenientes del Servicio de Salud como anticipos del aporte estatal por atención primaria.		
1150503006003 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - Del Servicio de Salud - Anticipos del Aporte Estatal	XXX	
22106 Obligaciones con el Servicio de Salud por Anticipos Obtenidos		XXX
– Percepción de los fondos provenientes del Servicio de Salud.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150503006003 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - Del Servicio de Salud - Anticipos del Aporte Estatal		XXX
Devolución del anticipo		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
– Reajuste de las obligaciones con Servicios de Salud al descontar las cuotas de devolución.		
56372 Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos	XXX	
22106 Obligaciones con el Servicio de Salud por Anticipos Obtenidos		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
– Devengamiento del 100% de la remesa mensual, proveniente del Servicio de Salud, sin descontar la cuota pactada.		
1150503006001 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - Del Servicio de Salud - Atención Primaria Ley N° 19.378, Art. 49.	XXX	
44103 Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX

D – 13

MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES
CONVENIDOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento de la cuota a descontar reajustada.			
1150503006003	C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - Del Servicio de Salud - Anticipos del Aporte Estatal	(XXX)	
22106	Obligaciones con el Servicio de Salud por Anticipos Obtenidos	XXX	
– Percepción de la remesa mensual, descontada la cuota pactada, mediante compensación presupuestaria.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150503006001	C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - Del Servicio de Salud - Atención Primaria Ley N° 19.378, Art. 49.		XXX
1150503006003	C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas Del Servicio de Salud - Anticipos del aporte estatal		(XXX)

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- El artículo tercero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.387, extiende la facultad concedida por el artículo 8° de la Ley N° 20.198, a los municipios para solicitar anticipos de la participación que corresponda a la municipalidad en el Fondo Común Municipal, con la finalidad de pagar la bonificación establecida en su artículo 1°.
- El artículo 8°, letra a), de la ley N° 20.198, dispone que la municipalidad interesada en solicitar los anticipos antes referidos deberá suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el cual deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, y en el que se determinarán los montos que se anticiparán y las condiciones que tales anticipos se descontarán de futuras cuotas del Fondo Común Municipal o de los montos que les corresponda por recaudación del impuesto territorial.

E- 01

MATERIA: FONDOS EN ADMINISTRACIÓN RECIBIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO LOS INCORPORAN A SU PRESUPUESTO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Recepción de los fondos			
– Constitución de la deuda corriente por concepto de fondos de terceros recibidos en administración.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
21405	Administración de Fondos		XXX
Aplicación de los fondos			
– Utilización de los fondos de terceros.			
11405	Aplicación de Fondos en Administración	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Rendición de cuentas			
– Rendición de cuentas al organismo otorgante mediante un informe mensual de inversión.			
21405	Administración de Fondos	XXX	
11405	Aplicación de Fondos en Administración		XXX
Devolución de los recursos no utilizados			
– Egreso de los fondos.			
21405	Administración de Fondos	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Fondos en Administración.

E - 02

MATERIA: SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EDUCACIÓN E INGRESOS POR FACTURACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Gestión Municipal		
– Fondos recibidos por concepto de subvención de educación y facturación de establecimientos de salud.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
21409 Otras Obligaciones Financieras		XXX
– Traspaso de los fondos a los servicios incorporados a la gestión municipal.		
21409 Otras Obligaciones Financieras	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Servicios Incorporados a la Gestión Municipal		
I. Área de Educación		
a) Subvención de Escolaridad		
– Devengamiento de la subvención de Escolaridad.		
1150503003001 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas – De la Subsecretaría de Educación - Subvención de Escolaridad - Subvención Fiscal Mensual	XXX	
44103 Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
b) Subvención Escolar Preferencial		
– Devengamiento de la subvención Escolar Preferencial.		
1150503003002 C x C Transferencias Corrientes – De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Subvención de Escolaridad - Subvención para Educación Especial	XXX	
44103 Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX

E - 02

MATERIA: SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EDUCACIÓN E INGRESOS POR FACTURACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Percepción de los fondos por subvención de educación.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150503003001	C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas – De la Subsecretaría de Educación - Subvención de Escolaridad - Subvención Fiscal Mensual		XXX
1150503003002	C x C Transferencias Corrientes – De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Subvención de Escolaridad - Subvención para Educación Especial		XXX
II. Área de Salud			
– Devengamiento de la facturación por atenciones de salud.			
1150503006001	C x C Transferencias Corrientes – De Otras Entidades Públicas - Del Servicio de Salud – Atención Primaria Ley N°19.378, Art. 49.	XXX	
44103	Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
– Percepción de fondos de la facturación por atenciones de salud.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150503006001	C x C Transferencias Corrientes – De Otras Entidades Públicas - Del Servicio de Salud - Atención Primaria Ley N°19.378, Art. 49		XXX
NOTA EXPLICATIVA:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Transferencias.			

E - 03

MATERIA: VENTA DE ÓRDENES DE ATENCIÓN EFECTUADA POR LAS MUNICIPALIDADES DE ACUERDO A CONVENIO SUSCRITO CON EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Entrega anticipo a Fonasa que garantiza el retiro de talonarios de órdenes de atención.			
11403	Anticipos a Rendir Cuenta	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
– Venta de ordenes de atención			
11101	Caja	XXX	
21409	Otras Obligaciones Financieras		XXX
– Rendición de cuentas a FONASA			
21409	Otras Obligaciones Financieras	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
– Aplicación del anticipo concedido a FONASA, cuando sea pertinente.			
21409	Otras Obligaciones Financieras	XXX	
11403	Anticipos a Rendir Cuenta		XXX
– Devengamiento de derechos financieros por las comisiones ganadas, según liquidación practicada por FONASA.			
1150899999	C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros- Otros	XXX	
46104	Otros Ingresos		XXX
– Percepción de fondos por comisiones.			
11101	Caja	XXX	
1150899999	C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros- Otros		XXX

E - 03

MATERIA: VENTA DE ÓRDENES DE ATENCIÓN EFECTUADA POR LAS MUNICIPALIDADES DE ACUERDO A CONVENIO SUSCRITO CON EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Anticipos de Fondos e Ingresos de Transacciones con Contraprestación.
- Previo a la venta de órdenes de atención y conforme al convenio suscrito con FONASA, las Municipalidades deben conceder un anticipo que garantice el retiro de talonarios de atención, programas médicos y programas integrales.
- Por la venta de documentos, la Municipalidad tiene derecho al cobro de una comisión a FONASA.

E - 04

MATERIA: BONOS OBJETADOS POR EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA) EN RENDICIÓN DE CUENTAS POR VENTA DE ORDENES DE ATENCIÓN		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
– Pago de multa a FONASA por bonos objetados en la rendición de cuentas.		
11602 Detrimento en Recursos Disponibles	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
– Devoluciones de fondos por FONASA por bonos objetados indebidamente.		
11101 Caja	XXX	
11602 Detrimento en Recursos Disponibles		XXX
– Ejecución del presupuesto de gastos por castigo de multas pagadas a FONASA cuando no se indiquen responsables.		
53212 Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
215221299 C x P Bienes y Servicios de Consumo – Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo- Otros	XXX	XXX
11602 Detrimento en Recursos Disponibles		XXX
– Constitución del deudor cuando se acredite la responsabilidad civil del causante.		
11408 Otros Deudores Financieros	XXX	
11602 Detrimento en Recursos Disponibles		XXX
– Restitución de los fondos por el deudor.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11408 Otros Deudores Financieros		XXX
– Ejecución del presupuesto de gastos por castigo de créditos declarados incobrables por la autoridad correspondiente.		
53212 Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
215221299 C x P Bienes y Servicios de Consumo – Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo- Otros	XXX	XXX
11408 Otros Deudores Financieros		XXX

E - 04

MATERIA: BONOS OBJETADOS POR EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA) EN RENDICIÓN DE CUENTAS POR VENTA DE ORDENES DE ATENCIÓN**NOTA EXPLICATIVA:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Anticipos de Fondos y Detrimento.
- En el evento que se produzcan hurto, robo, destrucción, pérdida y errores en las órdenes de atención, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito con FONASA, debe pagar la suma de 30 unidades arancelarias por cada orden que se encuentre en las circunstancias señaladas precedentemente. Con todo, si se detectaren cobros excesivos por este concepto, el Fondo Nacional de Salud procede a efectuar las devoluciones correspondientes.
- La tipificación de cualquiera de las situaciones nombradas, constituye un detrimento patrimonial de fondos, por el valor de la multa.
- Si con posterioridad se comprueba que dicho menoscabo fue ocasionado por una causa fortuita o de fuerza mayor, o bien, cuando no haya sido posible identificar a los responsables y, sea necesario, efectuar su castigo de acuerdo con la legislación vigente, la regularización del detrimento de fondos se deberá contabilizar con cargo a Acreedores Presupuestarios

E - 05

MATERIA: INGRESOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Percepción del ingreso presupuestario mediante tarjetas de crédito.			
11409	Tarjetas de Crédito	XXX	
115	Deudores Presupuestarios ¹		XXX
– Abono del banco en las cuentas corrientes respectivas.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financieros	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	XXX	
11409	Tarjetas de Crédito		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Previo a la percepción fue registrado el devengamiento del ingreso presupuestario que originó tal operación.
- El saldo deudor que presente la cuenta 11409 Tarjetas de Crédito, representará el derecho a percibir los recursos monetarios provenientes de las entidades administradoras de tarjetas de crédito.
- El uso de la cuenta 11108 Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal, será de acuerdo al ingreso presupuestario percibido que deba ser enterar al FCM.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

E – 06

MATERIA: CONVENIOS ENTRE MUNICIPALIDADES Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DE BENEFICIOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Fondos recibidos del Instituto de Previsión Social para el pago de beneficios.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
21405	Administración de Fondos		XXX
– Fondos traspasados a funcionarios encargados del pago de beneficios.			
11403	Anticipos a Rendir Cuenta	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
– Rendición de cuentas del funcionario encargado del pago de beneficios.			
11405	Aplicación de Fondos en Administración	XXX	
11403	Anticipos a Rendir Cuenta		XXX
– Reintegro de excedentes de fondos por parte del funcionario encargado del pago de beneficios.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11403	Anticipos a Rendir Cuenta		XXX
– Rendición de cuentas al Instituto de Previsión Social.			
21405	Administración de Fondos	XXX	
11405	Aplicación de Fondos en Administración		XXX
– Devolución de excedentes de fondos al Instituto de Previsión Social.			
21405	Administración de Fondos	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

E – 06

MATERIA: CONVENIOS ENTRE MUNICIPALIDADES Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
PARA EL PAGO DE BENEFICIOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento de la comisión obtenida del Instituto de Previsión Social.			
1150899999	C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros – Otros	XXX	
46104	Otros Ingresos		XXX
– Percepción de fondos por comisiones.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150899999	C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros - Otros		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Fondos en Administración, Anticipos de Fondos e Ingresos de Transacciones con Contraprestación.

F - 01

MATERIA: PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y APOORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CON PAGO EN UNA CUOTA

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento de permiso de circulación del ejercicio vigente.			
1150302001001	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades – De Beneficio Municipal	XXX	
1150302001002	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Fondo Común Municipal	XXX	
43202	Permisos y Licencias		XXX
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal		XXX
– Percepción de fondos por pago de permiso de circulación.			
11101	Caja	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	XXX	
1150302001001	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Municipal		XXX
1150302001002	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Fondo Común Municipal		XXX
– Devengamiento de compromisos financieros por aporte al Fondo Común Municipal.			
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	XXX	
2152403090001	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Aporte Año Vigente		XXX
– Pago del aporte al Fondo Común Municipal.			
2152403090001	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Aporte Año Vigente	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Impuestos y Fondo Común Municipal.			
– El impuesto por permiso de circulación de vehículos percibido por las municipalidades, debe ser distribuido en un 37,5 % como ingreso de beneficio municipal y el 62,5% restante para el Fondo Común Municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.			

F - 02

MATERIA: PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y APOORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CON PAGO EN DOS CUOTAS DENTRO DEL PLAZO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento de permiso de circulación del ejercicio vigente.			
1150302001001	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Municipal	XXX	
1150302001002	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Fondo Común Municipal	XXX	
43202	Permisos y Licencias		XXX
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal		XXX
– Percepción de fondos por pago de primera cuota de permiso de circulación.			
11101	Caja	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	XXX	
1150302001001	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Municipal		XXX
1150302001002	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Fondo Común Municipal		XXX
– Devengamiento de compromisos financieros por aporte al Fondo Común Municipal, provenientes del 62.5% de la cuota efectivamente percibida.			
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	XXX	
2152403090001	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Aporte Año Vigente		XXX
– Pago del aporte al Fondo Común Municipal.			
2152403090001	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Aporte Año Vigente	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal		XXX

F - 02

MATERIA: PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y APOORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CON PAGO EN DOS CUOTAS DENTRO DEL PLAZO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
– Devengamiento del reajuste de la segunda cuota al momento de la percepción.			
1150302001001	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Municipal	XXX	
1150302001002	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Fondo Común Municipal	XXX	
46372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos		XXX
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal		XXX
– Percepción de fondos por la segunda cuota reajustada.			
11101	Caja	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	XXX	
1150302001001	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Municipal		XXX
1150302001002	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Fondo Común Municipal.		XXX
– Devengamiento de compromisos financieros por aporte al Fondo Común Municipal, provenientes del 62.5% de la cuota efectivamente percibida.			
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	XXX	
2152403090001	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Aporte Año Vigente		XXX
2152403090003	C x P Transferencias Corrientes- Al Fondo Común Municipal- Intereses y reajustes pagados		XXX
– Pago del aporte al Fondo Común Municipal.			
2152403090001	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Aporte Año Vigente	XXX	
2152403090003	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Intereses y reajustes pagados	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal		XXX

F - 02

MATERIA: PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y APOORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CON PAGO EN DOS CUOTAS DENTRO DEL PLAZO

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Impuestos y Fondo Común Municipal.
- La segunda cuota del permiso de circulación será reajustada de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor, entre los meses de febrero y junio, ambos inclusive, del año de recepción, según lo establecido en la legislación vigente.

F - 03

MATERIA: PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Pago permiso total adeudado del ejercicio y de períodos anteriores			
– Devengamiento del permiso de circulación, reajuste e intereses.			
1150302001001	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Municipal	XXX	
1150302001002	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Fondo Común Municipal	XXX	
1150802008	C x C Otros Ingresos Corrientes - Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas e Intereses	XXX	
46372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos		XXX
43202	Permisos y Licencias		XXX
46102	Multas y Sanciones Pecuniarias		XXX
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal		XXX
– Percepción de fondos por permiso de circulación, reajuste e intereses.			
11101	Caja	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	XXX	
1150302001001	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Municipal		XXX
1150302001002	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Fondo Común Municipal		XXX
1150802008	C x C Otros Ingresos Corrientes- Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas e Intereses		XXX

F - 03

MATERIA: PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Pago de segunda cuota del ejercicio vigente			
– Devengamiento de reajustes e intereses de la segunda cuota del permiso de circulación.			
1150302001001	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Municipal	XXX	
1150302001002	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Fondo Común Municipal	XXX	
1150802008	C x C Otros Ingresos Corrientes - Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas e Intereses	XXX	
46372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos		XXX
46102	Multas y Sanciones Pecuniarias		XXX
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal		XXX
– Percepción de fondos por la segunda cuota reajustada e intereses.			
11101	Caja	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	XXX	
1150302001001	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Municipal		XXX
1150302001002	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades - De Beneficio Fondo Común Municipal.		XXX
1150802008	C x C Otros Ingresos Corrientes- Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas e Intereses		XXX
Pago de segunda cuota de ejercicios anteriores			
– Devengamiento de reajustes e intereses de la segunda cuota del permiso de circulación.			
1150802008	C x C Otros Ingresos Corrientes- Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas e Intereses	XXX	
1151210	C x C Recuperación de Préstamos - Ingresos por Percibir	XXX	
46372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos		XXX
46102	Multas y Sanciones Pecuniarias		XXX
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal		XXX

F - 03

MATERIA: PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Percepción de fondos por la segunda cuota reajustada e intereses.			
11101	Caja	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	XXX	
1150802008	C x C Otros Ingresos Corrientes - Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas e Intereses		XXX
1151210	C x C Recuperación de Préstamos - Ingresos por Percibir		XXX
Aporte al Fondo Común Municipal			
Devengamiento de compromisos financieros por concepto de aporte al Fondo Común Municipal provenientes de los recursos efectivamente percibidos.			
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	XXX	
2152403090001	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Aporte Año Vigente		XXX
2152403090003	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Intereses y reajustes pagados		XXX
Pago del aporte al Fondo Común Municipal.			
2152403090001	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Aporte Año Vigente	XXX	
2152403090003	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Intereses y reajustes pagados	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Impuestos y Fondo Común Municipal.
- Los ingresos por concepto de reajustes derivados del atraso en el pago de este impuesto, se contabilizarán en las cuentas 1150302001001 De Beneficio Municipal y 1150302001002 De Beneficio Fondo Común Municipal, cuando provengan del ejercicio vigente y estén contabilizados o no, también los que provengan del ejercicio anterior que no estén contabilizados. En la cuenta 1151210 Ingresos por Percibir se registrarán cuando provengan de ejercicios anteriores, previamente devengados.
- Los intereses y multas son de beneficio municipal en un 100%, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
- Las multas que procedan de acuerdo a la legislación vigente se contabilizarán en los mismos términos que los intereses.

F - 04

MATERIA: PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, CON PAGOS SEMESTRALES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento semestral de patentes municipales.			
1150301001001	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Patentes Municipales - De Beneficio Municipal	XXX	
1150301002002	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Derechos de Aseo - En Patentes Municipales	XXX	
1150301002003	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Derechos de Aseo- Cobro Directo	XXX	
1150301003003	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otros Derechos - Propaganda	XXX	
1150301003999	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otros Derechos - Otros	XXX	
1150301999	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otras	XXX	
43201	Patentes y Tasas por Derechos		XXX
– Percepción de fondos por patentes municipales.			
11101	Caja	XXX	
1150301001001	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Patentes Municipales - De Beneficio Municipal		XXX
1150301002002	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Derechos de Aseo - En Patentes Municipales		XXX
1150301002003	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Derechos de Aseo - Cobro Directo		XXX
1150301003003	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otros Derechos - Propaganda		XXX
1150301003999	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otros Derechos - Otros		XXX
1150301999	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otras		XXX

F - 04

MATERIA: PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, CON PAGOS SEMESTRALES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Procedimiento aplicable a los municipios que contribuyen, con un porcentaje de la recaudación de patentes, al Fondo Común Municipal		
– Devengamiento semestral de patentes municipales.		
1150301001001 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Patentes Municipales - De Beneficio Municipal	XXX	
1150301001002 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Patentes Municipales - De Beneficio Fondo Común Municipal	XXX	
1150301002002 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Derechos de Aseo - En Patentes Municipales	XXX	
1150301002003 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Derechos de Aseo - Cobro Directo	XXX	
1150301003003 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otros Derechos - Propaganda	XXX XXX	
1150301003999 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otros Derechos - Otros	XXX	
1150301999 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otras		
43201 Patentes y Tasas por Derechos		XXX
22107 Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal		XXX
– Percepción de fondos patentes municipales.		
11101 Caja	XXX	
11108 Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	XXX	
1150301001001 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Patentes Municipales - De Beneficio Municipal		XXX
1150301001002 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Patentes Municipales - De Beneficio Fondo Común Municipal		XXX
1150301002002 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Derechos de Aseo - En Patentes Municipales		XXX
1150301002003 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Derechos de Aseo - Cobro Directo		XXX
1150301003003 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otros Derechos - Propaganda		XXX
1150301003999 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otros Derechos - Otros		XXX
1150301999 C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otras		XXX

F - 04

MATERIA: PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, CON PAGOS SEMESTRALES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Aporte al Fondo Común Municipal, cuando corresponda			
Devengamiento de compromisos financieros por concepto de aporte al Fondo Común Municipal.			
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	XXX	
2152403091001	C x P Transferencias Corrientes- Al Fondo Común Municipal- Patentes Municipales - Aporte Año Vigente		XXX
Pago del aporte al Fondo Común Municipal.			
2152403091001	C x P Transferencias Corrientes- Al Fondo Común Municipal- Patentes Municipales - Aporte Año Vigente	XXX	
11108	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Impuestos, Ingresos de Transacciones con Contraprestación y Fondo Común Municipal.
- La Municipalidad de Santiago aporta al Fondo Común Municipal el 55% de lo que recauda por el pago de patentes.
- Las Municipalidades de Providencia, Las Condes y Vitacura aporta al Fondo Común Municipal el 65% de lo que recauda por el pago de patentes.

F - 05

MATERIA: PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, PAGADOS FUERA DE PLAZO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Reajustes e intereses por cuota vencida proveniente del ejercicio vigente.			
1150301001001	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Patentes Municipales - De Beneficio Municipal	XXX	
1150301002002	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Derechos de Aseo - En Patentes Municipales	XXX	
1150301002003	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Derechos de Aseo - Cobro Directo	XXX	
1150301003003	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otros Derechos - Propaganda	XXX	
1150301003999	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otros Derechos - Otros	XXX	
1150301999	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otras	XXX	
1150802008	C x C Otros Ingresos Corrientes - Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas e Intereses	XXX	
46102	Multas y Sanciones Pecuniarias		XXX
46372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos		XXX
– Percepción de fondos por patentes municipales reajustadas.			
11101	Caja	XXX	
1150301001001	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Patentes Municipales - De Beneficio Municipal		XXX
1150301002002	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Derechos de Aseo - En Patentes Municipales		XXX
1150301002003	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Derechos de Aseo - Cobro Directo		XXX
1150301003003	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otros Derechos - Propaganda		XXX
1150301003999	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otros Derechos - Otros		XXX
1150301999	C x C Patentes y Tasas por Derechos - Otras		XXX
1150802008	C x C Otros Ingresos Corrientes- Multas y Sanciones Pecuniarias - Multas e Intereses		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Impuestos, Ingresos de Transacciones con Contraprestación y Fondo Común Municipal.
- La cuenta 1150301001 Patentes Municipales, incluye los reajustes por mora en el pago de este impuesto, cuando corresponda.

F - 06

MATERIA: CONVENIO CON TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL NO PAGO DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Reconocimiento de la deuda con el Fondo Común Municipal, una vez suscrito el convenio.			
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	XXX	
22121	Convenio por Aportes No Enterados al Fondo Común Municipal		XXX
– Devengamiento del 100% de la participación del Fondo Común Municipal.			
1150803001	C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación Anual	XXX	
46103	Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 DL. N° 3.063, de 1979		XXX
– Devengamiento de la cuota según aplicación del convenio, como aporte de años anteriores.			
22121	Convenio por Aportes No Enterados al Fondo Común Municipal	XXX	
2152403090002	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Permisos de Circulación - Aporte Otros Años		XXX
2152403091002	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal – Patentes Municipales – Aporte Otros Años		XXX
2152403092	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Multas ¹		XXX
– Aplicación del ingreso por participación del Fondo Común Municipal al pago de la cuota del convenio mediante compensación y percepción de la diferencia a favor.			
11102	Banco Estado	XXX	
2152403090002	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Permisos de Circulación - Aporte Otros Años	XXX	
2152403091002	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal – Patentes Municipales – Aporte Otros Años	XXX	
2152403092	C x P Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Multas ¹	XXX	
1150803001	C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación Anual		XXX

F - 06

MATERIA: CONVENIO CON TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL NO PAGO DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**NOTA EXPLICATIVA:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma del Fondo Común Municipal.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

F - 07

MATERIA: LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Reajuste del remanente del IVA Crédito Fiscal			
– Reajuste del remanente IVA Crédito Fiscal del período anterior.			
12103	IVA - Crédito Fiscal	XXX	
46372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos		XXX
– Aplicación del IVA Crédito Fiscal al IVA Débito Fiscal del periodo.			
22103	IVA - Débito Fiscal	XXX	
12103	IVA - Crédito Fiscal		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de la obligación financiera			
– Traspaso de la obligación con el Fisco por IVA Débito Fiscal.			
22103	IVA- Débito Fiscal	XXX	
21525	Integros al Fisco ¹		XXX
Pago de la obligación financiera			
– Entero en arcas Fiscales del IVA Débito Fiscal del mes anterior, de acuerdo a la normativa legal vigente.			
21525	Integros al Fisco ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

F - 07

MATERIA: LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Ingreso de Transacciones con Contraprestación.
- Este Procedimiento debe ser utilizado por los municipios que sean contribuyentes de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios y que tengan derecho a utilizar el crédito fiscal contra el débito fiscal.
- Mensualmente la entidad afectada debe proceder a la compensación del impuesto al valor agregado, mediante la comparación de las cuentas representativas del débito y crédito fiscal
- Si el débito fiscal es mayor al crédito fiscal, la diferencia constituye un remanente a favor del Fisco.
- Si el débito fiscal es menor que el crédito fiscal, la diferencia constituye un remanente a favor de la institución, que debe convertirse a unidades tributarias mensuales, de acuerdo con la legislación.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

G - 01

MATERIA: TRANSFERENCIAS SIN CONDICIONES OTORGADAS A SERVICIOS PÚBLICOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
Derecho de pagar transferencias, de acuerdo a la documentación sustentatoria.			
54103	Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas	XXX	
54203	Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas	XXX	
21524	C x P Transferencias Corrientes ¹		XXX
21533	C x P Transferencias de Capital ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
Egreso de fondos.			
21524	C x P Transferencias Corrientes ¹	XXX	
21533	C x P Transferencias de Capital ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Transferencias. - El presente procedimiento está dirigido a entidades que entregan recursos con restricciones específicas en la utilización de dichos recursos, pero no reintegrables. - Las transferencias a instituciones del Sector Público, efectuadas en conformidad a la ley, deberán rendirse de acuerdo con la Resolución N° 30, de esta Contraloría General. - Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal. - La transferencia se medirá por su valor nominal en el momento del reconocimiento.			

G - 02

MATERIA: TRANSFERENCIAS SIN CONDICIONES RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
– Derecho a percibir transferencias, de acuerdo a la documentación sustentatoria.			
11505	C x C Transferencias Corrientes ¹	XXX	
11513	C x C Transferencias para Gastos de Capital ¹	XXX	
44103	Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
44203	Transferencias de Capital de Otras Entidades Públicas		XXX
Percepción de derechos financieros			
– Ingreso de fondos.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11505	C x C Transferencias Corrientes ¹		XXX
11513	C x C Transferencias para Gastos de Capital ¹		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Transferencias.			
– El presente procedimiento está dirigido a entidades que reciben recursos con restricciones específicas para su utilización, pero no reintegrables.			
– Las transferencias recibidas de instituciones del Sector Público, efectuadas en conformidad a la ley, deberán rendirse de acuerdo con la Resolución N° 30, de esta Contraloría General.			
– Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.			
– La transferencia se medirá por su valor nominal en el momento del reconocimiento.			

G - 03

MATERIA: TRANSFERENCIAS SIN CONDICIONES OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Obligación de pagar transferencias, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado	XXX	
54201	Transferencias de Capital al Sector Privado	XXX	
21524	C x P Transferencias Corrientes ¹		XXX
21533	C x P Transferencias de Capital ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos.			
21524	C x P Transferencias Corrientes ¹	XXX	
21533	C x P Transferencias de Capital ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Transferencias.			
– El presente procedimiento está dirigido a entidades que entregan recursos que están sujetos a restricciones específicas en la utilización de dichos recursos, pero no reintegrables.			
– Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no suponen la contraprestación de bienes o servicios. Decreto de Hacienda N° 854.			
– Las transferencias a personas o instituciones del Sector Privado, efectuadas en conformidad a la ley, deberán rendirse de acuerdo con la Resolución N° 30, de esta Contraloría General.			
– Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.			

G - 04

MATERIA: TRANSFERENCIAS CON CONDICIONES OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Obligación de pagar transferencias, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
1210601	Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado	XXX	
1210602	Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado	XXX	
2152401	C x P Transferencias Corrientes - al Sector Privado ¹		XXX
2153301	C x P Transferencias de Capital - al Sector Privado ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de Fondos.			
2152401	C x P Transferencias Corrientes - al Sector Privado ¹	XXX	
2153301	C x P Transferencias de Capital - al Sector Privado ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECÓNOMICO</u>			
Rendición de Cuenta			
– Recepción y aprobación, de acuerdo al informe de rendición de cuentas.			
54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado	XXX	
54201	Transferencias de Capital al Sector Privado	XXX	
1210601	Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado		XXX
1210602	Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado		XXX

G - 04

MATERIA: TRANSFERENCIAS CON CONDICIONES OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Reintegro en el mismo ejercicio		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de los derechos financieros		
– Reintegro por percibir recursos entregados y no utilizados por la entidad, de acuerdo a lo especificado en el convenio		
2152401 C x P Transferencias Corrientes - al Sector Privado ¹		(XXX)
2153301 C x P Transferencias de Capital - al Sector Privado ¹		(XXX)
1210601 Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado		XXX
1210602 Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado		XXX
– Percepción de los recursos reintegrados.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
2152401 C x P Transferencias Corrientes - al Sector Privado ¹	(XXX)	
2153301 C x P Transferencias de Capital - al Sector Privado ¹	(XXX)	
Reintegro en el ejercicio siguiente, de los recursos no utilizados		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de los derechos financieros		
– Reintegro por percibir recursos entregados y no utilizados por la entidad, de acuerdo a lo especificado en el convenio.		
1150899001 C x P Otros Ingresos Corrientes-Devoluciones y Reintegros No Provenientes de Impuestos	XXX	
1210601 Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado		XXX
1210602 Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado		XXX
– Percepción de los recursos reintegrados.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150899001 C x P Otros Ingresos Corrientes-Devoluciones y Reintegros No Provenientes de Impuestos		XXX

G – 04

MATERIA: TRANSFERENCIAS CON CONDICIONES OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Transferencias.
- Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no representan la contraprestación de bienes o servicios.
- El presente procedimiento incluye aquellas transferencias otorgadas por los municipios a las corporaciones municipales.
- Las transferencias a personas o instituciones del Sector Privado, efectuadas en conformidad a la ley, deberán rendirse de acuerdo con la Resolución N° 30, de esta Contraloría General.
- El traspaso a las cuentas de gastos patrimoniales del grupo 54, Transferencias Otorgadas, de los montos consignados en Deudores por Transferencias Reintegrables deberán tener como respaldo los informes financieros, de inversión y utilización de los fondos transferidos según corresponda.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

G - 05

MATERIA: TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA SER ENTREGADAS A LAS CORPORACIONES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento del derecho financiero			
– Devengamiento de la facturación por atenciones de salud.			
1150503006001	C x C Transferencias Corrientes – De Otras Entidades Públicas -Del Servicio de Salud – Atención Primaria Ley N° 19.378, Art. 49.	XXX	
44103	Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
Percepción del derecho financiero			
– Percepción de fondos de la facturación por atenciones de salud.			
11101	Caja	XXX	
1150503006001	C x C Transferencias Corrientes – De Otras Entidades Públicas -Del Servicio de Salud – Atención Primaria Ley N° 19.378, Art. 49.		XXX
Devengamiento de la obligación financiera			
– Devengamiento por recursos entregados a corporaciones privadas para la administración de la salud.			
54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado	XXX	
2152401003	C x P Transferencias Corrientes – Salud Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, DFL N° 1, 3.063/80		XXX
Pago de la obligación financiera			
– Egreso de fondos.			
2152401003	C x P Transferencias Corrientes – Salud Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, DFL N° 1, 3.063/80	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

G – 05

MATERIA: TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA SER ENTREGADAS A LAS CORPORACIONES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Transferencias.
- Como norma de control interno los ingresos a caja –en efectivo y cheques– deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, oficio C.G.R. N° 11.629, de 1982. Para el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja

G - 06

MATERIA: TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN RECIBIDAS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
– Derechos de percibir transferencias, de acuerdo a la documentación sustentatoria.			
1150503	C x C Transferencias Corrientes – de Otras Entidades Públicas ¹	XXX	
1151303	C x C Transferencias para Gastos de Capital – de Otras Entidades Públicas ¹	XXX	
2211101	Acreedores por Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
2211102	Acreedores por Transferencias de Capital de Otras Entidades Públicas		XXX
Percepción de derechos financieros			
– Ingreso de fondos.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150503	C x C Transferencias Corrientes – de Otras Entidades Públicas ¹		XXX
1151303	C x C Transferencias para Gastos de Capital – de Otras Entidades Públicas ¹		XXX
<u>MOVIMIENTO ECÓNOMICO</u>			
– Entrega del informe de rendición de cuenta en el mismo ejercicio que fueron entregadas las transferencias.			
2211101	Acreedores por Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas	XXX	
2211102	Acreedores por Transferencias de Capital de Otras Entidades Públicas	XXX	
44103	Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
44203	Transferencias de Capital de Otras Entidades Públicas		XXX

G - 06

MATERIA: TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN RECIBIDAS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECÓNOMICO</u>			
– Entrega del Informe de rendición de cuenta en el ejercicio siguiente que fueron entregadas las transferencias.			
2211101	Acreedores por Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas	XXX	
2211102	Acreedores por Transferencias de Capital de Otras Entidades Públicas	XXX	
46399	Otros Ajustes de Ejercicios Anteriores		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Reintegro			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Devolución en el ejercicio siguiente, de los recursos recibidos y no utilizados.			
2211101	Acreedores por Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas	XXX	
2211102	Acreedores por Transferencias de Capital de Otras Entidades Públicas	XXX	
2152599	C x P Integros al Fisco – Otros Integros al Fisco		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos.			
2152599	C x P Integros al Fisco – Otros Integros al Fisco	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

G - 06

MATERIA: TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN RECIBIDAS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Transferencias.
- El presente procedimiento está dirigido a los municipios que reciben recursos que están sujetos a condiciones específicas en su utilización.
- El traspaso a las cuentas de ingresos patrimoniales del grupo 44, Transferencias Recibidas, de los montos consignados en Acreedores por Transferencias deben efectuarse con el respaldo de los informes financieros de inversión y utilización de los fondos transferidos.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.
- Los recursos recibidos y no utilizados se deben reintegrar a rentas generales de la Nación.

G - 07

MATERIA: APOORTE EXTRAORDINARIO OTORGADO POR LAS MUNICIPALIDADES A LOS SERVICIOS INCORPORADOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Gestión Municipal		
— Devengamiento por aporte extraordinario otorgado.		
54103 Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas	XXX	
2152403101001 C x P Transferencias Corrientes - a Educación		XXX
2152403101002 C x P Transferencias Corrientes - a Salud		XXX
2152403101003 C x P Transferencias Corrientes - a Cementerios		XXX
— Pago del aporte extraordinario.		
2152403101001 C x P Transferencias Corrientes - a Educación	XXX	
2152403101002 C x P Transferencias Corrientes - a Salud	XXX	
2152403101003 C x P Transferencias Corrientes - a Cementerios	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Servicios Incorporados		
— Devengamiento del aporte extraordinario recibido.		
1150503101 C x P Transferencias Corrientes - De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	XXX	
44103 Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
— Percepción de fondos por aporte extraordinario		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150503101 C x P Transferencias Corrientes - De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión		XXX

G - 07

MATERIA: APOORTE EXTRAORDINARIO OTORGADO POR LAS MUNICIPALIDADES A LOS SERVICIOS INCORPORADOS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Transferencias.
- El procedimiento establecido para la recepción de los aportes extraordinarios por parte de los servicios incorporados, es aplicable a los programas presupuestarios: Educación, Salud y Cementerios.
- Como norma de control interno los ingresos a Caja –en efectivo y cheques– deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, oficio C.G.R. N° 11.629, de 1982. Para el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja.

H - 01

MATERIA: ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de bienes de uso, según documentación sustentatoria correspondiente.			
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
142	Bienes de Uso No Depreciables ¹	XXX	
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹	XXX	
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹	XXX	
18103	Mobiliario de Uso Público	XXX	
21529	C X P Adquisición de Activos no Financieros ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21529	C X P Adquisición de Activos no Financieros ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Gastos necesarios para que el activo pueda operar.			
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
142	Bienes de Uso No Depreciables ¹	XXX	
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹	XXX	
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹	XXX	
18103	Mobiliario de Uso Público	XXX	
21522	C X P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de Fondos.			
21522	C X P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

H - 01

MATERIA: ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Reclasificación de un Bien de Uso por Incorporar a su cuenta respectiva.			
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
18103	Mobiliario de Uso Público	XXX	
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹		XXX
– Reconocimiento de la provisión por los costos de desmantelamiento y/o Rehabilitación del lugar, de acuerdo a la documentación sustentatoria.			
14101	Edificaciones	XXX	
14201	Terrenos	XXX	
22409	Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Bienes de Uso.
- Los bienes de uso serán reconocidos cuando su costo unitario, o por grupo homogéneo, sea mayor o igual a 3 UTM.
- Independiente cual sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo, debe mantenerse un control administrativo, que incluya el control físico de las especies.
- Los terrenos y los edificios se contabilizan por separado, aun cuando se adquieran conjuntamente.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.
- La Provisión por Desmantelamiento debe contabilizarse de acuerdo al procedimiento Q - 03 Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación de un Bien de Uso.

H - 02

MATERIA: ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de bienes de uso, según la documentación sustentatoria.			
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
142	Bienes de Uso No Depreciables ¹	XXX	
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹	XXX	
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹	XXX	
18103	Mobiliario de Uso Público	XXX	
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹		XXX
– Desembolsos necesarios para que el activo pueda operar.			
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
142	Bienes de Uso No Depreciables ¹	XXX	
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹	XXX	
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹	XXX	
18103	Mobiliario de Uso Público	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Reconocimiento de la provisión por los costos de desmantelamiento y/o rehabilitación del lugar, de acuerdo a la documentación sustentatoria.			
14101	Edificaciones	XXX	
14201	Terrenos	XXX	
22409	Provisión Por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo		XXX

H - 02

MATERIA: ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Pago de obligaciones financieras			
a) Por la cuota que corresponda al ejercicio actual.			
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Devengamiento del derecho financiero			
b) Por las cuotas que corresponden a ejercicio(s) futuro(s).			
– Derecho financiero proveniente de financiamiento otorgado por terceros cuyo pago se ha convenido efectuarlo en ejercicios futuros.			
1151401003	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno - Créditos de Proveedores	XXX	
23115	Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
Percepción y Pago Presupuestario			
– Pago de la obligación financiera mediante compensación con el financiamiento de créditos.			
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹	XXX	
1151401003	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno - Créditos de Proveedores		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Costos de transacción directamente atribuibles al crédito			
– Reconocimiento de los costos de la transacción.			
53210	Servicios Financieros y de Seguros	XXX	
23115	Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX

H - 02

MATERIA: ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Al término del periodo o al momento del pago de la cuota			
– Reconocimiento de los intereses por pagar.			
53301	Intereses Deuda Interna	XXX	
2311203	Intereses Devengados y no pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales		XXX
Al 31 de diciembre			
Reclasificación de cuenta según su vigencia			
– Traspaso de largo a corto plazo de acuerdo a su vencimiento.			
23115	Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo	XXX	
23103	Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Ejercicio(s) siguiente(s)			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Obligaciones financieras por amortización de capital e intereses.			
23103	Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo	XXX	
2311203	Intereses Devengados y no pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales	XXX	
2153401003	C x P Servicio de la Deuda - Amortización Deuda Interna - Créditos de Proveedores		XXX
2153403003	C x P Servicio de la Deuda - Intereses Deuda Interna - Créditos de Proveedores		XXX

H - 02

MATERIA: ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos.			
2153401003	C x P Servicio de la Deuda - Amortización Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
2153403003	C x P Servicio de la Deuda - Intereses Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Bienes de Uso e Instrumentos Financieros.
- El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para adquirir a plazo, considerando lo establecido en el artículo 63, letra e) y artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades.
- Las municipalidades necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o, el uso y goce de ciertos bienes, y determinados servicios. Lo anterior según lo establece el art. 14 de la Ley 20.128, de 2006, Sobre Responsabilidad Fiscal, en concordancia con el art. 50, de Ley N° 18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H - 03

MATERIA: BIENES DE USO RECIBIDOS EN COMODATO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Incorporación de bienes de uso recibidos en comodato.			
92601	Debe – Edificaciones Recibidas en Comodato	XXX	
92603	Debe – Maquinarias y Equipos para la Producción Recibidos en Comodato	XXX	
92605	Debe – Máquinas y Equipos de Oficina, y herramientas Recibidas en Comodato	XXX	
92607	Debe – Vehículos Recibidos en Comodato	XXX	
92609	Debe – Muebles y Enseres Recibidos en Comodato	XXX	
92611	Debe – Equipos Computacionales y Periféricos Recibidos en Comodato	XXX	
92613	Debe – Activos Vivos Recibidos en Comodato	XXX	
92615	Debe – Terrenos Recibidos en Comodato	XXX	
92617	Debe – Otros Bienes de Uso Depreciables Recibidos en Comodato	XXX	
92602	Haber – Responsabilidades por Edificaciones Recibidas en Comodato		XXX
92604	Haber – Responsabilidades por Maquinarias y Equipos para la Producción Recibidas en Comodato		XXX
92606	Haber – Responsabilidades por Máquinas y Equipos de Oficina, y Herramientas Recibidos en Comodato		XXX
92608	Haber – Responsabilidades por Vehículos Recibidos en Comodato		XXX
92610	Haber – Responsabilidades por Muebles y Enseres Recibidos en Comodato		XXX
92612	Haber – Responsabilidades por Equipos Computacionales y Periféricos Recibidos en Comodato		XXX
92614	Haber – Responsabilidades por Activos Vivos Recibidos en Comodato		XXX
92616	Haber – Responsabilidades por Terrenos Recibidos en Comodato		XXX
92618	Haber – Responsabilidades por Otros Bienes de Uso Depreciables Recibidos en Comodato		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Bienes de Uso.
- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o inmueble, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie en el tiempo convenido.

H - 04

MATERIA: BIENES DE USO ENTREGADOS EN COMODATO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Entrega en comodato de bienes de uso.			
14113	Bienes de Uso Depreciables en Comodato	XXX	
14204	Terrenos en Comodato	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
142	Bienes de Uso No Depreciables ¹		XXX
14814	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso Depreciables en Comodato		XXX
14913	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso Depreciables en Comodato		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Bienes de Uso.
- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o inmueble, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie en el tiempo convenido.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H - 05

MATERIA: BIENES DE USO RECIBIDOS EN DONACIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Recepción de bienes de uso recibidos en donación.			
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
142	Bienes de Uso No Depreciables ¹	XXX	
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹	XXX	
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹	XXX	
18103	Mobiliario de Uso Público	XXX	
44501	Donaciones Recibidas en Bienes		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Bienes de Uso.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H - 06

MATERIA: BIENES DE USO ENTREGADOS EN DONACIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Entrega de bienes de uso en donación			
54501	Donaciones Efectuadas en Bienes	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
142	Bienes de Uso No Depreciables ¹		XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹		XXX
18103	Mobiliario de Uso Público		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Bienes de Uso.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H - 07

MATERIA: EROGACIONES CAPITALIZABLES**CONTABILIZACIÓN****DEBE****HABER****MOVIMIENTOS FINANCIEROS****Devengamiento de obligaciones financieras**

- Reparación, mejora o adición efectuada al bien de uso.

141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
142	Bienes de Uso No Depreciables ¹	XXX	
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹	XXX	
18103	Mobiliario de Uso Público	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX

Pago de obligaciones financieras

- Egreso de fondos.

21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Los desembolsos posteriores al reconocimiento inicial por concepto de reparaciones mayores, mejoras y adiciones que incrementen en forma sustancial su vida útil o su capacidad productiva o eficiencia original, siempre y cuando su monto sea superior a 3 UTM, debiendo contabilizarse en la cuenta de bienes de uso correspondiente.
- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Bienes de Uso.
- Las erogaciones capitalizaciones que se ejecuten mediante iniciativas de inversión, deberán reconocerse mediante el procedimiento K – 01 Inversiones en Proyectos destinados a la Formación de Bienes Institucionales y Bienes Nacionales de Uso Público.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H – 08

MATERIA: REEMPLAZO DE UN COMPONENTE DE UN BIEN DE USO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Reemplazo de un elemento de un bien de uso.			
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹	XXX	
18103	Mobiliario de Uso Público	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
21529	C x P – Adquisición de Activos no Financieros ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos.			
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
21529	C x P – Adquisición de Activos no Financieros ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Retiro del repuesto reemplazado			
– Baja del repuesto reemplazado.			
56364	Bajas de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹		XXX
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹		XXX
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹		XXX
18103	Mobiliario de Uso Público		XXX

H – 08

MATERIA: REEMPLAZO DE UN COMPONENTE DE UN BIEN DE USO**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Bienes de Uso.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.
- Para el caso de los reemplazos de los componentes de los Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural, éstos deben corresponder a bienes de las mismas características del activo principal.

H - 09

MATERIA: DEPRECIACIÓN MENSUAL DE BIENES DE USO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Depreciación mensual.			
56321	Depreciación de Bienes de Uso	XXX	
56322	Depreciación de Infraestructura Pública	XXX	
56323	Depreciación de Bienes de Uso en Leasing	XXX	
56324	Depreciación de Bienes en Concesión	XXX	
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹		XXX
– Ajuste de las cuentas de bienes de uso cuya vida útil se extinguió.			
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
143	Infraestructura Pública ¹		XXX
18103	Mobiliario de Uso Público		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Bienes de Uso.
- La depreciación se calculará y registrará en forma mensual, a contar del mes siguiente en que los bienes están disponibles para su uso.
- La vida útil de un bien debe revisarse al término de cada ejercicio. Si como consecuencia del análisis, las expectativas de vida útil difieren significativamente de las estimaciones previas, el municipio deberá modificar la vida útil del activo para ajustar la depreciación por los años restantes.
- La cuota de la depreciación para los años restantes se debe recalcular producto de erogaciones capitalizables, cambio en la vida útil, deterioro y/o cambio en el valor residual.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H - 10

MATERIA: DETERIORO DE BIENES DE USO Y SU REVERSIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Deterioro determinado en el ejercicio.			
56349	Deterioro de Mobiliario de Uso Público	XXX	
56351	Deterioro de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
56352	Deterioro de Infraestructura Pública	XXX	
56353	Deterioro de Bienes de Uso en Leasing	XXX	
56354	Deterioro de Bienes en Concesión	XXX	
56355	Deterioro de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural	XXX	
56359	Deterioro de Terrenos	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹		XXX
– Reversión de deterioro.			
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
46302	Reversión de Deterioro de Mobiliario de Uso Público		XXX
46306	Reversión de Deterioro de Bienes de Uso Depreciables		XXX
46307	Reversión de Deterioro de Infraestructura Pública		XXX
46308	Reversión de Deterioro de Bienes de Uso en Leasing		XXX
46309	Reversión de Deterioro de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural		XXX
46310	Reversión de Deterioro de Terrenos		XXX
46332	Reversión de Deterioro de Bienes en Concesión		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Deterioro de Activos Generadores y No Generadores de Efectivo.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H - 11

MATERIA: RECLASIFICACIÓN DE BIEN DE USO A PROPIEDAD DE INVERSIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Al momento de la reclasificación			
– Cierre de la depreciación y deterioro acumulado para el traspaso de bienes de uso a propiedades de inversión.			
15401	Edificaciones de Inversión	XXX	
15402	Terrenos de Inversión	XXX	
14901	Depreciación Acumulada de Edificaciones	XXX	
14801	Deterioro Acumulado de Edificaciones	XXX	
14811	Deterioro Acumulado de Terrenos	XXX	
14101	Edificaciones		XXX
14201	Terrenos		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Bienes de Uso y Propiedades de Inversión.

H - 12

MATERIA: DETRIMENTO DE BIENES POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Detrimento por sustracción del bien			
– Reconocimiento de la pérdida del activo.			
56364	Bajas de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
56373	Bajas de Bienes de Uso No Depreciables	XXX	
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
144	Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹		XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹		XXX
18103	Mobiliario de Uso Público		XXX
– Reconocimiento en cuentas de responsabilidad mientras dure el proceso de investigación.			
92801	Debe – Detrimento de Bienes	XXX	
92802	Haber- Responsabilidades por Detrimento de Bienes		XXX
– Cierre de las cuentas de responsabilidad, una vez finalizado el proceso de investigación, determinándose causa fortuita o fuerza mayor.			
92802	Haber- Responsabilidades por Detrimento de Bienes	XXX	
92801	Debe – Detrimento de Bienes		XXX
Detrimento por daño físico del bien total o parcial			
– Reconocimiento del deterioro por daño físico total o parcial.			
56351	Deterioro de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
56352	Deterioro de Infraestructura Pública	XXX	
56353	Deterioro de Bienes de Uso en Leasing	XXX	
56355	Deterioro de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹		XXX

H - 12

MATERIA: DETRIMENTO DE BIENES POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Baja del bien por daño total.			
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
144	Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹		XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹		XXX
18103	Mobiliario de Uso Público		XXX
– Disminución del activo por daño físico parcial.			
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
144	Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹		XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹		XXX
18103	Mobiliario de Uso Público		XXX
– Reconocimiento en cuentas de responsabilidad mientras dure el proceso de investigación.			
92801	Debe – Detrimento de Bienes	XXX	
92802	Haber- Responsabilidades por Detrimento de Bienes		XXX
– Cierre de las cuentas de responsabilidad, una vez finalizado el proceso de investigación, determinándose causa fortuita o fuerza mayor.			
92802	Haber- Responsabilidades por Detrimento de Bienes	XXX	
92801	Debe – Detrimento de Bienes		XXX

H - 12

MATERIA: DETRIMENTO DE BIENES POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Detrimento.
- Si producto del daño físico parcial se realizan desembolsos que cumplen con los criterios de erogaciones capitalizables, establecidos en la norma de Bienes de Uso, éstas deben contabilizarse de acuerdo al procedimiento H - 07 Erogaciones Capitalizables.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H - 13

MATERIA: DETRIMENTO DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Detrimento por sustracción del bien		
– Reconocimiento de la pérdida del activo.		
56364 Bajas de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
56373 Bajas de Bienes de Uso No Depreciables	XXX	
149 Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
148 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
141 Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
144 Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
145 Bienes de Uso por Incorporar ¹		XXX
146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹		XXX
18103 Mobiliario de Uso Público		XXX
– Reconocimiento en cuentas de responsabilidad mientras dure el proceso de investigación.		
92801 Debe – Detrimento de Bienes	XXX	
92802 Haber- Responsabilidades por Detrimento de Bienes		XXX
– Cierre de las cuentas de responsabilidad, una vez finalizado el proceso de investigación, determinándose responsabilidad comprometida de terceros.		
92802 Haber- Responsabilidades por Detrimento de Bienes	XXX	
92801 Debe – Detrimento de Bienes		XXX
Detrimento por daño físico del bien total o parcial		
– Reconocimiento del deterioro por daño físico total o parcial.		
56351 Deterioro de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
56352 Deterioro de Infraestructura Pública	XXX	
56353 Deterioro de Bienes de Uso en Leasing	XXX	
56355 Deterioro de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural	XXX	
148 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹		XXX

H - 13

MATERIA: DETRIMENTO DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
– Baja del bien por daño total.		
148 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
149 Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
141 Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
144 Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
145 Bienes de Uso por Incorporar ¹		XXX
146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹		XXX
18103 Mobiliario de Uso Público		XXX
– Disminución del activo por daño físico parcial.		
148 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
141 Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
144 Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
145 Bienes de Uso por Incorporar ¹		XXX
146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹		XXX
18103 Mobiliario de Uso Público		XXX
– Reconocimiento en cuentas de responsabilidad mientras dure el proceso de investigación.		
92801 Debe – Detrimento de Bienes	XXX	
92802 Haber- Responsabilidades por Detrimento de Bienes		XXX
– Cierre de las cuentas de responsabilidad, una vez finalizado el proceso de investigación, determinándose responsabilidad comprometida de terceros.		
92802 Haber- Responsabilidades por Detrimento de Bienes	XXX	
92801 Debe – Detrimento de Bienes		XXX
Constitución del deudor una vez finalizado el proceso de investigación		
– Constitución del deudor de acuerdo a la sentencia dictada por las vías legales pertinentes.		
12101 Deudores	XXX	
46104 Otros Ingresos		XXX

H - 13

MATERIA: DETRIMENTO DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
En caso que el reintegro sea monetario		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Recuperación de los recursos		
– Derecho a percibir recursos provenientes de la (s) cuota (s) pactada (s) y variación de la UTM, fijados en la sentencia.		
11508 C x C Otros Ingresos Corrientes ¹	XXX	
12101 Deudores		XXX
46372 Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos		XXX
Percepción de los derechos financieros		
– Percepción de las cuotas y variación de UTM, pagada en forma directa.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11508 C x C Otros Ingresos Corrientes ¹		XXX
– Percepción de las cuotas y variación de UTM, descontada por planilla.		
21521 C x P Gastos en Personal ¹	XXX	
11508 C x C Otros Ingresos Corrientes ¹		XXX
En caso que el reintegro sea mediante la reposición de los bienes		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
– Reposición de los bienes, mediante la entrega de otros bienes.		
141 Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
144 Bienes de Uso en Leasing ¹	XXX	
145 Bienes de Uso Por Incorporar ¹	XXX	
146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹	XXX	
18103 Mobiliario de Uso Público	XXX	
12101 Deudores		XXX

H - 13

MATERIA: DETRIMENTO DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Detrimento.
- Si producto del daño físico parcial se realizan desembolsos que cumplen con los criterios de erogaciones capitalizables, establecidos en la norma de Bienes de Uso, éstas deben contabilizarse de acuerdo al procedimiento H - 07 Erogaciones Capitalizables.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H - 14

MATERIA: BAJA DE BIENES DE USO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Baja de los bienes de uso.			
56364	Bajas de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
56373	Bajas de Bienes de Uso No Depreciables	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
142	Bienes de Uso No Depreciables ¹		XXX
143	Infraestructura Pública ¹		XXX
144	Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
145	Bienes de Uso Por Incorporar		XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹		XXX
147	Bienes Concesionados ¹		XXX
18103	Mobiliario de Uso Público		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Bienes de Uso.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H - 15

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
– Derecho a percibir recursos por la venta de bienes de uso depreciables, de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.			
11510	C x C Venta de Activos no Financieros ¹	XXX	
45302	Venta de Edificaciones		XXX
45303	Venta de Vehículos		XXX
45304	Venta de Muebles y Enseres		XXX
45305	Venta de Máquinas y Equipos		XXX
45306	Venta de Equipos Informáticos		XXX
45307	Venta de Activos Vivos		XXX
45314	Venta de Estructuras Móviles		XXX
45315	Venta de Mobiliario de Uso Público		XXX
45399	Venta de Otros Bienes de Uso		XXX
Percepción de derechos financieros			
– Recepción de los recursos por la venta de los bienes de uso.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510	C x C Venta de Activos no Financieros ¹		XXX

H - 15

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Costo de venta			
– Costo de venta de los bienes de uso depreciables.			
55302	Costo de Venta de Edificaciones	XXX	
55303	Costo de Venta de Vehículos	XXX	
55304	Costo de Venta de Muebles y Enseres	XXX	
55305	Costo de Venta de Máquinas y Equipos	XXX	
55306	Costo de Venta de Equipos Informáticos	XXX	
55307	Costo de Venta de Activos Vivos	XXX	
55314	Costo de Venta de Estructuras Móviles	XXX	
55315	Costo de Venta de Mobiliario de Uso Público	XXX	
55399	Costo de Venta de Otros Bienes de Uso Depreciables	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹		XXX
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹		XXX
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
18103	Mobiliario de Uso Público		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Bienes de Uso e Ingresos de Transacciones con Contraprestación.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H - 16

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Ejercicio actual			
Devengamiento de derechos financieros			
– Derecho a percibir recursos por la venta de bienes de uso depreciables de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.			
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹	XXX	
45302	Venta de Edificaciones		XXX
45303	Venta de Vehículos		XXX
45304	Venta de Muebles y Enseres		XXX
45305	Venta de Máquinas y Equipos		XXX
45306	Venta de Equipos Informáticos		XXX
45307	Venta de Activos Vivos		XXX
45314	Venta de Estructuras Móviles		XXX
45315	Venta de Mobiliario de Uso Público		XXX
45399	Venta de Otros Bienes de Uso		XXX
Percepción de derechos financieros			
a) Por la parte de los recursos de la venta que se cobran en el ejercicio actual.			
– Percepción de los recursos por la venta de los bienes de uso.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510	C x P Venta de Activos No Financieros ¹		XXX
Otorgamiento del crédito			
b) Por la parte de los recursos de la venta que se cobran en ejercicios futuros.			
– Otorgamiento de préstamos por la venta de activos a plazo.			
12320	Préstamos por Ventas a Largo Plazo	XXX	
2153209	C x P Préstamos – Por Ventas a Plazo		XXX

H - 16

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Percepción y pago presupuestario			
– Percepción de derechos mediante compensación con el financiamiento otorgado.			
2153209	C x P Préstamos – Por Ventas a Plazo	XXX	
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹		XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Costo de venta			
– Costo de venta de los bienes de uso depreciables.			
55302	Costo de Venta de Edificaciones	XXX	
55303	Costo de Venta de Vehículos	XXX	
55304	Costo de Venta de Muebles y Enseres	XXX	
55305	Costo de Venta de Máquinas y Equipos	XXX	
55306	Costo de Ventas de Equipos Informáticos	XXX	
55307	Costo de Ventas de Activos Vivos	XXX	
55314	Costo de Ventas de Estructuras Móviles	XXX	
55315	Costo de Ventas de Mobiliario de Uso Público	XXX	
55399	Costo de Venta de Otros Bienes de Uso Depreciables	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
18103	Mobiliario de Uso Público		XXX
Al término del periodo o al momento de la percepción de la cuota			
– Reconocimiento de los intereses ganados de acuerdo al contrato.			
12321	Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos	XXX	
43303	Intereses		XXX

H - 16

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Reclasificación de cuenta al término del ejercicio contable según su vigencia			
– Traspaso de largo plazo a corto plazo de acuerdo a su vencimiento.			
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo	XXX	
12320	Préstamos por Ventas a Largo Plazo		XXX
Ejercicio(s) Siguierte(s)			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
– Derecho a percibir recursos por la venta del activo no financiero efectuada en ejercicio(s) anterior(es).			
1150603	C x C Rentas de la Propiedad - Intereses	XXX	
1151209	C x C Recuperación de Préstamos – Por Ventas a Plazo	XXX	
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo		XXX
12321	Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos		XXX
Percepción de derechos financieros			
– Ingreso de fondos.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150603	C x C Rentas de la Propiedad - Intereses		XXX
1151209	C x C Recuperación de Préstamos – Por Ventas a Plazo		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Bienes de Uso e Instrumentos Financieros.			
– El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para efectuar venta de activos a plazo.			

H - 16

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H - 17

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
– Derecho a percibir recursos por la venta de bienes de uso no depreciables.			
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹	XXX	
45301	Venta de Terrenos		XXX
45308	Venta de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural		XXX
Percepción de derechos financieros			
– Cobro de derecho financiero			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Costo de venta			
– Costo de venta de los bienes de uso no depreciables.			
55301	Costo de Venta de Terrenos	XXX	
55308	Costo de Venta de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural	XXX	
14811	Deterioro Acumulado de Terrenos	XXX	
14815	Deterioro Acumulado Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural	XXX	
14201	Terrenos		XXX
14601	Inmuebles Patrimoniales Históricos, Científicos y/o Culturales		XXX
14602	Reservas Ecológicas		XXX
14603	Piezas, Obras Históricas, Arqueológicas o de Colección		XXX
14699	Otros Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural		XXX

H - 17

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Bienes de Uso e Ingreso de Transacciones sin Contraprestación.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

H - 18

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
– Derecho a percibir recursos por la venta de bienes de uso no depreciables de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.			
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹	XXX	
45301	Venta de Terrenos		XXX
45308	Venta de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural		XXX
Percepción de derechos financieros			
a) Por la parte de los recursos de la venta que se cobran en el ejercicio actual.			
– Percepción de los recursos por la venta de los bienes de uso no depreciables.			
11102	Banco Estado		
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510	C x P Venta de Activos No Financieros ¹	XXX	
			XXX
Otorgamiento del préstamo			
b) Por la parte de los recursos de la venta que se cobran en ejercicios futuros.			
– Otorgamiento de préstamos por la venta de activos a plazo.			
12320	Préstamos por Ventas a Largo Plazo	XXX	
2153209	C x P Préstamos – Por Ventas a Plazo		XXX
Percepción y pago presupuestario			
– Percepción de derechos mediante compensación con el financiamiento otorgado.			
2153209	C x P Préstamos – Por Ventas a Plazo	XXX	
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹		XXX

H - 18

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Costo de venta			
– Costo de venta de los bienes de uso no depreciables.			
55301	Costo de Venta de Terrenos	XXX	
55308	Costo de Venta de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural	XXX	
14811	Deterioro Acumulado de Terrenos	XXX	
14815	Deterioro Acumulado de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural	XXX	
14201	Terrenos		XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹		XXX
Al término del periodo o al momento de la percepción de la cuota			
– Reconocimiento de los intereses ganados de acuerdo al contrato.			
12321	Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos	XXX	
43303	Intereses		XXX
Reclasificación de cuenta al término del ejercicio contable según su vigencia			
– Traspaso de largo plazo a corto plazo de acuerdo a su vencimiento.			
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo	XXX	
12320	Préstamos por Ventas a Largo Plazo		XXX
Ejercicio(s) Siguierte(s)			
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
– Derecho a percibir recursos por la venta del activo no financiero efectuada en ejercicio(s) anterior(es).			
1150603	C x C Rentas de la Propiedad - Intereses	XXX	
1151209	C x C Recuperación de Préstamos – Por Ventas a Plazo	XXX	
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo		XXX
12321	Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos		XXX

H - 18

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Percepción de derechos financieros			
– Ingreso de fondos.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150603	C x C Rentas de la Propiedad - Intereses		XXX
1151209	C x C Recuperación de Préstamos – Por Ventas a Plazo		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Bienes de Uso e Instrumentos Financieros.
- El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para efectuar venta de activos a plazo.
- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

I - 01

MATERIA: ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de propiedades de inversión, según documentación sustentatoria.			
15401	Edificaciones de Inversión	XXX	
15402	Terrenos de Inversión	XXX	
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Desembolsos necesarios para que el activo pueda operar.			
15401	Edificaciones de Inversión	XXX	
15402	Terrenos de Inversión	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

I - 01

MATERIA: ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGO EN EL EJERCICIO**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Propiedades de Inversión.
- Las mejoras, reparaciones o adiciones, de propiedades de inversión, deberán ser registradas como gasto patrimonial, dado que estos activos se valorizan al modelo de valor razonable.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

I - 02

MATERIA: ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGOS EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
– Adquisición de propiedades de inversión, según documentación sustentatoria.		
15401 Edificaciones de Inversión	XXX	
15402 Terrenos de Inversión	XXX	
21529 C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹		XXX
– Desembolsos necesarios para que el activo pueda operar.		
15401 Edificaciones de Inversión	XXX	
15402 Terrenos de Inversión	XXX	
21522 C X P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras		
– Egreso de fondos		
21522 C X P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
a) Por la cuota que corresponda al ejercicio actual.		
– Egreso de fondos por la cuota que corresponda al ejercicio actual.		
21529 C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

I - 02

MATERIA: ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGOS EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento del derecho financiero		
b) Por las cuotas que correspondan a ejercicio(s) futuro(s).		
– Derecho financiero proveniente de financiamientos otorgados por terceros cuyo pago se ha convenido efectuarlo en ejercicios futuros.		
1151401003 C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno - Créditos de Proveedores	XXX	
23115 Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
Percepción y Pago Presupuestario		
– Pago de obligación financiera mediante compensación con el financiamiento de créditos.		
21529 C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹	XXX	
1151401003 C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno - Créditos de Proveedores		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costos de transacción directamente atribuibles al crédito		
– Reconocimiento de los costos de la transacción.		
53210 Servicios Financieros y de Seguros	XXX	
23115 Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
Al término del periodo o al momento del pago de la cuota		
– Reconocimiento de los intereses por pagar.		
53301 Intereses Deuda Interna	XXX	
2311203 Intereses Devengados y no pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales		XXX

MATERIA: ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Al 31 de diciembre		
Reclasificación de cuenta según su vigencia		
– Traspaso de largo plazo a corto plazo de acuerdo a su vencimiento.		
23115 Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo	XXX	
23103 Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Ejercicio(s) siguiente(s)		
Devengamiento de obligaciones financieras		
– Obligaciones financieras por amortización de capital e intereses.		
23103 Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo	XXX	
2311203 Intereses Devengados y no pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales	XXX	
2153401003 C x P Servicio de la Deuda - Amortización Deuda Interna - Créditos de Proveedores		XXX
2153403003 C x P Servicio de la Deuda - Intereses Deuda Interna - Créditos de Proveedores		XXX
Pago de las obligaciones financieras		
– Egreso de fondos.		
2153401003 C x P Servicio de la Deuda - Amortización Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
2153403003 C x P Servicio de la Deuda - Intereses Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

I - 02

MATERIA: ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON EL PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Propiedades de Inversión.
- Este procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para adquirir a plazo, considerando lo establecido en el artículo 63, letra e) y artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, de 2006 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las municipalidades necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o, el uso y goce de ciertos bienes, y determinados servicios. Lo anterior según lo establece el art. 14 de la Ley 20.128, de 2006, Sobre Responsabilidad Fiscal, en concordancia con el art. 50, de Ley N° 18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las mejoras, reparaciones o adiciones, de propiedades de inversión, deberán ser registradas como gasto patrimonial, dado que estos activos se valorizan al modelo del valor razonable.
- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

I - 03

MATERIA: RECLASIFICACIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN A BIENES DE USO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Al momento de la reclasificación			
– Traspaso de propiedades de inversión a bienes de uso.			
14101	Edificaciones	XXX	
14201	Terrenos	XXX	
15401	Edificaciones de Inversión		XXX
15402	Terrenos de Inversión		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Propiedades de Inversión.

I - 04

MATERIA: VALORIZACIÓN POSTERIOR DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
En cada fecha de presentación			
– Utilidad por cambios en el valor razonable de la propiedad de inversión.			
15401	Edificaciones de Inversión	XXX	
15402	Terrenos de Inversión	XXX	
46329	Otros Ajuste al Valor Razonable		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Propiedades de Inversión.
- En cada fecha de presentación la municipalidad debe medir al valor razonable todas sus propiedades de inversión.
- El valor razonable de una propiedad de inversión corresponderá a su avalúo fiscal vigente o al valor asignado a través de una tasación comercial, si dispone de ella.
- Si la municipalidad utiliza el avalúo fiscal, podrá posteriormente utilizar la tasación comercial, pero no en caso contrario.

I - 05

MATERIA: VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
– Derecho a percibir recursos por la venta de propiedades de inversión, de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.			
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹	XXX	
45501	Venta de Edificaciones de Inversión		XXX
45502	Venta de Terrenos de Inversión		XXX
Percepción de derechos financieros			
– Recepción de los recursos por la venta de propiedades de inversión.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Costo de venta			
– Costo de venta de las propiedades de inversión.			
55501	Costo de Venta de Edificaciones de Inversión	XXX	
55502	Costo de Venta de Terrenos de Inversión	XXX	
15401	Edificaciones de Inversión		XXX
15402	Terrenos de Inversión		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Propiedades de Inversión.
- Antes de la venta de una propiedad de inversión se deberá realizar el Procedimiento I-04 Valorización posterior de las Propiedades de Inversión.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

I - 06

MATERIA: VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
– Derecho a percibir recursos por la venta de propiedades de inversión, de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.		
11510 C x C Venta de Activos No Financieros ¹	XXX	
45501 Venta de Edificaciones de Inversión		XXX
45502 Venta de Terrenos de Inversión		XXX
Percepción de derechos financieros		
a) Por la parte de los recursos de la venta que se cobra en el ejercicio actual.		
– Percepción de los recursos por la venta de propiedades de inversión.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510 C x P Venta de Activos No Financieros ¹		XXX
Otorgamiento del préstamo		
b) Por la parte de los recursos de la venta que se cobran en ejercicios futuros.		
– Otorgamiento de préstamos por la venta de activos a plazo.		
12320 Préstamos por Ventas a Largo Plazo	XXX	
2153209 C x P Préstamos – Por Ventas a Plazo		XXX
Percepción y Pago Presupuestario		
– Percepción de derechos mediante compensación con el financiamiento otorgado.		
2153209 C x P Préstamos- Por Ventas a Plazo	XXX	
11510 C x C Venta de Activos No Financieros ¹		XXX

I - 06

MATERIA: VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Costo de Venta			
– Costo de venta de las propiedades de inversión.			
55501	Costo de Venta de Edificaciones de Inversión	XXX	
55502	Costo de Venta de Terrenos de Inversión	XXX	
15401	Edificaciones de Inversión		XXX
15402	Terrenos de Inversión		XXX
Al término del periodo o al momento de la percepción de la cuota			
– Reconocimiento de los intereses ganados de acuerdo al contrato.			
12321	Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos	XXX	
43303	Intereses		XXX
Al 31 de diciembre			
Reclasificación de cuenta al término del ejercicio contable según su vigencia			
– Traspaso de largo plazo a corto plazo de acuerdo a su vencimiento.			
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo	XXX	
12320	Préstamos por Ventas a Largo Plazo		XXX
Ejercicio(s) siguiente(s)			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de los derechos financieros			
– Derechos a percibir recursos por la venta del activo no financiero efectuada en ejercicio(s) anteriores (s).			
1150603	C x C Rentas de la Propiedad - Intereses	XXX	
1151209	C x C Recuperación de Préstamos – Por Ventas a Plazo	XXX	
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo		XXX
12321	Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos		XXX

I - 06

MATERIA: VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Percepción de los derechos financieros.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150603	C x C Rentas de la Propiedad - Intereses		XXX
1151209	C x C Recuperación de Préstamos - Por Ventas a Plazo		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en las normas de Propiedades de Inversión e Instrumentos Financieros.
- Antes de la venta de una propiedad de inversión se deberá realizar el Procedimiento I-04 Valorización posterior de las Propiedades de Inversión.
- El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para efectuar venta de activos a plazo.
- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

J - 01

MATERIA: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de activos intangibles, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
15101	Programas y Licencias Computacionales	XXX	
15102	Sistemas de Información	XXX	
15103	Páginas WEB	XXX	
15104	Patentes y Derechos de Autor	XXX	
15105	Derechos de Aprovechamiento de Aguas	XXX	
15199	Otros Activos Intangibles	XXX	
21529	C x P Adquisición de Activos No Financieros ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos			
21529	C x P Adquisición de Activos No Financieros ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Desembolsos necesarios para que el activo pueda operar.			
15101	Programas y Licencias Computacionales	XXX	
15102	Sistemas de Información	XXX	
15103	Páginas WEB	XXX	
15104	Patentes y Derechos de Autor	XXX	
15105	Derechos de Aprovechamiento de Aguas	XXX	
15199	Otros Activos Intangibles	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX

J - 01

MATERIA: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Activos Intangibles.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

J - 02

MATERIA: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de activos intangibles, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
15101	Programas y Licencias Computacionales	XXX	
15102	Sistemas de Información	XXX	
15103	Páginas WEB	XXX	
15104	Patentes y Derechos de Autor	XXX	
15105	Derechos de Aprovechamiento de Aguas	XXX	
15199	Otros Activos Intangibles	XXX	
21529	C x P Adquisición de Activos No Financieros ¹		XXX
– Desembolsos necesarios para que el activo pueda operar.			
15101	Programas y Licencias Computacionales	XXX	
15102	Sistemas de Información	XXX	
15103	Páginas WEB	XXX	
15104	Patentes y Derechos de Autor	XXX	
15105	Derechos de Aprovechamiento de Aguas	XXX	
15199	Otros Activos Intangibles	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente correspondientes a los desembolsos necesarios para que el activo pueda operar.			
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
a) Por la cuota que corresponda al ejercicio actual.			
– Pago de los recursos por la adquisición de activos intangibles.			
21529	C x P Adquisición de Activos No Financieros ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

J - 02

MATERIA: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento del derecho financiero			
b) Por las cuotas que corresponden a ejercicio(s) futuro(s).			
– Derecho financiero proveniente de financiamiento otorgado por terceros cuyo pago se ha convenido efectuarlo en ejercicios futuros.			
1151401003	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno - Créditos de Proveedores	XXX	
23115	Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
Percepción y pago presupuestario			
– Pago de la obligación financiera mediante compensación con el financiamiento de créditos.			
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹	XXX	
1151401003	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno - Créditos de Proveedores		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Costos de transacción directamente atribuibles al crédito			
– Reconocimiento de los costos de la transacción.			
53210	Servicios Financieros y de Seguros	XXX	
23115	Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
Al término del periodo o al momento del pago de la cuota			
– Reconocimiento de los intereses por pagar.			
53301	Intereses Deuda Interna	XXX	
2311203	Intereses Devengados y no pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales		XXX

J - 02

MATERIA: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Al 31 de diciembre			
Reclasificación de cuenta según su vigencia			
– Traspaso de parte de la deuda de largo plazo a corto plazo.			
23115	Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo	XXX	
23103	Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo		XXX
Ejercicio(s) siguiente(s)			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Obligación por pagar amortización de capital e intereses.			
23103	Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo	XXX	
2311203	Intereses Devengados y no Pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales	XXX	
2153401003	C x P Servicio de la Deuda – Amortización Deuda Interna – Créditos de Proveedores		XXX
2153403003	C x P Servicio de la Deuda – Intereses Deuda Interna – Créditos de Proveedores		XXX
Pago de obligaciones Financieras			
– Egreso de fondos.			
2153401003	C x P Servicio de la Deuda – Amortización Deuda Interna – Créditos de Proveedores	XXX	
2153403003	C x P Servicio de la Deuda – Intereses Deuda Interna – Créditos de Proveedores	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

J - 02

MATERIA: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Activos Intangibles e Instrumentos Financieros.
- El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para adquirir a plazo, considerando lo establecido en el artículo 63, letra e) y artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, de 2006 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades.
- Las municipalidades necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o, el uso y goce de ciertos bienes, y determinados servicios. Lo anterior según lo establece el art. 14 de la Ley 20.128, de 2006, Sobre Responsabilidad Fiscal, en concordancia con el art. 50, de Ley N° 18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

J - 03

MATERIA: ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
I. FASE DE INVESTIGACIÓN		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de la obligación financiera		
– Desembolsos efectuados en la fase de investigación del activo Intangible generado Internamente.		
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
21522 C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de la obligación financiera		
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21522 C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
II. FASE DE DESARROLLO		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de las obligaciones financieras		
– Desembolsos efectuados en la fase de desarrollo del activo intangible generado internamente.		
151 Activos Intangibles ¹	XXX	
21522 C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
21529 C x P Adquisición de Activos No Financieros ¹		XXX
– Desembolsos efectuados en la fase de desarrollo del activo intangible generado internamente con personal municipal.		
531 Gastos en Personal ¹	XXX	
21521 C x P Gastos en Personal		XXX

J - 03

MATERIA: ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Pago de las obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21521	C x P Gastos en Personal ¹	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
21529	C x P Adquisición de Activos No Financieros ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Ajuste para incorporar al activo los gastos en personal incurridos en el desarrollo del activo intangible, durante el año.			
151	Activos Intangibles ¹	XXX	
531	Gastos en Personal ¹		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Activos Intangibles.			
– Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.			

J - 04

MATERIA: AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES CON VIDA ÚTIL FINITA

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Amortización mensual			
– Amortización mensual.			
56341	Amortización de Activos Intangibles	XXX	
15201	Amortización Acumulada de Programas y Licencias Computacionales		XXX
15202	Amortización Acumulada de Sistemas de Información		XXX
15203	Amortización Acumulada de Páginas WEB		XXX
15299	Amortización Acumulada de Otros Activos Intangibles		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Activos Intangibles.

J - 05

MATERIA: DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES Y SU REVERSIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Deterioro determinado en el ejercicio.			
56356	Deterioro de Activos Intangibles	XXX	
153	Deterioro Acumulado de Activos Intangibles ¹		XXX
– Reversión de deterioro de ejercicio vigente o el anterior.			
153	Deterioro Acumulado de Activos Intangibles ¹	XXX	
46311	Reversión de Deterioro de Activos Intangibles		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Activos Intangibles.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

J - 06

MATERIA: ACTIVOS INTANGIBLES RECIBIDOS POR DONACIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Recepción de bienes intangibles.			
151	Activos Intangibles ¹	XXX	
44501	Donaciones Recibidas en Bienes		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Activos Intangibles y Transferencias.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

J - 07

MATERIA: ACTIVOS INTANGIBLES ENTREGADOS EN DONACIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Entrega de los bienes intangibles.			
54501	Donaciones Efectuadas en Bienes	XXX	
152	Amortización Acumulada de Activos Intangibles ¹	XXX	
153	Deterioro Acumulado de Activos Intangibles ¹	XXX	
151	Activos Intangibles ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Activos Intangibles y Transferencias.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

J - 08

MATERIA: VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento del derecho financiero			
– Derecho a percibir recursos por la venta de activos intangibles, de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.			
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹	XXX	
454	Venta de Activos Intangibles ¹		XXX
Percepción del derecho financiero			
– Ingreso de fondos.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Costo de venta			
– Costo de venta de los activos intangibles.			
554	Costo de Venta de Activos Intangibles ¹	XXX	
152	Amortización Acumulada de Activos Intangibles ¹	XXX	
153	Deterioro Acumulado de Activos Intangibles ¹	XXX	
151	Activos Intangibles ¹		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Activos Intangibles.			
– Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.			

J - 09

MATERIA: VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento del derecho financiero			
– Derecho a percibir recursos por la venta de activos intangibles, de acuerdo la documentación sustentatoria correspondiente			
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹	XXX	
454	Venta de Activos Intangibles		XXX
Percepción del derecho financiero			
a) Por la parte de los recursos de la venta que se cobra en el ejercicio actual.			
– Percepción de los recursos por la venta de activos intangibles.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹		XXX
Otorgamiento del préstamo			
b) Por la parte de los recursos de la venta que se cobra en ejercicios futuros.			
– Otorgamiento de préstamos por la venta de activos intangibles a plazo.			
12320	Préstamos por Ventas a Largo Plazo	XXX	
2153209	C x P Préstamos – Por Ventas a Plazo		XXX
Percepción y Pago presupuestario			
– Percepción de derechos mediante compensación con el financiamiento otorgado.			
2153209	C x P Préstamos – Por Ventas a Plazo	XXX	
11510	Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros		XXX

J - 09

MATERIA: VENTA DE BIENES INTANGIBLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Costo de venta de los activos intangibles			
554	Costo de Venta de Activos Intangibles ¹	XXX	
152	Amortización Acumulada de Activos Intangibles ¹	XXX	
153	Deterioro Acumulado de Activos Intangibles ¹	XXX	
151	Activos Intangibles ¹		XXX
Al término del periodo o al momento de la percepción de la cuota			
– Reconocimiento de los intereses ganados de acuerdo al contrato.			
12321	Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos	XXX	
43303	Intereses		XXX
Reclasificación de cuenta al término del ejercicio contable según su vigencia			
– Traspaso de largo plazo a corto plazo de acuerdo a su vencimiento.			
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo	XXX	
12320	Préstamos por Ventas a Largo Plazo		XXX
Ejercicio(s) Siguierte(s)			
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
– Derecho a percibir recursos por la venta del activo intangible no financiero efectuada en ejercicio(s) anterior(es).			
1150603	C x C Rentas de la Propiedad - Intereses	XXX	
1151209	C x C Recuperación de Préstamos – Por Ventas a Plazo	XXX	
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo		XXX
12321	Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos		XXX

J - 09

MATERIA: VENTA DE BIENES INTANGIBLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Percepción de derechos financieros			
– Ingreso de fondos.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150603	C x C Rentas de la Propiedad - Intereses		XXX
1151209	C x C Recuperación de Préstamos – Por Ventas a Plazo		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Activos Intangibles e Instrumentos Financieros.
- El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para efectuar venta de activos a plazo.
- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

J - 10

MATERIA: BAJA DE ACTIVOS INTANGIBLES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Activo Intangible con vida útil finita			
– Baja de bienes intangibles cuya vida útil se extinguió.			
56365	Bajas de Activos Intangibles	XXX	
152	Amortización Acumulada de Activos Intangibles ¹	XXX	
153	Deterioro Acumulado de Activos Intangibles ¹	XXX	
151	Activos Intangibles ¹		XXX
Activo Intangible con vida útil indefinida			
– Baja de bienes intangibles.			
56365	Bajas de Activos Intangibles	XXX	
153	Deterioro Acumulado de Bienes Intangibles ¹	XXX	
151	Activos Intangibles ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Activos Intangibles y Deterioro de Activos Generadores y No Generadores de Efectivo.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

K - 01

MATERIA: INVERSIONES EN PROYECTOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE BIENES INSTITUCIONALES O BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
En caso de existir boletas en garantía		
– Reconocimiento de boletas en garantía recibidas.		
92301 Debe - Garantías Recibidas por Contratos de Construcción	XXX	
92302 Haber - Responsabilidades por Garantías Recibidas por Contratos de Construcción		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
– Obligación de pagar adquisición de bienes o prestaciones de servicios necesarios para la ejecución de proyectos.		
1610101 Estudios Básicos - Gastos Administrativos	XXX	
1610102 Estudios Básicos - Consultorías	XXX	
1610201 Proyectos - Gastos Administrativos	XXX	
1610202 Proyectos - Consultorías	XXX	
1610203 Proyectos - Terrenos	XXX	
1610204 Proyectos - Obras Civiles	XXX	
1610205 Proyectos - Equipamiento	XXX	
1610206 Proyectos - Equipos	XXX	
1610207 Proyectos - Vehículos	XXX	
1610298 Proyectos - Otros Gastos	XXX	
21531 C x P Iniciativas de Inversión ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras		
– Egreso de fondos.		
21531 C x P Iniciativas de Inversión ¹	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

K - 01

MATERIA: INVERSIONES EN PROYECTOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE BIENES INSTITUCIONALES O BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Traspaso a cuentas de costos acumulados al 31 de diciembre de cada año		
– Traspaso de los costos de los proyectos efectuados en el año a las cuentas de costos acumulados que corresponde.		
1610199 Costos Acumulados de Estudios Básicos	XXX	
1610299 Costos Acumulados de Proyectos	XXX	
1610101 Estudios Básicos - Gastos Administrativos		XXX
1610102 Estudios Básicos - Consultorías		XXX
1610202 Proyectos - Consultorías		XXX
1610203 Proyectos - Terrenos		XXX
1610204 Proyectos - Obras Civiles		XXX
1610205 Proyectos - Equipamiento		XXX
1610206 Proyectos - Equipos		XXX
1610207 Proyectos - Vehículos		XXX
1610298 Proyectos - Otros Gastos		XXX
Reconocimiento del bien al término del proyecto		
– Traspaso de los costos acumulados de los proyectos clasificándolo en la cuenta de bienes de uso correspondiente.		
141 Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
143 Infraestructura Pública ¹	XXX	
18103 Mobiliario de Uso Público	XXX	
1610199 Costos Acumulados de Estudios Básicos		XXX
1610299 Costos Acumulados de Proyectos		XXX
En caso de existir boleta de garantía		
– Restitución de boletas de garantía recibidas.		
92302 Haber- Responsabilidades por Garantías Recibidas por Contratos de Construcción	XXX	
92301 Debe- Garantías Recibidas por Contratos de Construcción		XXX

K - 01

MATERIA: INVERSIONES EN PROYECTOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE BIENES INSTITUCIONALES O BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Costos de Estudios y Proyectos.
- Respecto de los Bienes Nacionales de Uso Público, la municipalidad deberá evaluar si controla el activo con el fin de determinar si corresponde el reconocimiento del bien.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

K - 02

MATERIA: INVERSIONES ASOCIADAS A ESTUDIOS BÁSICOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Obligación de pagar las prestaciones de servicios necesarios para la ejecución de estudios.			
1610101	Estudios Básicos - Gastos Administrativos	XXX	
1610102	Estudios Básicos - Consultorías	XXX	
21531	C x P Iniciativas de Inversión ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos.			
21531	C x P Iniciativas de Inversión ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Reconocimiento del gasto patrimonial			
– Realización del gasto patrimonial mediante registro indirecto en la cuenta de valuación de activo.			
57101	Costos de Estudios Básicos	XXX	
1619901	Aplicación a Gastos de Estudios Básicos		XXX
Traspaso a cuentas de costos acumulados al 31 de diciembre de cada año			
– Traspaso de los costos de estudios efectuados en el año en curso a las cuentas de costos acumulados que corresponda.			
1610199	Costos Acumulados de Estudios Básicos	XXX	
1610101	Estudios Básicos - Gastos Administrativos		XXX
1610102	Estudios Básicos - Consultorías		XXX

K - 02

MATERIA: INVERSIONES ASOCIADAS A ESTUDIOS BÁSICOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Liquidación del estudio			
– Liquidación del estudio.			
1619901	Aplicación a Gastos de Estudios Básicos	XXX	
1610199	Costos Acumulados de Estudios Básicos		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Costos de Estudios y Proyectos.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

K - 03

MATERIA: DETERIORO DE COSTOS ACUMULADOS DE PROYECTOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Deterioro determinado en el ejercicio.			
56361	Deterioro de Costos Acumulados	XXX	
16201	Deterioro Acumulado de Costos Acumulados de Proyectos		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Deterioro de Activo Generadores y no Generadores de Efectivo.
- El presente procedimiento está referido al registro contable del deterioro de valor producido por la interrupción de la construcción de un activo, antes de su puesta en funcionamiento.

K - 04

MATERIA: ACTIVACIÓN DE LOS DERECHOS POR PERMISOS DE EDIFICACIÓN ASOCIADOS A UN INMUEBLE MUNICIPAL

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Reconocimiento del derecho a percibir recursos por el permiso de construcción.			
1150301003001	C x C Patentes y tasas por derechos - Otros derechos - Urbanización y Construcción	XXX	
43201	Patentes y Tasas por Derechos		XXX
Reconocimiento de la obligación de pagar recursos por el permiso de edificación.			
1610201	Costos de Inversión - Proyectos - Gastos Administrativos	XXX	
2153102001	C x P Iniciativas de Inversión - Proyectos - Gastos Administrativos		XXX
Aplicación de la percepción de recursos por los derechos de construcción al pago de las obligaciones por el permiso de edificación.			
2153102001	C x P Iniciativas de Inversión - Proyectos - Gastos Administrativos	XXX	
1150301003001	C x C Patentes y tasas por derechos - Otros derechos - Urbanización y Construcción		XXX

NOTA EXPLICATIVA:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Costos de Estudios y Proyectos e Ingresos de Transacciones con Contraprestación.

L - 01

MATERIA: ACUERDO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN FASE DE CONSTRUCCIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Reconocimiento de las obras y de sus pasivos asociados			
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Incorporación de la obra, de la obligación financiera y/o del pasivo por concesión de derechos, en la recepción parcial o total de la obra, según el estado de avance de la construcción.			
147	Bienes Concesionados ¹	XXX	
22202	Obligaciones de Pago Diferido por Concesiones a Corto Plazo		XXX
22205	Obligaciones de Pago Diferido por Concesiones a Largo Plazo		XXX
22209	Pasivos por Concesión de Derechos a Corto Plazo		XXX
22210	Pasivos por Concesión de Derechos a Largo Plazo		XXX
Al término del ejercicio contable			
Reconocimiento de los intereses determinados, de acuerdo a la tasa de interés efectiva.			
53301	Interés Deuda Interna	XXX	
2311203	Intereses Devengados y no Pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales		XXX
Traspaso de parte de la deuda de largo plazo a corto plazo.			
22210	Pasivos por Concesión de Derechos a Largo Plazo	XXX	
22205	Obligaciones de Pago Diferido por Concesiones a Largo Plazo	XXX	
22202	Obligaciones de Pago Diferido por Concesiones a Corto Plazo		XXX
22209	Pasivos por Concesión de Derechos a Corto Plazo		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Concesiones. - Este procedimiento se debe aplicar cuando la municipalidad es concedente, es decir, concede el derecho de uso del activo concesionado al operador. A su vez, el operador es una entidad que utiliza el activo concesionado para proporcionar un servicio por cuenta del municipio.			

L - 01

MATERIA: ACUERDO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN FASE DE CONSTRUCCIÓN**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Dado que existe una diversidad de combinaciones de transacciones y hechos económicos que pueden originarse de un contrato de concesión, el procedimiento que aquí se indica debe aplicarse en la medida que exista una congruencia entre el acuerdo y las contabilizaciones indicadas, en caso contrario deberá solicitarse un pronunciamiento a este Organismo Contralor.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

MATERIA: ACUERDO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN FASE DE EXPLOTACIÓN		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Al momento de hacerse exigible un pago al concesionario		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Reconocimiento del costo de mantenimiento y operación de la obra concesionada		
– Reconocimiento de los intereses determinados de acuerdo a la tasa de interés efectiva.		
53206 Mantenimiento y Reparaciones Menores	XXX	
22101 Acreedores		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
– Obligación de pagar intereses devengados; mantenimiento y operación de la obra concesionada; y amortización de capital		
54201 Transferencias de Capital al sector Privado	XXX	
21533 C x P Transferencias de Capital ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras		
– Egreso de Fondos		
21533 C x P Transferencias de Capital ¹	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
– Distribución del pago en los distintos conceptos de obligaciones.		
2311203 Intereses Devengados y no Pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales	XXX	
22202 Obligaciones de Pago Diferido por Concesiones a Corto Plazo	XXX	
22101 Acreedores	XXX	
54201 Transferencias de Capital al sector Privado		XXX

L - 02

MATERIA: ACUERDO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN FASE DE EXPLOTACIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Al término del ejercicio contable			
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Amortización del pasivo por concesión de derechos según la esencia económica del acuerdo.			
22209	Pasivos por Concesión de Derechos a Corto Plazo	XXX	
43309	Otras Rentas de la Propiedad		XXX
– Reconocimiento de los intereses determinados de acuerdo a la tasa de interés efectiva.			
53301	Interés Deuda Interna	XXX	
2311203	Intereses Devengados y no Pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Concesiones.			
– Este procedimiento se debe aplicar cuando la municipalidad es concedente, es decir, concede el derecho de uso del activo concesionado al operador. A su vez, el operador es una entidad que utiliza el activo concesionado para proporcionar un servicio por cuenta del municipio.			
– Dado que existe una diversidad de combinaciones de transacciones y hechos económicos que pueden originarse de un contrato de concesión, el procedimiento que aquí se indica debe aplicarse en la medida que exista una congruencia entre el acuerdo y las contabilizaciones indicadas, en caso contrario deberá solicitarse un pronunciamiento a este Organismo Contralor.			
– Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.			

M - 01

MATERIA: ADQUISICIÓN, VALORIZACIÓN POSTERIOR Y RECLASIFICACIÓN DE ACTIVOS BIOLÓGICOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de la obligación financiera		
– Adquisición de Activos Biológicos, según documentación sustentatoria.		
15701 Plantas, Árboles y/o Bosques	XXX	
15702 Animales	XXX	
21529 C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹		XXX
Pago de la obligación financiera		
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21529 C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Valorización Posterior		
– Medición al menos en cada fecha de presentación y en el momento de la cosecha o recolección.		
En caso de utilidad por cambio en el valor razonable		
15701 Plantas, Árboles y/o Bosques	XXX	
15702 Animales	XXX	
46329 Otros Ajustes al Valor Razonable		XXX
En caso de pérdida por cambio en el valor razonable		
56329 Otros Ajustes al Valor Razonable	XXX	
15701 Plantas, Árboles y/o Bosques		XXX
15702 Animales		XXX

M - 01

MATERIA: ADQUISICIÓN, VALORIZACIÓN POSTERIOR Y RECLASIFICACIÓN DE ACTIVOS BIOLÓGICOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Reclasificación de cuentas			
– Al momento de la cosecha o recolección.			
131	Existencias ¹	XXX	
15701	Plantas, Árboles y/o Bosques		XXX
15702	Animales		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Agricultura.
- Las cuentas con índice ¹, deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

N - 01

MATERIA: REMUNERACIONES DEL PERSONAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
– Liquidación de remuneraciones del mes del personal, según planilla correspondiente.		
53101 Personal de Planta	XXX	
53102 Personal a Contrata	XXX	
53103 Otras Remuneraciones	XXX	
53104 Otros Gastos en Personal	XXX	
21521 C x P Gastos en Personal ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras		
– Egreso de fondos por pago de remuneraciones líquidas y traspaso de la deuda exigible a obligaciones por retenciones.		
21521 C x P Gastos en Personal ¹	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
21410 Retenciones Previsionales		XXX
21411 Retenciones Tributarias		XXX
21412 Retenciones Voluntarias		XXX
21413 Retenciones Judiciales y Similares		XXX
– Egreso de fondos especiales para el pago de imposiciones previsionales, de salud, impuesto único y descuentos varios a favor de terceros.		
21410 Retenciones Previsionales	XXX	
21411 Retenciones Tributarias	XXX	
21412 Retenciones Voluntarias	XXX	
21413 Retenciones Judiciales y Similares	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

N – 01

MATERIA: REMUNERACIONES DEL PERSONAL.**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Beneficios a los Empleados.
- Las cuentas con índice ¹, deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

N – 02

MATERIA: VIÁTICOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Entrega del anticipo de viáticos			
— Constitución del deudor y egreso de fondos.			
11403	Anticipos a Rendir Cuenta	XXX	
11101	Caja		XXX
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Liquidación de viáticos, según detalle informado por el funcionario.			
53101	Personal de Planta	XXX	
53102	Personal a Contrata	XXX	
2152101004006	C x P Gastos en Personal – Personal de Planta – Remuneraciones Variables - Comisiones de Servicios en el País		XXX
2152101004007	C x P Gastos en Personal – Personal de Planta - Remuneraciones Variables - Comisiones de Servicios en el Exterior		XXX
2152102004006	C x P Gastos en Personal - Personal a Contrata – Remuneraciones Variables - Comisiones de Servicios en el País		XXX
2152102004007	C x P Gastos en Personal - Personal a Contrata – Remuneraciones Variables - Comisiones de Servicios en el Exterior		XXX

N – 02

MATERIA: VIÁTICOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Pago de obligaciones financieras		
— Compensación del anticipo de viáticos y pago de diferencia a favor del funcionario.		
2152101004006 C x P Gastos en Personal – Personal de Planta – Remuneraciones Variables - Comisiones de Servicios en el País	XXX	
2152101004007 C x P Gastos en Personal – Personal de Planta - Remuneraciones Variables - Comisiones de Servicios en el Exterior	XXX	
2152102004006 C x P Gastos en Personal - Personal a Contrata – Remuneraciones Variables - Comisiones de Servicios en el País	XXX	
2152102004007 C x P Gastos en Personal - Personal a Contrata – Remuneraciones Variables - Comisiones de Servicios en el Exterior	XXX	
11101 Caja		XXX
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
11403 Anticipos a Rendir Cuentas		XXX
Reintegro del excedente de viatico por parte del funcionario		
— Compensación del anticipo de viáticos y percepción de diferencia a favor de la institución.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
2152101004006 C x P Gastos en Personal – Personal de Planta – Remuneraciones Variables - Comisiones de Servicios en el País	XXX	
2152101004007 C x P Gastos en Personal – Personal de Planta - Remuneraciones Variables - Comisiones de Servicios en el Exterior	XXX	
2152102004006 C x P Gastos en Personal - Personal a Contrata – Remuneraciones Variables - Comisiones de Servicios en el País	XXX	
2152102004007 C x P Gastos en Personal - Personal a Contrata – Remuneraciones Variables - Comisiones de Servicios en el Exterior	XXX	
11403 Anticipos a Rendir Cuentas		XXX

N - 02

MATERIA: VIÁTICOS**NOTA EXPLICATIVA:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Beneficios a los Empleados y Anticipos de Fondos.

N - 03

MATERIA: GASTOS EN HONORARIOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Liquidación de honorarios, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
53103	Otras Remuneraciones	XXX	
2152103001	C x P Gastos en Personal – Otras Remuneraciones - Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales		XXX
2152103002	C x P Gastos en Personal – Otras Remuneraciones - Honorarios Asimilados a Grados		XXX
Pago de obligaciones financieras			
— Egreso de fondos por pago de honorarios y retención del impuesto a la renta de 2ª categoría.			
2152103001	C x P Gastos en Personal – Otras Remuneraciones - Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	XXX	
2152103002	C x P Gastos en Personal – Otras Remuneraciones - Honorarios Asimilados a Grados	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
21411	Retenciones Tributarias		XXX
— Egreso de fondos por pago de retención del impuesto a la renta de 2ª categoría.			
21411	Retenciones Tributarias	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
NOTA EXPLICATIVA:			
— Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Beneficios a los Empleados.			

N - 03

MATERIA: GASTOS EN HONORARIOS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- La entidad pagadora debe retener un porcentaje de impuesto sobre el monto íntegro de las rentas ganadas por el prestador de servicios, en conformidad con la ley N° 21.133, de 2020, cifra que debe ser enterada en arcas fiscales dentro de los doce primeros días del mes siguiente. (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- Los profesionales liberales, los técnicos profesionales no universitarios y los que desempeñen cualquier profesión u ocupación lucrativa comprendida en el N° 2 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se encuentran obligados a emitir boleta por los ingresos u honorarios que perciban. (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- La entidad pública podrá emitir boleta de servicios por cuenta de terceras personas, cuando estas últimas tengan el carácter de prestadores de servicios ocasionales; sean contribuyentes de difícil fiscalización, o presten servicios en forma personal en los que prima su habilidad esencialmente manual. (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- Las personas contratadas a honorarios en la administración pública están afectas al impuesto único a los trabajadores establecido en el N° 1 del artículo 43 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto de las citadas remuneraciones, siempre que reúnan los siguientes requisitos copulativos, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16 del DL. N° 824, de 1974, y Circulares del SII. N°s. 35 y 49, ambas de 1985.
 - a) Que sus emolumentos se fijen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 del DL. N° 249, de 1973, sobre Escala Única de Sueldos.
 - b) Que presten sus servicios sujetos a jornada diaria de trabajo, y
 - c) Que las remuneraciones sean percibidas en cuotas mensuales.

N - 04

MATERIA: PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Pago con recursos del Fondo Único de Prestaciones Familiares (FUPF)		
– Ingreso del efectivo proveniente del Tesoro Público por cuenta del FUPF.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
21406 Depósitos Previsionales		XXX
Pago de asignaciones familiares		
– Pago de obligaciones por remuneraciones y asignación familiar.		
21406 Depósitos Previsionales	XXX	
21521 C x P Gastos en Personal ¹	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Pago por cuenta del FUPF		
Devengamiento de asignaciones familiares		
– Constitución del deudor FUPF y pago de obligaciones por remuneraciones incluidas las asignaciones familiares.		
11406 Anticipos Previsionales	XXX	
21521 C x P Gastos en Personal ¹	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Recuperación de valores pagados		
– Percepción de fondos proveniente del FUPF.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11406 Anticipos Previsionales		XXX

N - 04

MATERIA: PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Beneficios a los Empleados.
- Las cuentas con índice ¹, deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

N - 05

MATERIA: RECUPERACIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES PAGADAS AL PERSONAL QUE SE RIGE POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Entero de los aportes previsionales en el Instituto de Previsión Social mediante la compensación con asignaciones familiares pagadas, cuando se produce diferencia a favor de esa entidad.			
21410	Retenciones Previsionales	XXX	
11406	Anticipos Previsionales		XXX
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Entero de los aportes previsionales en el Instituto de Previsión Social mediante la compensación con asignaciones familiares pagadas, cuando se produce diferencia a favor de la municipalidad.			
21410	Retenciones Previsionales	XXX	
11406	Anticipos Previsionales		XXX
Ingresos de fondos por diferencia de asignaciones familiares pagadas y no compensadas.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11406	Anticipos Previsionales		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Beneficios a los Empleados. - La recuperación de las asignaciones familiares pagadas a trabajadores que se rigen por el Código del Trabajo, se efectúa mediante su compensación con los valores a enterar en el Instituto de Previsión Social, por concepto de imposiciones y aporte patronal.			

N - 06

MATERIA: REINTEGRO DE REMUNERACIONES LÍQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTO ÚNICO Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Reintegro en el mismo ejercicio en que se efectuó el pago en exceso		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
– Constitución del deudor por lo pagado en exceso.		
12101 Deudores	XXX	
53101 Personal de Planta		XXX
53102 Personal a Contrata		XXX
53103 Otras Remuneraciones		XXX
53104 Otros Gastos en Personal		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
– Ajuste de gastos en personal por el pago en exceso y aplicación del descuento a los funcionarios deudores en la planilla de remuneraciones.		
21413 Retenciones Judiciales y Similares	XXX	
12101 Deudores		XXX
21521 C x P Gastos en Personal ¹	(XXX)	(XXX)
Reintegro en ejercicios siguientes al de su pago		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
– Constitución del deudor por pago en exceso año anterior.		
12101 Deudores	XXX	
31102 Resultados Acumulados		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
– Devengamiento del ingreso presupuestario.		
1150899001 C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros - Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	XXX	
12101 Deudores		XXX

N - 06

MATERIA: REINTEGRO DE REMUNERACIONES LÍQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTO ÚNICO Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
– Aplicación del descuento por reintegro al pago de los funcionarios deudores en la planilla de remuneraciones.			
21413	Retenciones Judiciales y Similares	XXX	
1150899001	C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros - Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Beneficios a los Empleados.
- En el momento que se determine la existencia de un pago de gastos en personal en exceso, debe constituirse en deudor al funcionario afectado y a los organismos correspondientes (Entidad de Previsión, Fonasa, etc.).
- Si el Contralor General autoriza al funcionario para efectuar el reintegro de su sueldo líquido en cuotas, el reajuste que corresponda aplicar conforme a la jurisprudencia administrativa vigente, debe contabilizarse como un incremento de los derechos por cobrar.
- Las cuentas con índice ¹, deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

N - 07

MATERIA: RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES, POR PERMISOS POST NATAL PARENTAL Y PERMISOS POR INCAPACIDAD LABORAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
– Derecho a percibir recursos por la recuperación de subsidios.		
1150801002	C x C Otros Ingresos Corrientes – Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas - Recuperaciones Art.12 Ley N° 18.196 y la Ley N° 19.117 Art. Único	XXX
46101	Recuperaciones y Reembolsos por licencias médicas	XXX
– Derecho a percibir recursos por el reajuste de subsidios recuperados.		
1150801002	C x C Otros Ingresos Corrientes – Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas - Recuperaciones Art.12 Ley N° 18.196 y la Ley N° 19.117 Art. Único	XXX
46372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos	XXX
– Derecho a percibir recursos por los intereses corrientes sobre subsidios recuperados, previamente reajustados.		
1150801002	C x C Otros Ingresos Corrientes – Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas - Recuperaciones Art.12 Ley N° 18.196 y la Ley N° 19.117 Art. Único	XXX
46104	Otros Ingresos	XXX
Percepción de derechos financieros		
– Recepción proveniente de la recuperación de subsidios.		
11101	Caja	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
1150801002	C x C Otros Ingresos Corrientes – Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas - Recuperaciones Art.12 Ley N° 18.196 y la Ley N° 19.117 Art. Único	XXX

N - 07

MATERIA: RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES, POR PERMISOS POST NATAL PARENTAL Y PERMISOS POR INCAPACIDAD LABORAL

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Beneficios a los Empleados.
- Para efectos contables, se considera que el derecho de la municipalidad para percibir los ingresos por subsidios se hace exigible, una vez conocida la resolución de la ISAPRE o COMPIN que aprueba, reduzca o amplíe la licencia médica presentada para su tramitación, o bien, transcurridos los plazos sin que éstas emitan el pronunciamiento respectivo, se deberá emitir el documento de cobro correspondiente y simultáneamente contabilizar la cuenta por cobrar que corresponda (dictamen N° 37.924, de 2017).

N - 08

MATERIA: PROVISIÓN Y PAGO DE DESAHUCIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Creación de la provisión al término del ejercicio		
– Reconocimiento de la provisión, de acuerdo a la metodología determinada por la municipalidad.		
52104 Desahucios e Indemnizaciones	XXX	
22603 Provisiones por Desahucio a Corto Plazo		XXX
22607 Provisiones por Desahucio a Largo Plazo		XXX
Ajuste de la provisión en ejercicios siguientes		
– Incremento de las provisiones producto de cambios en las estimaciones o de un cambio en la tasa de descuento.		
56317 Ajuste Otras Provisiones a Corto Plazo	XXX	
56320 Ajuste Otras Provisiones a Largo Plazo	XXX	
22603 Provisiones por Desahucio a Corto Plazo		XXX
22607 Provisiones por Desahucio a Largo Plazo		XXX
– Disminución de la provisión producto de cambios en las estimaciones o de un cambio en la tasa de descuento.		
22603 Provisiones por Desahucio a Corto Plazo	XXX	
22607 Provisiones por Desahucio a Largo Plazo	XXX	
46325 Ajuste a Otras Provisiones por Beneficios a los Empleados a Corto Plazo		XXX
46327 Ajuste a Otras Provisiones por Beneficios a los Empleados a Largo Plazo		XXX
Reclasificación de cuenta al término del ejercicio contable, según su vigencia		
– Traspaso de la parte de la provisión de largo plazo a corto plazo, al término del ejercicio.		
22607 Provisiones por Desahucio a Largo Plazo	XXX	
22603 Provisiones por Desahucio a Corto Plazo		XXX

N - 08

MATERIA: PROVISIÓN Y PAGO DE DESAHUCIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Se hace efectiva la obligación de pagar <u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u> Devengamiento de obligaciones financieras – Traspaso de la provisión a la obligación financiera. 22603 Provisiones por Desahucio a Corto Plazo 2152303004 C x P Prestaciones de Seguridad Social – Prestaciones Sociales del Empleador - Otras Indemnizaciones		XXX	XXX
Pago de obligaciones financieras – Egreso de fondos en el ejercicio vigente. 2152303004 C x P Prestaciones de Seguridad Social – Prestaciones Sociales del Empleador - Otras Indemnizaciones 11102 Banco Estado 11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX	XXX XXX
NOTA EXPLICATIVA: – Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Beneficios a los Empleados.			

N - 09

MATERIA: PROVISIÓN Y PAGO POR INCENTIVO AL RETIRO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Creación de la provisión al término del ejercicio			
– Reconocimiento de la provisión, de acuerdo a la metodología determinada por la municipalidad.			
52399	Otras Indemnizaciones	XXX	
22604	Provisión por Incentivo al Retiro a Corto Plazo		XXX
Ajuste de la provisión en el ejercicio			
– Incremento de la provisión producto de cambios en las estimaciones.			
56317	Ajuste Otras Provisiones a Corto Plazo	XXX	
22604	Provisión por Incentivo al Retiro a Corto Plazo		XXX
– Disminución de la provisión producto de cambios en las estimaciones			
22604	Provisión por Incentivo al Retiro a Corto Plazo	XXX	
46323	Ajuste Provisión por Incentivo al Retiro a Corto Plazo		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
22604	Provisión por Incentivo al Retiro a Corto Plazo	XXX	
2152303	C x P Prestaciones de Seguridad Social – Prestaciones Sociales del Empleador ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
2152303	C x P Prestaciones de Seguridad Social – Prestaciones Sociales del Empleador ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

N - 09

MATERIA: PROVISIÓN Y PAGO POR INCENTIVO AL RETIRO**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Beneficios a los Empleados.
- Las cuentas con índice ¹, deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

O - 01

MATERIA: ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE EXISTENCIAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de mercaderías, materiales o suministros, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
13101	Existencias de Alimentos y Bebidas ¹	XXX	
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX	
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹	XXX	
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Reconocimiento del gasto			
– Por el consumo de las existencias.			
53201	Alimentos y Bebidas	XXX	
53202	Textiles, Vestuario y Calzado	XXX	
53203	Combustibles y Lubricantes	XXX	
53204	Materiales de Uso o Consumo	XXX	
13101	Existencias de Alimentos y Bebidas ¹		XXX
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹		XXX
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹		XXX
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹		XXX

O - 01

MATERIA: ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE EXISTENCIAS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Existencias.
- Los bienes de consumo son considerados gastos patrimoniales, pero si la municipalidad ha decidido llevar un control contable de ellos, como existencia, en atención a su materialidad, se debe asegurar que al término del periodo contable se reconozcan los bienes consumidos como gastos patrimoniales. En caso contrario, debe aplicar el procedimiento O-02 Adquisición de Bienes de Consumo Considerados Gastos Patrimoniales.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

O - 02

MATERIA: ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO CONSIDERADOS GASTOS PATRIMONIALES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de bienes de consumo, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
53201	Alimentos y Bebidas	XXX	
53202	Textiles, Vestuario y Calzado	XXX	
53203	Combustibles y Lubricantes	XXX	
53204	Materiales de Uso o Consumo	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Existencias.
- La Entidad debe mantener un control administrativo, que incluya el control físico de las especies.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

O - 03

MATERIA: ADQUISICIÓN DE EXISTENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O VENTA

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de mercaderías, materiales o suministros, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
13101	Existencias de Alimentos y Bebidas ¹	XXX	
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX	
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹	XXX	
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX	
12103	IVA – Crédito Fiscal	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Existencias.
- La cuenta 12103 IVA – Crédito Fiscal debe utilizarse, exclusivamente, por las entidades que tengan derecho al crédito fiscal, en conformidad con el DL. N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y sus modificaciones. En caso contrario, el impuesto pagado en la compra pasa a formar parte del costo del bien.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

O - 04

MATERIA: ADQUISICIÓN DE EXISTENCIAS PARA DISTRIBUCIÓN A TERCEROS SIN CONTRAPRESTACIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de mercaderías, materiales o suministros, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
1310703	Existencias para Programas Sociales Municipales	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Existencias.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

O - 05

MATERIA: EXISTENCIAS PRODUCIDAS PARA LA VENTA

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de materiales, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX	
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹	XXX	
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX	
12103	IVA – Crédito Fiscal	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
– Gasto en personal en la producción de las existencias.			
531	Gastos en Personal ¹	XXX	
21521	C x P Gastos en Personal ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21521	C x P Gastos en Personal ¹	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Reconocimiento del gasto en personal en la producción de las existencias.			
13301	Productos en Proceso	XXX	
531	Gastos en Personal ¹		XXX

O - 05

MATERIA: EXISTENCIAS PRODUCIDAS PARA LA VENTA

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Incorporación de materiales y suministros utilizados en la producción del bien.			
13301	Productos en Proceso	XXX	
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹		XXX
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹		XXX
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹		XXX
– Reclasificación del activo una vez terminado.			
13105	Productos Terminados para la Venta	XXX	
13301	Productos en Proceso		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Existencias
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

O - 06

MATERIA: DISMINUCIÓN EN EL VALOR DE LAS EXISTENCIAS Y SU REVERSIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Al momento de la valorización posterior			
– Disminución en el valor de las existencias.			
56350	Disminución en el Valor de Existencias	XXX	
13101	Existencias de Alimentos y Bebidas ¹		XXX
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹		XXX
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹		XXX
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹		XXX
13105	Productos Terminados para la Venta		XXX
1310703	Existencias para Programas Sociales Municipales		XXX
– Reversión de la disminución del valor de existencias.			
13101	Existencias de Alimentos y Bebidas ¹	XXX	
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX	
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹	XXX	
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX	
13105	Productos Terminados para la Venta	XXX	
1310703	Existencias para Programas Sociales Municipales	XXX	
46304	Reversión de Disminución en el Valor de Existencias		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Existencias.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

O - 07

MATERIA: EXISTENCIAS RECIBIDAS EN DONACIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Recepción de existencias.			
13101	Existencias de Alimentos y Bebidas ¹	XXX	
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX	
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹	XXX	
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX	
44501	Donaciones Recibidas en Bienes		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Existencias y Transferencias.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

O - 08

MATERIA: EXISTENCIAS ENTREGADAS EN DONACIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Entrega de existencias.			
54501	Donaciones Efectuadas en Bienes	XXX	
13101	Existencias de Alimentos y Bebidas ¹		XXX
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹		XXX
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹		XXX
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Existencias y Transferencias.
- Las Existencias entregadas en donación se deben medir al valor libro.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

O - 09

MATERIA: DETRIMENTO DE EXISTENCIAS POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Reconocimiento del detrimento por sustracción.			
56363	Bajas de Existencias	XXX	
131	Existencias ¹		XXX
– Reconocimiento del detrimento por daño físico.			
56350	Disminución en el Valor de Existencias	XXX	
131	Existencias ¹		XXX
– Reconocimiento en cuentas de responsabilidad mientras dure el proceso de investigación.			
92801	Debe - Detrimento de Bienes	XXX	
92802	Haber- Responsabilidad por Detrimento de Bienes		XXX
– Cierre de las cuentas de responsabilidad, una vez finalizado el proceso de investigación.			
92802	Haber- Responsabilidad por Detrimento de Bienes	XXX	
92801	Debe – Detrimento de Bienes		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Detrimento.			
– Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.			

O - 10

MATERIA: DETRIMENTO DE EXISTENCIAS CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Reconocimiento del detrimento por sustracción.			
56363	Bajas de Existencias	XXX	
131	Existencias ¹		XXX
– Reconocimiento del detrimento por daño físico.			
56350	Disminución en el Valor de Existencias	XXX	
131	Existencias ¹		XXX
– Reconocimiento en cuentas de responsabilidad mientras dure el proceso de investigación.			
92801	Debe - Detrimento de Bienes	XXX	
92802	Haber- Responsabilidades por Detrimento de Bienes		XXX
– Cierre de las cuentas de responsabilidad, una vez que finalizado el proceso de investigación.			
92802	Haber- Responsabilidades por Detrimento de Bienes	XXX	
92801	Debe - Detrimento de Bienes		XXX
Constitución del Deudor			
– Constitución del deudor de acuerdo a la sentencia dictada por las vías legales pertinentes.			
12101	Deudores	XXX	
46104	Otros Ingresos		XXX

O - 10

MATERIA: DETRIMENTO DE EXISTENCIAS CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
En caso que el reintegro sea monetario			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Recuperación de los recursos			
– Derecho a percibir recursos provenientes de la (s) cuota (s) pactada (s) más variación de la UTM, fijados en la sentencia.			
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes ¹	XXX	
12101	Deudores		XXX
46372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos		XXX
Percepción de los Derechos Financieros			
– Percepción de las cuotas incluida la variación de la UTM, pagada en forma directa.			
11101	Caja	XXX	
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes ¹		XXX
– Percepción de las cuotas incluida la variación de la UTM, descontada por planilla.			
21521	C x P Gastos en Personal ¹	XXX	
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes ¹		XXX
En caso que el reintegro sea mediante la reposición de las existencias			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Reposición de las existencias.			
131	Existencias ¹	XXX	
12101	Deudores		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Detrimento.			
– Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.			

O - 11

MATERIA: VENTA DE EXISTENCIAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieras			
– Derecho a percibir recursos por la venta de existencias de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.			
11507	C x C Ingresos de Operación ¹	XXX	
22103	IVA – Débito Fiscal		XXX
45201	Venta de Existencias		XXX
Percepción de derechos financieras			
– Recepción de los recursos por la venta de existencias.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
11507	C x C Ingresos de Operación ¹		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Costo de venta			
– Costo de venta de existencias.			
55201	Costo de Venta de Existencias	XXX	
131	Existencias ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Existencias e Ingresos de Transacciones con Contraprestación.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

O - 12

MATERIA: VENTA DE MEDICAMENTOS EN FARMACIAS PERTENECIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
I. Aporte que realiza la municipalidad a la Corporación para la adquisición de medicamentos. Gestión Municipal: Registro de la subvención que realiza la municipalidad a la Corporación por adquisición de medicamentos. <u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u> Devengamiento de la obligación financiera – Devengamiento de aporte por utilización del fondo social. 54101 Transferencias Corrientes al Sector Privado XXX 2152401007 C x P Transferencias Corrientes – Al Sector Privado – Asistencia Social a Personas Naturales XXX Pago de la obligación financiera – Egreso de fondos. 2152401007 C x P Transferencias Corrientes – Al Sector Privado – Asistencia Social a Personas Naturales XXX 11102 Banco Estado XXX 11103 Bancos del Sistema Financiero XXX II. Adquisición y venta de medicamentos en municipalidades que cuentan con el Servicio Incorporado de Salud. Departamento de salud: Registro de la adquisición, venta de medicamentos y el aporte municipal. <u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u> Devengamiento de obligaciones financieras – Compra de existencias, según documentación sustentatoria. 13104 Existencias de Materiales de Uso o Consumo¹ XXX 12103 IVA - Crédito Fiscal XXX 2152204 C x P Bienes y Servicios de Consumo – Materiales de Uso o Consumo¹ XXX		

O - 12

MATERIA: VENTA DE MEDICAMENTOS EN FARMACIAS PERTENECIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Pago de obligaciones financieras – Egreso de fondos. 2152204 C x P Bienes y Servicios de Consumo – Materiales de Uso o Consumo¹ 11102 Banco Estado 11103 Bancos del Sistema Financiero Opción 1: cuando el beneficiario paga completamente el medicamento. <u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u> Devengamiento del derecho financiero – Venta de existencias, según la documentación sustentatoria correspondiente. 1150701 C x C Ingresos de Operación – Venta de Bienes 22103 IVA – Débito Fiscal 45201 Venta de Existencias <u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u> Costo de venta – Costo de venta de existencias. 55201 Costo de Venta de Existencias 13104 Existencias de Materiales de Uso o Consumo¹ <u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u> Percepción del derecho financiero – Recepción de los recursos por la venta de existencias. 11101 Caja 1150701 C x C Ingresos de Operación - Venta de Bienes	XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX	XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX

O - 12

MATERIA: VENTA DE MEDICAMENTOS EN FARMACIAS PERTENECIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Opción 2: cuando el municipio subvenciona un % del medicamento, no la totalidad. Gestión Municipal. <u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u> Devengamiento de la obligación financiera – Devengamiento de aporte por utilización del fondo social (porcentaje de subvención). 54101 Transferencias Corrientes al Sector Privado XXX 2152401007 C x P Transferencias Corrientes – Al Sector Privado – Asistencia Social a Personas Naturales XXX Pago de la obligación financiera – Egreso de fondos. 2152401007 C x P Transferencias Corrientes – Al Sector Privado – Asistencia Social a Personas Naturales XXX 11102 Banco Estado XXX 11103 Bancos del Sistema Financiero XXX Departamento de Salud. <u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u> Devengamiento del derecho financiero – 100% por venta de existencias, según la documentación sustentatoria. 1150701 C x C Ingresos de Operación – Venta de Bienes XXX 22103 IVA – Débito Fiscal XXX 45201 Venta de Existencias XXX		

O - 12

MATERIA: VENTA DE MEDICAMENTOS EN FARMACIAS PERTENECIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costo de venta		
– Costo de venta de existencias.		
55201 Costo de Venta de Existencias	XXX	
13104 Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Percepción de los derechos financieros		
– Recepción de los recursos por la venta de existencias.		
11101 Caja	XXX	
11408 Otros Deudores Financieros	XXX	
1150701 C x C Ingresos de Operación - Venta de Bienes		XXX
– Al momento de la recepción de la subvención provista por la municipalidad.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11408 Otros Deudores Financieros		XXX
Opción 3: cuando el municipio subvenciona el 100 % del medicamento.		
Gestión Municipal.		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de la obligación financiera		
– Devengamiento de aporte por utilización del fondo social (porcentaje de subvención).		
54101 Transferencias Corrientes al Sector Privado	XXX	
2152401007 C x P Transferencias Corrientes – Al Sector Privado – Asistencia Social a Personas Naturales		XXX

O - 12

MATERIA: VENTA DE MEDICAMENTOS EN FARMACIAS PERTENECIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Pago de la obligación financiera		
– Egreso de fondos.		
2152401007 C x P Transferencias Corrientes – Al Sector Privado – Asistencia Social a Personas Naturales	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Departamento de Salud.		
Devengamiento del derecho financiero		
– 100% por venta de existencias, según la documentación sustentatoria.		
1150701 C x C Ingresos de Operación – Venta de Bienes	XXX	
22103 IVA – Débito Fiscal		XXX
45201 Venta de Existencias		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costo de venta		
– Costo de venta de existencias.		
55201 Costo de Venta de Existencias	XXX	
13104 Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Percepción de derechos financieros		
– Recepción de los recursos por la venta de existencias.		
11408 Otros Deudores Financieros	XXX	
1150701 C x C Ingresos de Operación - Venta de Bienes		XXX
– Al momento de la recepción de la subvención provista por la municipalidad.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11408 Otros Deudores Financieros		XXX

O - 12

MATERIA: VENTA DE MEDICAMENTOS EN FARMACIAS PERTENECIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en las normas de Existencias e Ingresos de Transacciones con Contraprestación.
- Las ventas realizadas en una farmacia municipal se encuentran afectas al Impuesto al Valor Agregado, ya que constituyen un hecho gravado con dicho impuesto conforme a las reglas generales establecidas en el artículo 2°, N° 1, del D.L. N° 825, de 1974.
- Mensualmente la municipalidad afectada debe proceder a la compensación del Impuesto al Valor Agregado, mediante la comparación de las cuentas representativas del débito y crédito fiscal.
- Como norma de control interno los ingresos a caja –en efectivo y cheques– deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, oficio C.G.R. N° 11.629 de 1982. Para el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

P - 01

MATERIA: ARRENDAMIENTO OPERATIVO DEL MUNICIPIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Obligaciones de pagar el arrendamiento de los bienes de uso de acuerdo al contrato.			
53209	Arriendos	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos.			
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Garantía de arriendo			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Obligación de pagos garantía de arriendo.			
12101	Deudores	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos.			
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

P - 01

MATERIA: ARRENDAMIENTO OPERATIVO DEL MUNICIPIO**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Arrendamientos.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

P - 02

MATERIA: ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE INMUEBLES ENTREGADOS A TERCEROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Ingresos procedentes del arrendamiento			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Derecho a percibir recursos por el arrendamiento a terceros de la propiedad de inversión, de acuerdo con el contrato.			
11506	C x C Rentas de la Propiedad ¹	XXX	
43301	Arriendo de Bienes de Uso y Propiedades de Inversión		XXX
Percepción de derechos financieros			
– Ingreso de fondos.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11506	C x C Rentas de la Propiedad ¹		XXX
Costos directos incurridos inicialmente por el arrendador			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Costos directos iniciales incurridos de acuerdo a las especificaciones señaladas en la negociación y contratación del arrendamiento.			
15401	Edificaciones de Inversión	XXX	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos.			
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

P - 02

MATERIA: ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE INMUEBLES ENTREGADOS A TERCEROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Reconocimiento de los gastos incurridos inicialmente			
– Traspaso proporcional de los costos iniciales a gastos, al momento de reconocer el ingreso del arrendamiento.			
532	Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
15401	Edificaciones de Inversión		XXX
Garantía de arriendo			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
– Derecho de percibir garantía de arriendo, de acuerdo con el contrato.			
1150899999	C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros – Otros	XXX	
22101	Acreedores		XXX
Percepción de derechos financieros			
– Ingreso de fondos.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150899999	C x C Otros Ingresos Corrientes - Otros		XXX
Devolución de la garantía de arriendo, si corresponde			
– Devolución de la Garantía de Arriendo.			
22101	Acreedores	XXX	
2152601	C x C Otros Gastos Corrientes – Devoluciones		XXX

P - 02

MATERIA: ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE INMUEBLES ENTREGADOS A TERCEROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Pago de obligación financiera			
– Egreso de fondos.			
2152601	C x C Otros Gastos Corrientes – Devoluciones	XXX	
11101	Caja		XXX
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en la norma de Arrendamientos, Propiedades de Inversión e Ingresos de Transacciones con Contraprestación.
- Los costos directos iniciales, incurridos por el arrendador en la negociación y contratación de un arrendamiento operativo, se agregan al valor libro del activo arrendado.
- Los costos directos iniciales que fueron incorporados al valor libro del activo arrendado se reconocen como gastos a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base que los ingresos del arrendamiento, es decir, de acuerdo al plazo fijado por el contrato.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

P- 03

MATERIA: ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES DE USO (LEASING FINANCIERO)

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Devengamiento de derecho financiero			
– Derecho financiero provenientes del financiamiento originado en el contrato de leasing.			
1151401003	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno – Créditos de Proveedores	XXX	
23104	Acreeedores por Leasing a Corto Plazo		XXX
23116	Acreeedores por Leasing a Largo Plazo		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Reconocimiento de intereses diferidos indicados en el contrato de adquisición de bienes de uso con opción de compra.			
23110	Intereses Diferidos por Leasing ¹	XXX	
23109	Acreeedores por Leasing – Intereses		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de los bienes de uso según contrato.			
14401	Edificaciones en Leasing	XXX	
14402	Maquinarias y Equipos para la Producción o Prestaciones de Servicios en Leasing	XXX	
14403	Vehículos en Leasing	XXX	
14404	Equipos Computacionales y Periféricos en Leasing	XXX	
14405	Terrenos en Leasing	XXX	
21529	C x P - Adquisición de Activos No Financieros ¹		XXX
Percepción y pago presupuestario			
– Pago de obligaciones financieras mediante compensación con financiamiento obtenido en la adquisición de los bienes de uso.			
21529	C x P – Adquisición de Activos No Financieros ¹	XXX	
1151401003	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno – Créditos de Proveedores		XXX

P- 03

MATERIA: ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES DE USO (LEASING FINANCIERO)

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Reconocimiento de la depreciación del bien de uso en leasing			
- Depreciación mensual			
56323	Depreciación de Bienes de Uso en Leasing	XXX	
14914	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
Reconocimiento del servicio de la deuda por arrendamiento del bien de uso con opción de compra (leasing financiero)			
Ajuste por variación de unidad de cuenta de las obligaciones por leasing y de intereses diferidos a la fecha de pago de cada cuota			
- Ajuste por variación de unidad de cuenta de las obligaciones (deuda).			
56372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos	XXX	
23104	Acreedores por Leasing a Corto Plazo		XXX
- Ajuste por variación de unidad de cuenta de intereses diferidos.			
23110	Intereses Diferidos por Leasing ¹	XXX	
23109	Acreedores por Leasing – Intereses		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Devengamiento de la obligación financiera			
- Amortización de capital.			
23104	Acreedores por Leasing a Corto Plazo	XXX	
2153401003	C x P Servicio de la Deuda- Amortización Deuda Interna - Créditos de Proveedores		XXX

P- 03

MATERIA: ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES DE USO (LEASING FINANCIERO)

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Realización de los intereses devengados			
– Reconocimiento de los intereses correspondientes a la cuota.			
53301	Intereses Deuda Interna	XXX	
2311001	Intereses Diferidos por Leasing a Corto Plazo		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de la obligación financiera			
– Obligación financiera por los intereses correspondientes a la cuota.			
23109	Acreedores por Leasing – Intereses	XXX	
2153403003	C x P Servicio de la Deuda – Intereses Deuda Interna - Créditos de Proveedores		XXX
Pago de obligaciones financieras por el capital y los intereses			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
2153401003	C x P Servicio de la Deuda – Amortización Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
2153403003	C x P Servicio de la Deuda – Intereses Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Traspaso de deuda de largo plazo a corto plazo al 31 de diciembre.			
23116	Acreedores por Leasing a Largo Plazo	XXX	
23104	Acreedores por Leasing a Corto Plazo		XXX

P- 03

MATERIA: ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES DE USO (LEASING FINANCIERO)

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Reconocimiento del deterioro del bien de uso en leasing, si corresponde			
- Deterioro del bien de uso en leasing.			
56353	Deterioro de Bienes de Uso en Leasing	XXX	
14816	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
Al término del contrato, devengada y pagada la última cuota y la opción de compra de los Bienes			
- Traspaso de montos acumulados en cuentas de bienes de uso en leasing a cuentas de bienes de uso y su respectiva depreciación acumulada.			
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
14201	Terrenos	XXX	
14816	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso en Leasing ¹	XXX	
14914	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso en Leasing ¹	XXX	
14401	Edificaciones en Leasing		XXX
14402	Maquinarias y Equipos para la Producción o Prestaciones de Servicios en Leasing		XXX
14403	Vehículos en Leasing		XXX
14404	Equipos Computacionales y Periféricos en Leasing		XXX
14405	Terrenos en Leasing		XXX
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹		XXX
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en las normas de Arrendamientos y Deterioro de Activos Generadores y No Generadores de Efectivo.			
- Al término de cada periodo, se deberá evaluar si existen indicios de deterioro.			
- Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.			

P - 04

MATERIA: OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
– Venta de bienes de uso para arrendamiento posterior, cuando el resultado de la operación genera una ganancia, equivalente a la diferencia entre el precio de venta y el valor libro del activo enajenado.			
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹	XXX	
18104	Utilidad Diferida Venta Asociada a Leaseback		XXX
453	Venta de Bienes de Uso ¹		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Costo de venta.			
553	Costo de Venta de Bienes de Uso ¹	XXX	
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
142	Bienes de Uso no Depreciables ¹		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Percepción de derechos financieros			
– Recepción de fondos provenientes de la venta de activos para su arrendamiento posterior.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510	C x C Venta de Activos No Financieros ¹		XXX

P- 04

MATERIA: OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Devengamiento de derechos financieros por la obtención del crédito en leasing (Procedimiento P – 03) el cual se ha integrado para una mejor comprensión.			
– Derechos financieros provenientes del financiamiento originado en el contrato de leasing.			
1151401003	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno – Créditos de Proveedores	XXX	
23104	Acreedores por Leasing a Corto Plazo		XXX
23116	Acreedores por Leasing a Largo Plazo		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Reconocimiento de intereses diferidos indicados en el contrato de adquisición de bienes de uso con opción de compra.			
23110	Intereses Diferidos por Leasing ¹	XXX	
23109	Acreedores por Leasing – Intereses		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de los bienes de uso según contrato.			
14401	Edificaciones en Leasing	XXX	
14402	Maquinarias y Equipos para la Producción o Prestaciones de Servicios en Leasing	XXX	
14403	Vehículos en Leasing	XXX	
14404	Equipos Computacionales y Periféricos en Leasing	XXX	
14405	Terrenos en Leasing	XXX	
14450	Bienes de Uso en Construcción en Leasing	XXX	
21529	C x P - Adquisición de Activos No Financieros ¹		XXX

P- 04

MATERIA: OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Percepción y pago presupuestario			
– Pago de obligaciones financieras mediante compensación con financiamiento obtenido en la adquisición de los bienes de uso.			
21529	C x P – Adquisición de Activos No Financieros ¹	XXX	
1151401003	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno – Créditos de Proveedores		XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Reconocimiento de la depreciación del bien de uso en leasing			
- Depreciación mensual			
56323	Depreciación de Bienes de Uso en Leasing	XXX	
14914	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
Reconocimiento del servicio de la deuda por arrendamiento del bien de uso con opción de compra (leasing financiero)			
Ajuste por variación de unidad de cuenta de las obligaciones por leasing y de intereses diferidos a la fecha de pago de cada cuota			
– Ajuste por variación de unidad de cuenta de las obligaciones (deuda).			
56372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos	XXX	
23104	Acreedores por Leasing a Corto Plazo		XXX
– Ajuste por variación de unidad de cuenta de intereses diferidos.			
23110	Intereses Diferidos por Leasing ¹	XXX	
23109	Acreedores por Leasing – Intereses		XXX

P- 04

MATERIA: OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Devengamiento de la obligación financiera			
– Amortización de capital.			
23104	Acreedores por Leasing a Corto Plazo	XXX	
2153401003	C x P Servicio de la Deuda- Amortización Deuda Interna - Créditos de Proveedores		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Realización de los intereses devengados			
– Reconocimiento de los intereses correspondientes a la cuota.			
53301	Intereses Deuda Interna	XXX	
2311001	Intereses Diferidos por Leasing a Corto Plazo		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de la obligación Financiera			
– Obligaciones financieras por los intereses correspondientes a la cuota.			
23109	Acreedores por Leasing – Intereses	XXX	
2153403003	C x P Servicio de la Deuda – Intereses Deuda Interna - Créditos de Proveedores		XXX
Pago de obligaciones financieras por el capital y los intereses			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
2153401003	C x P Servicio de la Deuda – Amortización Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
2153403003	C x P Servicio de la Deuda – Intereses Deuda Interna - Créditos de Proveedores	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

P- 04

MATERIA: OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
– Traspaso de deuda de largo plazo a corto plazo al 31 de diciembre.		
23116 Acreeedores por Leasing a Largo Plazo	XXX	
23104 Acreeedores por Leasing a Corto Plazo		XXX
Reconocimiento del deterioro del bien de uso en leasing, si corresponde		
- Deterioro del bien de uso en leasing.		
56353 Deterioro de Bienes de Uso en Leasing	XXX	
14816 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
Realización del ingreso originado en la venta, según la duración del contrato de arrendamiento		
– Reconocimiento de la utilidad al pago de cada cuota.		
18104 Utilidad Diferida por Venta Asociada a Leaseback	XXX	
46401 Utilidad por Venta Asociada a Leaseback		XXX

P- 04

MATERIA: OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Al término del contrato, devengada y pagada la última cuota y la opción de compra de los bienes			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Traspaso de montos acumulados en cuentas de bienes de uso en leasing a cuentas de bienes de uso, su respectiva depreciación acumulada y deterioro acumulado si corresponde.			
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
14201	Terrenos	XXX	
14816	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso en Leasing ¹	XXX	
14914	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso en Leasing ¹	XXX	
14401	Edificaciones en Leasing		XXX
14402	Maquinarias y Equipos para la Producción o Prestaciones de Servicios en Leasing		XXX
14403	Vehículos en Leasing		XXX
14404	Equipos Computacionales y Periféricos en Leasing		XXX
14405	Terrenos en Leasing		XXX
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹		XXX
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo establecido en las normas de Arrendamientos y Deterioro de Activos Generadores y No Generadores de Efectivo.
- En los casos de bienes de uso en construcción en leasing, una vez finalizada la obra y su respectiva recepción final, se debe reclasificar en la cuenta de Edificaciones en Leasing si el plazo de la obra es menor al contrato de arrendamiento.
- Al término de cada periodo, se deberá evaluar si existen indicios de deterioro.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

Q - 01

MATERIA: PROVISIÓN Y PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Reconocimiento de la provisión de impuesto a la renta al 31 de diciembre			
– Provisión por pagar los impuestos, de acuerdo a la documentación sustentatoria.			
51101	Impuestos	XXX	
22404	Provisión por Impuesto a la Renta		XXX
Ajustes a la provisión			
– Incremento de la provisión producto de cambios en la estimación.			
56314	Ajuste Provisión por Impuesto a la Renta	XXX	
22404	Provisión por Impuesto a la Renta		XXX
– Disminución de la provisión producto de cambios en la estimación.			
22404	Provisión por Impuesto a la Renta	XXX	
46314	Ajuste Provisión por Impuesto a la Renta		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de la obligación financiera provisionada anteriormente			
– Obligación por pagar el impuesto, de acuerdo a la documentación sustentatoria.			
22404	Provisión por Impuesto a la Renta	XXX	
21525	Cuentas por Pagar – Integros al Fisco ¹		XXX
Pago de la obligación financiera			
– Egreso de fondos por pago.			
21525	Cuentas por Pagar – Integros al Fisco ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

Q - 01

MATERIA: PROVISIÓN Y PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Provisiones.
- El presente procedimiento debe ser aplicado por aquellas municipalidades que generan ingresos que están afectos a la ley de Impuesto a la Renta.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

Q - 02

MATERIA: PROVISIÓN Y PAGO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Creación de la provisión			
– Reconocimiento de la provisión.			
56102	Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	XXX	
22405	Provisiones por Juicios a Corto Plazo		XXX
22408	Provisiones por Juicios a Largo Plazo		XXX
Ajustes a la provisión, al menos al término de cada ejercicio			
– Incremento de la provisión producto de cambios en la estimación o de un cambio en la tasa de descuento.			
56315	Ajuste Provisión por Juicios a Corto Plazo	XXX	
56318	Ajuste Provisión por Juicios a Largo Plazo	XXX	
22405	Provisiones por Juicios a Corto Plazo		XXX
22408	Provisiones por Juicios a Largo Plazo		XXX
– Disminución de la provisión producto de cambios en la estimación o de un cambio en la tasa de descuento.			
22405	Provisiones por Juicios a Corto Plazo	XXX	
22408	Provisiones por Juicios a Largo Plazo	XXX	
46315	Ajuste Provisión por Juicios a Corto Plazo		XXX
46318	Ajuste Provisión por Juicios a Largo Plazo		XXX
Al 31 de diciembre			
– Reclasificación de la provisión de largo plazo a corto plazo.			
22408	Provisiones por Juicios a Largo Plazo	XXX	
22405	Provisiones por Juicios a Corto Plazo		XXX

Q - 02

MATERIA: PROVISIÓN Y PAGO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de la obligación financieras provisionada anteriormente			
– Obligación de pagar la sentencia ejecutoriada, dictada por la autoridad competente.			
22405	Provisiones por Juicios a Corto Plazo	XXX	
21526	C x P Otros Gastos Corrientes ¹		XXX
Pago de la obligación financiera			
– Egreso de fondos.			
21526	C x P Otros Gastos Corrientes ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Provisiones.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.

Q - 03

MATERIA: PROVISIÓN POR DESMANTELAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE UN BIEN DE USO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Reconocimiento inicial de la provisión			
– Reconocimiento de la provisión, por los costos de desmantelamiento y/o rehabilitación del lugar, de acuerdo a la documentación sustentatoria.			
14101	Edificaciones	XXX	
14201	Terrenos	XXX	
22409	Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo		XXX
Ajustes a la provisión, al menos al término de cada ejercicio			
– Incremento de la provisión producto de cambios en las estimaciones o de un cambio en la tasa de descuento.			
14101	Edificaciones	XXX	
14201	Terrenos	XXX	
22409	Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo		XXX
– Disminución de la provisión producto de cambios en las estimaciones o de un cambio en la tasa de descuento.			
22409	Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo	XXX	
14101	Edificaciones		XXX
14201	Terrenos		XXX
– Disminución de la provisión producto de cambios en las estimaciones o de un cambio en la tasa de descuento, excediendo el valor libro del bien de uso.			
22409	Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo	XXX	
14101	Edificaciones		XXX
14201	Terrenos		XXX
46319	Ajuste Provisión por Desmantelamiento o Rehabilitación a Largo Plazo		XXX

Q - 03

MATERIA: PROVISIÓN POR DESMANTELAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE UN BIEN DE USO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Reflejo del paso del tiempo			
– Reconocimiento del incremento de la provisión producto del paso del tiempo.			
56199	Otros Gastos Patrimoniales	XXX	
22409	Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo		XXX
Al momento del término de cada periodo			
– Reclasificación de la Provisión según las estipulaciones del contrato.			
22409	Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo	XXX	
22406	Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Corto Plazo		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Provisiones.
- La provisión se debe revisar al final de cada ejercicio y se ajustará, si corresponde, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.
- El incremento de la provisión para reflejar el paso del tiempo, se reconocerá como gasto patrimonial, por lo menos, al término de cada ejercicio, utilizando la tasa de endeudamiento del Fisco.

R - 01

MATERIA: CIERRE DE LAS CUENTAS DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO DE CIERRE</u>			
Cierre de las Cuentas por Cobrar			
– Traspaso a Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios de los saldos de las cuentas de Deudores Presupuestarios.			
12192	Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios	XXX	
115	Deudores Presupuestarios ¹	(XXX)	
Cierre de las Cuentas por Pagar			
– Traspaso a Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios de los saldos de las cuentas de Acreedores Presupuestarios.			
215	Acreedores Presupuestarios ¹		(XXX)
22192	Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la Operatoria Contable, contenido en el capítulo IV de la resolución N° 3, de 2020, NICSP - CGR – Sector Municipal.			
– Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.			

R - 02

MATERIA: CIERRE DE LAS CUENTAS DE GESTIÓN ECONÓMICA - INGRESOS Y GASTOS PATRIMONIALES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO DE CIERRE</u>			
Resultado que Incrementa el patrimonio neto			
– Cierre de las cuentas de gestión económica cuando los Ingresos Patrimoniales son mayores que los Gastos Patrimoniales.			
4	Ingresos Patrimoniales ¹	XXX	
5	Gastos Patrimoniales ¹		XXX
31103	Resultado del Ejercicio		XXX
Resultado que disminuye el patrimonio neto			
– Cierre de las cuentas de gestión económica cuando los Gastos Patrimoniales son mayores que los Ingresos Patrimoniales.			
31103	Resultado del Ejercicio	XXX	
4	Ingresos Patrimoniales ¹	XXX	
5	Gastos Patrimoniales ¹		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:			
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la Operatoria Contable, contenido en el capítulo IV de la resolución N° 3, de 2020, NICSP - CGR – Sector Municipal.			
– Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.			

R - 03

MATERIA: CIERRE DE LAS CUENTAS FLUCTUACIÓN DE CAMBIO Y RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RESULTADO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Aplicación de Fluctuación de Cambios Deudor a Fluctuación de Cambios Acreedor mediante compensación.			
21604	Fluctuación de Cambios - Acreedor	XXX	
11604	Fluctuación de Cambios - Deudor		XXX
Resultado positivo			
– Reconocimiento presupuestario del resultado positivo.			
1150899999	C x C - Otros Ingresos Corrientes - Otros - Otros	XXX	
46303	Fluctuación de Cambio		XXX
– Cierre de la cuenta Fluctuación de Cambios Acreedor.			
21604	Fluctuación de Cambios - Acreedor	XXX	
1150899999	C x C - Otros Ingresos Corrientes - Otros - Otros		XXX
Resultado negativo			
– Reconocimiento presupuestario del resultado negativo.			
56303	Fluctuación de Cambio	XXX	
2152212999	C x P – Bienes y Servicios de Consumo - Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Otros		XXX
– Cierre de la cuenta Fluctuación de Cambios Deudor.			
2152212999	C x P – Bienes y Servicios de Consumo - Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Otros	XXX	
11604	Fluctuación de Cambios - Deudor		XXX

R - 03

MATERIA: CIERRE DE LAS CUENTAS FLUCTUACIÓN DE CAMBIO Y RECONOCIMIENTO
PRESUPUESTARIO DEL RESULTADO**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la Operatoria Contable, contenido en el capítulo IV de la resolución N° 3, de 2020, NICSP - CGR – Sector Municipal.
- Al 31 de diciembre la diferencia de cambio resultante, se debe contabilizar con afectación al presupuesto de ingresos y gastos, según corresponda, en moneda nacional.

R - 04

MATERIA: APERTURA DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Traspaso del saldo del año anterior de bienes financieros a la cuenta de deudores presupuestarios correspondiente.			
1151210	C x C Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir	XXX	
12192	Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios		XXX
Traspaso del saldo del año anterior de deuda corriente a la cuenta de acreedores presupuestarios correspondiente.			
22192	Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios	XXX	
2153407	C x P Servicio de la Deuda – Deuda Flotante		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la Operatoria Contable, contenido en el capítulo IV de la resolución N° 3, de 2020, NICSP - CGR – Sector Municipal.
- Los traspasos contables se deben registrar en el mes de enero, quedando saldadas las cuentas 12192 y 22192.
- Cada municipio tendrá la responsabilidad de asegurarse que los deudores y acreedores presupuestarios, correspondan a ingresos y gastos devengados y que cuenten con la documentación de respaldo, considerando los criterios establecidos en el oficio CGR N° 20.101, de 2016.

R - 05

MATERIA: TRASPASO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO A RESULTADO ACUMULADO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Traspaso del resultado del ejercicio con resultado positivo a resultado acumulado.			
31103	Resultado del Ejercicio	XXX	
31102	Resultados Acumulados		XXX
– Traspaso del resultado del ejercicio con resultado negativo a resultado acumulado.			
31102	Resultados Acumulados	XXX	
31103	Resultado del Ejercicio		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la Operatoria Contable, contenido en el capítulo IV de la resolución N° 3, de 2020, NICSP - CGR – Sector Municipal.
- El saldo de la cuenta 31103 Resultado del Ejercicio, originado por el cierre de las cuentas de Ingresos y Gastos Patrimoniales, deben ser traspasados a la cuenta 31102 Resultados Acumulados, como movimiento de variaciones del mes de enero.